



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 2623 474 Decreto número 141/2005, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 2005-2008.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

- 2655 738 Orden de 5 de octubre de 2005, por la que se aprueba la lista de seleccionados del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, especialidad de Danza Contemporánea, en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 17 de abril de 2004, y se les nombra funcionarios en prácticas.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 2657 600 Orden de 9 de enero de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan tres becas de colaboración archivística en el Archivo Central de la Consejería para el año 2006.

Consejería de Agricultura y Agua

- 2668 611 Orden de 13 de enero de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se prorroga el plazo para que el Consejo Regulador de Bullas convoque elecciones.

Consejería de Sanidad

- 2668 573 Prórroga para 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación Casa de Acogida para Enfermos de Sida de la Región de Murcia (Rocamur), para el mantenimiento de un hogar para enfermos de Sida.
- 2669 575 Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia (ACREM), para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería
- 2670 584 Orden de 9 de enero de 2006 de la Consejería de Sanidad por la que se regula el procedimiento para el reintegro por el Servicio Murciano de Salud de los Gastos Sanitarios en situaciones de riesgo vital.
- 2671 586 Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Federación de Asociaciones de Familiares y Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia para el desarrollo de un programa de intervención fisioterapéutica.
- 2672 589 Prórroga para 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en materia de investigación sobre trasplantes y xenotrasplantes de órganos,
- 2673 593 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B.), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.
- 2674 595 Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación Hospital de Cieza, en materia de prevención del cáncer de mama.
- 2675 599 Prórroga del Convenio con Asociación Pupaclown para mejorar la calidad en la asistencia hospitalaria a niños y jóvenes.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 2676 478 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

BORM

<u>Pág.</u>	
	Consejería de Trabajo y Política Social
2679	481 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.
2683	485 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mula, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.
2686	486 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.
2690	487 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Archena, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.
2693	488 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.
2697	490 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.
2701	491 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.
2704	493 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.
2708	504 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), para el desarrollo de proyectos relacionados con programas de Alzheimer.
2711	507 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Alcantarilla, AFADE, para la prestación de un Servicio de Respiro Familiar en Centro de Día.
2714	510 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, AFAMUR, para la prestación de un Servicio de Respiro Familiar en Centro de Día.
2717	511 Addenda al Convenio suscrito el 6 de abril de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.
	Consejería de Industria y Medio Ambiente
2718	604 Resolución de 29 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delimita la Zona Eléctrica de Evacuación «Noroeste», en los términos señalados en la Orden de 23 de marzo de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, modificado por Orden de 15 de junio de 2005, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.
	Consejería de Turismo, Comercio y Consumo
2720	609 Convenio de colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de San Javier para la Edificación de una Sala Polideportiva en el Polígono «M», de la Manga del Mar Menor.
2722	610 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para Obras de Adecuación y Mejora de los Accesos y del Entorno del Parador Nacional y Oficina de Turismo de Puerto Lumbreras.

<u>Pág.</u>	
	4. Anuncios
	Consejería de Economía y Hacienda
2725	891 Corrección de errores.
	Consejería de Industria y Medio Ambiente
2725	603 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social**

2726	431 Notificación de actas de infracción.
------	--

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

2727	792 Notificación de actos administrativos.
2728	722 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

**Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

2729	806 Pago de justiprecio definitivo.
------	-------------------------------------

III. Administración de Justicia

**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

2730	377 Recurso de suplicación 1208/2005.
2730	379 Recurso de suplicación 1300/2005.

Instrucción número Tres de Cartagena

2731	373 Juicio de faltas 253/2005.
2731	374 Juicio de faltas 551/2005.

Instrucción número Cuatro de Cartagena

2732	375 Juicio de faltas 292/2005.
------	--------------------------------

De lo Social número Uno de Cartagena

2732	448 Demanda 182/2005.
------	-----------------------

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

2733	796 Concurso para la adjudicación del servicio de ayuda a domicilio en el Municipio de Caravaca de la Cruz.
------	---

Molina de Segura

2733	794 Anuncio de licitación contrato de obra.
------	---

San Pedro del Pinatar

2734	776 Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación del Plan Parcial del Sector 5R denominado "Puerto de Pinatar".
------	---

V. Otras disposiciones y Anuncios

Universidad de Murcia

2734	759 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de suministro. (Expte. 2005/140/SU-A).
2735	761 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de suministro. (Expte. 2005/141/SU-A).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

474 Decreto número 141/2005, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 2005-2008.

Exposición de Motivos

La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos de Vancouver de junio de 1976 establece que «la vivienda y los servicios adecuados constituyen un derecho humano básico que impone a los gobiernos la obligación de asegurar su obtención por todos los habitantes».

Conforme al artículo 47 de la Constitución todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y se encomienda a los poderes públicos promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacerlo efectivo.

La vivienda constituye una necesidad social, que exige acciones y decisiones políticas conforme a los valores, principios y derechos que establece el orden jurídico constitucional.

El artículo 4 de la Ley de Suelo de la Región de Murcia reconoce entre la finalidad de la actividad administrativa en materia urbanística, el acceso de todos a una vivienda digna y adecuada y la calidad de los asentamientos, potenciando sus peculiares características constructivas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes consciente de la dimensión económica y social de la política de vivienda puso en marcha una serie de actuaciones dirigidas a fomentar la construcción de la vivienda protegida.

Así con la ley 2/2004, de 24 de mayo de modificación de la ley 1/2001, de 24 de abril, del suelo de la Región de Murcia, se reguló la posibilidad por parte del planeamiento de calificar suelo con destino a este uso específico y la de determinar las condiciones y ámbitos de aplicación de primas de aprovechamiento, estableciéndose una reserva obligatoria del 10% de la edificación residencial en suelo urbanizable para vivienda protegida, excepto para los desarrollos de mínima densidad.

En el 2003 se formalizó con los agentes del sector el Plan de Vivienda Joven al que se han adherido numerosos municipios y que ha permitido iniciar la gestión para la construcción de aproximadamente 7000 viviendas protegidas para jóvenes.

Por otro lado, en mayo de 2004 se constituyó la Sociedad Nueva Vivienda Joven de Murcia, S.L. con participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objetivo de construir viviendas protegidas para jóvenes que cuenta con varios proyectos ya iniciados.

Estas medidas han contribuido a que se produzca un incremento en la puesta en el mercado de un mayor número de viviendas con protección pública.

En el ejercicio de esa política de vivienda propia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia define y complementa, fruto de la experiencia en la gestión de planes de vivienda, diversas actuaciones protegidas tales como la promoción y adquisición de vivienda protegida de nueva construcción, la adquisición protegida de vivienda usada, la rehabilitación de vivienda, edificios y áreas, el apoyo económico a los inquilinos, la promoción en arrendamiento de viviendas con opción a compra y la promoción en arrendamiento para jóvenes e inmigrantes.

En el presente Decreto se pretende contribuir a alcanzar diferentes objetivos de política económica y social, como son facilitar la movilidad laboral, fomentar el empleo, la protección de la familia, la tercera edad, los discapacitados, las víctimas de la violencia de género o del terrorismo y la población inmigrante, en definitiva lograr una mayor cohesión social.

Se establece como complemento y desarrollo del Plan estatal, el régimen básico de los diferentes tipos de viviendas protegidas en aspectos como la duración del régimen legal, distinguiendo entre viviendas construidas sobre terrenos procedentes o no de patrimonios públicos de suelo.

Asimismo se fijan los precios máximos para la transmisión de las viviendas protegidas mientras se mantenga la protección.

Se regula el Registro Público de Demandantes de viviendas protegidas que contribuirá a garantizar la publicidad y la transparencia de este mercado.

Como continuación del Plan de Vivienda Joven se ha recogido en el presente Decreto un Capítulo específico, con medidas para facilitar el derecho a la vivienda de los jóvenes distinguiéndose entre financieras en forma de subvenciones, y no financieras. Al ser conscientes de la necesidad de un tratamiento individualizado de este segmento de población que tiene más dificultad para la compra o alquiler de su primera vivienda, se prevén ayudas para ambas modalidades de acceso.

Se incorporan como novedad tres figuras, la vivienda protegida de nueva construcción a precio concertado, la promoción en arrendamiento de viviendas protegidas y el arrendamiento con opción a compra.

El presente Decreto se estructura en nueve capítulos con ochenta y nueve artículos, ocho disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.

En la tramitación de este Decreto se han realizado consultas a la Federación Regional de Empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores Inmobiliarios, Asociación de Promotores Públicos, Ministerio de Vivienda, Federación de Municipios de la Región de Murcia, Colegio Oficial de Arquitectos, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, Unión de Consumidores de Murcia y Asociación de Amas de casa, cuyas aportaciones han permitido completar la presente norma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 30 de diciembre de 2005.

Dispongo

Capítulo I.

Disposiciones de carácter general

Sección I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular los procedimientos para declarar o calificar como protegidas, las actuaciones en materia de vivienda y suelo determinadas en el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Vivienda para aplicación del Plan estatal 2005-2008 para favorecer al acceso de los ciudadanos a la vivienda.

Asimismo, se establecen las ayudas públicas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y la regulación y gestión de las ayudas financieras del Plan estatal 2005-2008.

Artículo 2. Actuaciones protegidas.

1. Se considerarán actuaciones protegidas a los efectos de ayudas no financieras y de la concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de los programas anuales fijados en el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Vivienda, las siguientes:

a) La adquisición y promoción para uso propio de viviendas de nueva construcción declaradas protegidas de precio general, de precio concertado y calificadas de régimen especial.

b) La adquisición de viviendas usadas a precio protegido.

c) Las áreas de rehabilitación integral y de centros históricos.

d) La rehabilitación aislada de edificios.

e) La rehabilitación aislada de viviendas.

f) La rehabilitación aislada de edificio de una sola vivienda.

g) El apoyo económico a los inquilinos de viviendas arrendadas.

h) Promoción en arrendamiento de viviendas protegidas de nueva construcción con opción de compra.

i) La promoción de viviendas declaradas protegidas que sean de nueva construcción o procedentes de rehabilitación de edificios, y destinadas a arrendamiento, especialmente para jóvenes e inmigrantes.

2. Se entenderán protegidas a los efectos de las ayudas no financieras y financieras con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, las actuaciones fijadas para cada programa anual en el Convenio.

Artículo 3. Áreas singulares.

A propuesta de los ayuntamientos se configuran como área singular determinadas zonas de los cascos urbanos consolidados y ensanches de los municipios de la Región de Murcia, delimitadas cartográficamente por aquellos y autorizadas por la correspondiente norma reglamentaria, que no sean declaradas ámbitos territoriales de precio máximo superior por Orden del Ministerio de Vivienda.

Artículo 4. Ámbito de las actuaciones protegidas.

1. Son viviendas Protegidas de nueva construcción las así declaradas o calificadas por la Comunidad Autónoma, según el procedimiento establecido en la Sección I del Capítulo IV del presente Decreto y se clasifican en:

a) Viviendas declaradas protegidas de precio general, destinadas a adquirentes, adjudicatarios, promotores para uso propio, cuyos ingresos familiares no excedan de 5,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples ponderado, y que constituyan su residencia habitual y permanente, tengan una superficie útil máxima de 90 metros cuadrados, excepto cuando se trate de familia numerosa o de personas con discapacidad, con movilidad reducida permanente, y cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones que le son aplicables.

b) Viviendas declaradas protegidas de precio concertado, destinadas a adquirentes, adjudicatarios, promotores para uso propio, cuyos ingresos familiares no excedan de 6,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples ponderado, y que constituyan su residencia habitual y permanente, tengan una superficie útil máxima de 90 metros cuadrados, excepto cuando se trate de familia numerosa o de personas con discapacidad, con movilidad reducida permanente, y cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones que le son aplicables.

c) Viviendas Calificadas de Protección Oficial de régimen especial.

Aquellas cuya superficie útil máxima no exceda de 70 metros cuadrados con carácter general, o de 90 metros cuadrados si la vivienda está reservada a una familia numerosa o a personas con discapacidad, con movilidad reducida permanente, y vayan destinadas en todo caso a adquirentes cuyos ingresos familiares no

excedan de 2,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples ponderado y que no tengan o hubieran tenido anteriormente vivienda en propiedad o que, teniéndola, o habiéndola tenido, sus titulares no dispongan del uso y disfrute de la misma, o de su uso por sentencia judicial de separación o divorcio.

d) Viviendas protegidas para arrendar de renta básica, destinadas a arrendatarios con ingresos familiares que no excedan de 5'5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples ponderado y con una superficie útil mínima de 40 metros cuadrados y máxima de 90 metros cuadrados, excepto cuando se trate de familia numerosa o de personas con discapacidad, con movilidad reducida permanente, y cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones que le son aplicables.

2. Adquisición de viviendas usadas a precio protegido.

Se considera actuación protegida, la adquisición de viviendas usadas a precio protegido, que tengan una superficie útil máxima de 90 metros cuadrados excepto cuando se trate de familias numerosas o de personas con discapacidad, con movilidad reducida permanente, y que se realice a título oneroso por adquirentes cuyos ingresos familiares no excedan de 5,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples ponderado, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de una segunda o posterior transmisión de la vivienda libre o sujeta a regímenes de protección pública.

Asimismo, se consideraran segundas transmisiones a estos efectos, las transmisiones que se realicen de viviendas protegidas que se hubieran destinado con anterioridad a arrendamiento.

b) La adquisición, en primera transmisión, de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, con superficie de hasta 120 metros cuadrados, a las que se refiere el artículo 11.4 b) del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, cuando haya transcurrido un plazo de un año como mínimo desde la fecha de la calificación o declaración definitiva de las mismas, y no hubieran sido adquiridas por las familias numerosas a las que se destinaban.

c) Viviendas libres de nueva construcción, cuando hayan transcurrido como mínimo dos años entre el certificado final de obra y la fecha del contrato de opción de compra, contrato privado o escritura pública de compraventa.

d) Viviendas rurales usadas, con una superficie útil que no exceda de 120 metros cuadrados y sean adquiridas en municipios o núcleos de población que no superen los 5.000 habitantes de derecho y en este último supuesto, el planeamiento urbanístico general reconozca la zonificación de núcleo rural o similar.

3. Áreas de rehabilitación integral y de centros históricos.

Podrán ser protegidas las siguientes actuaciones:

a) La rehabilitación de edificios y viviendas de uso preferentemente residencial.

b) La ejecución de la urbanización o reurbanización del ámbito considerado, incluyendo, en su caso, si se trata de área de rehabilitación integral las obras de demolición, siempre que fuera necesario.

c) La promoción para alquiler de viviendas de nueva construcción para jóvenes sujetas a algún régimen de protección pública.

d) Las actuaciones sobre aquellas otras edificaciones que contribuyan a la regeneración urbana del entorno declarado protegido.

Las operaciones se ajustarán estrictamente al planeamiento urbanístico vigente, debiendo, quedar asegurada la persistencia de la diversidad social y de los usos preexistentes y, en particular, el realojamiento de la población residente.

4. Rehabilitación aislada de edificios.

Se considera actuación protegida de rehabilitación de edificios, las obras que reúnan las condiciones establecidas en los artículos 49 y 53 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

5. Rehabilitación aislada de vivienda.

Se considera actuación protegida de rehabilitación de vivienda, las obras que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 49 y 52 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

6. Rehabilitación aislada de edificios de una sola vivienda, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

7. Apoyo económico a los inquilinos de las viviendas arrendadas.

Podrán obtener las subvenciones al alquiler, las personas que formalicen un contrato de arrendamiento en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, y acrediten unos ingresos familiares que no excedan de 2'5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples ponderado, y se cumplan las demás condiciones que establecen el capítulo II del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio y este Decreto.

8. Arrendamiento de vivienda protegida de nueva construcción con opción de compra.

Podrá obtener subvención y reducción del precio de la vivienda en un 50% de la cantidad desembolsada en concepto de renta, el inquilino que en el momento de la compra tenga una edad inferior o igual a 35 años, haya permanecido al menos 5 años en régimen de alquiler y ejercite la opción de compra, siempre que la vivienda haya estado destinada al régimen de arrendamiento de renta básica durante 10 años, desde la calificación definitiva.

9. Promoción de viviendas para colectivos específicos.

Se considera actuación protegida la promoción de viviendas declaradas protegidas de nueva construcción o procedentes de la rehabilitación de edificios y destinadas a arrendamiento, cuya superficie útil esté

comprendida entre 40 y 45 metros cuadrados, incluyendo en su caso, la superficie destinada a servicios comunes, y reúnan los requisitos establecidos en el Capítulo VIII del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio y el presente Decreto.

Artículo 5. Ámbito material.

1. La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a través de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo declarará o calificará como actuación protegida en materia de vivienda y suelo, las actuaciones que reúnan los requisitos establecidos en el presente Decreto y en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan estatal 2005-2008 para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

2. La Declaración o Calificación de actuación protegida, así como los visados del contrato de compraventa de vivienda usada a precio protegido y del contrato de arrendamiento, posibilitarán el acceso a las ayudas tanto financieras como no financieras, previstas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio y en este Decreto.

3. La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo reconocerá y otorgará las ayudas financieras reguladas en el citado Real Decreto con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, según los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Decreto y con arreglo a los distintos programas anuales de actuación y escenarios presupuestarios previstos en el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Vivienda.

4. Asimismo y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo reconocerá y otorgará subvenciones personales a los adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio de las viviendas declaradas y calificadas como protegidas y de vivienda usada a precio protegido, a los inquilinos, y a los promotores vivienda protegida de nueva construcción con destino a arrendamiento para jóvenes y promotores de actuaciones de rehabilitación privada de edificios y viviendas, según los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Decreto y con arreglo a los distintos programas de actuación y escenarios presupuestarios previstos en el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Vivienda.

Artículo 6. Ámbito temporal y territorial.

1. Las disposiciones del presente Decreto serán de aplicación en los términos establecidos en el artículo anterior a las actuaciones protegidas cuyas solicitudes de Declaración o Calificación Provisional y de visado de contrato privado o escritura pública de compraventa, se formulen entre el 29 de octubre de 2005 y el 31 de diciembre del 2008, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio y de este Decreto.

2. Las ayudas económicas previstas en el presente Decreto, tendrán por destinatarios a los adquirentes, adjudicatarios, arrendatarios y promotores de actuaciones protegidas de rehabilitación, ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sección II

Requisitos generales para acceder a las ayudas financieras previstas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y a las subvenciones reguladas en el presente Decreto

Artículo 7. Requisitos generales del solicitante.

Sin perjuicio de las condiciones establecidas para acceder a las ayudas financieras en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, serán requisitos para acceder a los distintos tipos de ayudas económicas directas, incluidas las subvenciones que con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma regula el presente Decreto, los siguientes:

1. Los adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio de viviendas protegidas de nueva construcción y los adquirentes de viviendas usadas a precio protegido, para tener derecho a subsidiación del préstamo convenido, ayuda estatal directa a la entrada y subvención, deberán pertenecer a unidades familiares cuyos ingresos íntegros mínimos anuales sean iguales o superiores a una vez el indicador público de renta de efectos múltiples, según definición del mismo establecida en el artículo 2.7 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, en proporción al tiempo realmente trabajado.

2. Las personas físicas beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma deberán pertenecer a unidades familiares cuyos ingresos no excedan de 4'5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples ponderado para la adquisición, adjudicación o promoción para uso propio de viviendas declaradas protegidas de precio concertado y para ejercitar en su momento, el derecho de opción de compra en la vivienda protegida en régimen de arrendamiento de renta básica; de 3'5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples ponderado para la adquisición, adjudicación o promoción para uso propio de viviendas declaradas protegidas de precio general y de viviendas usadas a precio protegido, o cuando sean promotores de actuaciones de rehabilitación aislada de edificios y viviendas y de 2'5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples ponderado para la adquisición, adjudicación y promoción para uso propio de viviendas calificadas de protección oficial en régimen especial y para la obtención de subvención por el inquilino.

Este requisito no será exigible, a los promotores de las siguientes actuaciones protegidas:

a) Rehabilitación de edificio, en el supuesto de concesión de la subvención lineal a que hacen referencia los artículos 68.1 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio y 27.3 y 33.3 del presente Decreto.

b) Rehabilitación de vivienda con destino a alquiler.

c) Rehabilitación de edificio, cuando el titular del préstamo sea persona física o jurídica y tuviera una o varias arrendadas con contrato vigente sujeto a prórroga forzosa, celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre.

d) Rehabilitación de edificio completo para venta o arrendamiento de las viviendas resultantes.

e) Vivienda protegida de nueva construcción con destino a arrendamiento para jóvenes.

Estos ingresos deberán proceder como mínimo, en un 70 por ciento de rentas del trabajo, de actividades profesionales y artísticas, de clases pasivas, de pensiones, incluidas las de alimentos o de otros subsidios o indemnizaciones legalmente reconocidas.

Los ingresos familiares máximos, tanto para acceder a las ayudas financieras como a las subvenciones reguladas en este Decreto, serán ponderados con arreglo a lo establecido en el artículo 9, y vendrán referidos al período impositivo que, vencido el plazo de presentación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, sea inmediatamente anterior al momento de su solicitud.

En el supuesto de que los solicitantes de ayudas accedan por primera vez al mercado laboral, deberán acreditar y referir sus ingresos íntegros mínimos, iguales o superiores a una vez el indicador público de renta de efectos múltiples, al año en que realicen la solicitud de ayudas.

3. Que los adquirentes, adjudicatarios o promotores individuales para uso propio y los inquilinos no sean titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda sujeta a régimen de protección pública salvo la excepción prevista en el artículo 17.2 del Real Decreto 801/2005 de 1 de julio, ni lo sean de una vivienda libre, cuando su valor determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales exceda del 40 por cien del precio máximo total de venta o el 60 por cien, en el caso de familias numerosas o de jóvenes que necesiten adquirir una vivienda de mayor superficie por el incremento del número de miembros de su unidad familiar o, de personas mayores de 65 años, de las personas con discapacidad o de víctimas de la violencia de género o del terrorismo.

Cuando se trate de primer acceso a la vivienda en propiedad, los solicitantes no podrán tener o haber tenido anteriormente vivienda en propiedad, salvo que teniéndola o habiéndola tenido, no dispongan del uso y disfrute, o cuando el valor de la vivienda, determinado de acuerdo con la normativa del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, no exceda del 25 por cien del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida.

Se asimilan al primer acceso las personas separadas judicialmente, divorciadas o con nulidad

matrimonial, aunque anteriormente hayan sido titulares de otra vivienda, cuando la titularidad de la misma haya sido adjudicada al otro cónyuge, en su caso, por sentencia judicial.

4. Los solicitantes de ayudas financieras y subvenciones reguladas en este Decreto, no podrán haber obtenido previamente ayudas financieras para la adquisición de vivienda o para rehabilitación aislada de edificios o viviendas por el mismo concepto, al amparo de Planes Estatales, durante los diez años anteriores a la solicitud actual, en los términos y con las excepciones reguladas en los artículos 18.2, 62.4 y 75.3 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

5. A los efectos de la concesión de las ayudas financieras previstas en el programa para jóvenes, el solicitante con edad igual o inferior a 35 años deberá aportar la totalidad o la mayor parte de los ingresos familiares.

6- Que el adquirente, adjudicatario, o promotor de estas actuaciones protegidas, se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Seguridad Social.

7. Que el beneficiario reúna los requisitos para obtener la condición de tal, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de los regulados en las letras b) , c) y f) del apartado segundo del mencionado precepto.

Artículo 8. Requisitos generales de la actuación.

Serán requisitos para acceder a las ayudas financieras y a las subvenciones reguladas en el presente Decreto, sin perjuicio de las condiciones generales establecidas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio que sean de aplicación a cada una de las actuaciones protegidas, los siguientes:

1. Que se solicite para la adquisición o adjudicación de una única vivienda.

2. Que la vivienda adquirida, adjudicada o promovida para uso propio, se destine a residencia habitual o permanente del beneficiario de las ayudas, dentro del plazo de seis meses desde la fecha de formalización de la escritura pública de compraventa o adjudicación, salvo en el caso de emigrantes, que será de tres meses desde el retorno.

En el caso de vivienda o edificio objeto de actuaciones de rehabilitación, deberá destinarse a residencia habitual o permanente del promotor de la actuación o al alquiler durante un plazo mínimo de 5 años desde la finalización de las obras.

3. Sólo será objeto de ayuda la adquisición, adjudicación o promoción para uso propio de viviendas protegidas y la adquisición de viviendas usadas a precio protegido, cuya superficie útil no exceda de los límites establecidos para cada actuación protegida.

En caso de actuaciones protegidas en materia de rehabilitación privada de edificios y viviendas, la

superficie útil computable máxima de la vivienda será de 120 metros cuadrados, con independencia de que su superficie útil real pudiera ser superior y podrán extenderse a una plaza de garaje y un trastero cuando estén vinculados en proyecto y registralmente a la vivienda objeto de rehabilitación, en las condiciones establecidas en el artículo 57.3 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

Para el cómputo de la superficie útil de estas viviendas, se aplicará la normativa propia de la Comunidad Autónoma, o supletoriamente, las normas que rigen para las Viviendas de Protección Oficial.

Si en el momento de la solicitud de la Declaración Provisional, se acredita que la unidad familiar del promotor reúne la condición de familia numerosa, la superficie útil protegible de 120 metros cuadrados será ampliable en 10 metros cuadrados por cada miembro de la unidad familiar que exceda de 5, con un máximo de 180 metros cuadrados. A efectos de ayudas financieras sólo serán computables 120 metros cuadrados útiles.

En actuaciones de rehabilitación serán protegidas las obras de ampliación del espacio habitable que no superen el 30 por cien de la superficie inicial, siempre que la superficie útil resultante no exceda de 120 metros cuadrados y, únicamente, cuando las obras de adaptación de la vivienda se realicen para atender a las necesidades de desarrollo de una familia numerosa o de personas con movilidad reducida, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.

A estos efectos se considerará ampliación del espacio habitable, la utilización de los anejos a la vivienda, así como cualquier aumento de volumen del edificio permitido por el planeamiento urbanístico que conlleve aumento de la superficie construida, no siendo computables como superficie útil las cámaras bajo cubierta.

En todo caso las actuaciones de rehabilitación excluirán la demolición de las fachadas o su vaciado total.

4. En los supuestos de cesión de solar a cambio de obra, se considerará primera transmisión la venta de las viviendas protegidas así adquiridas, efectuada por el cedente del solar a favor de terceros, siempre que cumplan los plazos y condiciones que establece la normativa reguladora de este tipo de viviendas.

En relación con la acreditación del préstamo convenido, los adquirentes en estos casos, se asimilarán a los que acceden a la vivienda mediante préstamo directo.

5. Para poder acceder a estas ayudas el precio máximo de renta y venta de las distintas actuaciones protegidas será, el que se establece para cada línea de actuación.

6. En caso de actuaciones protegidas en materia de rehabilitación de edificios y viviendas incluidas en áreas de rehabilitación integral o centros históricos, o aislada en su caso, la antigüedad del inmueble será superior a 15 años. Dicha antigüedad no se exigirá en

los supuestos previstos en los artículos 52.1 y 53.1 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

7. Que para la obtención de subvención con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, la adquisición, adjudicación o promoción para uso propio de vivienda protegida de nueva construcción o la adquisición de una vivienda usada a precio protegido, esté financiada mediante préstamo convenido en la modalidad de primer acceso a la vivienda en propiedad, de acuerdo con el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

Artículo 9. Ingresos familiares máximos.

A los efectos de la obtención de las ayudas financieras y de subvenciones reguladas en el presente Decreto, los ingresos máximos, vendrán referidos a los ingresos familiares ponderados que se determinarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, estableciéndose los siguientes:

<u>N.º miembros unidad familiar</u>	<u>Coficiente</u>
1 y 2	0'80
3	0'78
4	0'74
5	0'70
6 o más	0'66

Artículo 10. Precios máximos de venta y renta.

1. Los precios máximos por metro cuadrado de superficie útil aplicables en cada área geográfica a las viviendas protegidas de nueva construcción, son los siguientes:

<u>Área geográfica</u>	<u>Venta precio general</u>	<u>Venta precio concertado</u>	<u>V.P.O.</u>
	<u>y arrendamiento</u>	<u>y arrendamiento</u>	<u>régimen</u>
	<u>renta básica</u>	<u>renta concertada</u>	<u>especial</u>
1ª	1003,20€	1137'58€	884'79 €
2ª	933,06€	1058'02€	822'91 €
3ª	847,90€	961,49€	747'83 €

2. Sin perjuicio de lo anterior, en los ámbitos de precio máximo superior declarados por Orden del Ministerio de Vivienda, el precio máximo podrá incrementarse en el porcentaje que establece el artículo 6.5 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio y en las áreas singulares, el precio máximo podrá incrementarse un 10 por cien. En ambos casos, el incremento se calculará sobre el precio establecido en el apartado 1 para el área geográfica primera.

3. Los precios máximos de venta por metro cuadrado de superficie útil aplicables en cada área geográfica a las viviendas usadas a precio protegido serán los fijados en el apartado primero de este artículo, para las viviendas de precio general.

4. Los precios máximos de venta se podrán actualizar mediante la correspondiente norma reglamentaria, teniendo en cuenta la evolución del Plan de Vivienda 2005-2008 y los objetivos de política económica del Gobierno Regional.

Artículo 11. Presupuesto Protegible y Protegido en actuaciones de rehabilitación.

1. El presupuesto protegible será el definido en el artículo 56 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

2. La cuantía máxima del presupuesto protegido no podrá exceder por metro cuadrado de superficie útil, del 70 por 100 del precio básico nacional vigente en el momento de la calificación provisional de la actuación de rehabilitación como protegida.

3. En las actuaciones promovidas por comunidades de propietarios, el presupuesto protegido de cada vivienda o local se calculará en función de las cuotas de participación en el inmueble que figuren en el documento público acreditativo de la propiedad o en la escritura de declaración de obra nueva y división horizontal.

En el caso de que las cuotas no figuren en dichos documentos, el presupuesto protegido se calculará en función de la superficie útil de la vivienda o local.

En el caso de obras necesarias para la instalación de ascensor o de supresión de barreras arquitectónicas:

a) Se admitirá la modificación de las cuotas de participación realizada en documento público e inscrito en el registro de la propiedad, cuando suponga un reparto de las cuotas igualitario por tipo de viviendas, por plantas del edificio o para todas las plantas.

b) Cuando se trate de comunidades de propietarios con más de una escalera de acceso, se podrán modificar las cuotas de forma que sólo se incluyan los vecinos de la escalera que soliciten la actuación protegida, sin perjuicio de cumplimentar lo dispuesto en el apartado anterior.

Sección III

Limitaciones a la facultad de disponer

Artículo 12. Duración del régimen legal de protección.

1. Todas las viviendas protegidas de nueva construcción que se construyan en terrenos procedentes de los patrimonios públicos de suelo, tendrán un régimen de protección, sin posibilidad de descalificación voluntaria, de 40 años contados desde su calificación definitiva.

2. Las viviendas protegidas de nueva construcción de precio concertado tendrán un régimen de protección que se extenderá durante un período de 15 años contados desde su calificación definitiva.

En el supuesto de que se trate de viviendas acogidas al programa para jóvenes, transcurridos 10 años se podrá solicitar la descalificación voluntaria, que podrá ser autorizada previa cancelación del préstamo convenido y devolución de la ayuda incrementada con el interés legal.

3. El régimen de protección de las viviendas usadas a precio protegido tendrá una duración de 15 años, contados desde la fecha de adquisición.

Artículo 13. Precios máximos de las viviendas protegidas en segundas y posteriores transmisiones.

El precio máximo de venta inicial por metro cuadrado de superficie útil, se actualizará en la proporción que se establece a continuación para cada uno de los tramos, una vez aplicada la variación porcentual del Índice de Precios de Consumo, Índice General, registrada desde la fecha de la primera transmisión hasta la de la segunda o ulterior transmisión de que se trate.

Años transmisión	Nº veces precio inicial.
10	1
15	1,35
20	1,50
25	1,75
40	2

Artículo 14. Precios máximos para la enajenación de viviendas protegidas para arrendar de renta básica a 10 años.

1. El precio máximo de venta por metros cuadrados de superficie útil aplicable a la enajenación de viviendas protegidas para arrendar de renta básica a 10 años, será el fijado en el artículo 13 de este Decreto.

2. El precio máximo de venta aplicable en el momento de ejercitar la opción de compra, será dos veces el precio inicial de la vivienda una vez actualizado mediante la aplicación porcentual del Índice de Precios al Consumo, Índice General, registrado desde la fecha de la calificación definitiva, minorado por el 50 por cien de la cantidad desembolsada por el arrendatario en concepto de renta.

Sección IV

Registro de demandantes de viviendas de la Región Murcia.

Artículo 15. Creación del Registro de demandantes de vivienda protegida de la Región de Murcia.

1. Por la presente disposición se crea el Registro de demandantes de vivienda protegida en la Región de Murcia.

2. La organización y funcionamiento del Registro se rige por lo dispuesto en la presente sección.

Artículo 16. Régimen general.

1. El Registro tiene como finalidad contribuir a garantizar, en la adjudicación y adquisición de viviendas protegidas, el cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia, objetividad y concurrencia, al tiempo que constituye un instrumento que proporcionará a la Administración Regional información actualizada que permitirá programar las actuaciones de vivienda protegida adecuándolas a las necesidades existentes.

2. Quienes deseen optar a la adquisición de una vivienda protegida de las acogidas al Plan de Vivienda 2005-2008 deberán inscribirse en el Registro de demandantes de vivienda protegida de la Región de Murcia.

3. El Registro, que tendrá carácter público, surtirá efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo independiente de cualquier otro que exista o pueda crearse por otros organismos Públicos.

4. Los datos contenidos en el Registro serán los necesarios para identificar a los demandantes de vivienda y poder comprobar el cumplimiento de los requisitos para acceder a una vivienda protegida establecidos en el Plan de Vivienda 2005-2008, quedando amparados por la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

5. Los solicitantes serán responsables de la veracidad de los datos que aportan en la solicitud. Así mismo estarán obligados a comunicar cualquier modificación que se produzca de los datos aportados anteriormente. La falsedad de los datos aportados o el incumplimiento del deber de comunicar las modificaciones dará lugar a la baja del solicitante o de la unidad de convivencia en el Registro. La Administración Regional podrá en cualquier momento solicitar documentación adicional para comprobar la veracidad de los datos aportados.

6. Las inscripciones deberán realizarse a favor de unidades familiares tal como resultan definidas en el artículo 2.1 del Real Decreto 801/2005, de 11 de julio.

Una misma persona no puede formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

En todas las solicitudes se entenderá como representante de la unidad a la persona que figure como primer solicitante.

7. El Registro será único si bien la información y tramitación se podrá formalizar a través de la red de ventanillas únicas de vivienda que se constituya en su caso para la correcta ejecución de las actuaciones protegidas y la prevención del fraude en esta materia.

Artículo 17. Inscripción: Competencia, gratuidad y duración de la inscripción.

1. El órgano responsable del Registro, así como de la inscripción, modificación y cancelación de datos será la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

2. La inscripción, modificación y cancelación de datos será gratuita.

3. La inscripción en el Registro como demandante de vivienda protegida tendrá una duración de dos años desde la inscripción, en la que constará la fecha de la finalización del plazo. Si antes de dicha fecha el solicitante no renueva la solicitud, aportando en tiempo y forma la documentación exigible, se entenderá que renuncia a estar inscrito en el Registro y se procederá a darle de baja.

Artículo 18. Clases de asientos.

1. Los asientos del Registro serán de tres clases: de alta, complementarios y de baja.

2. Serán asientos de alta los de reconocimiento de la situación de demandantes de vivienda protegida.

Serán asientos complementarios los de modificaciones respecto de los datos personales que constan en el Registro.

Serán asientos de baja los de cancelación del reconocimiento de la situación de demandantes de vivienda protegida. El ejercicio del derecho de cancelación de los datos personales comportará la baja como solicitante de vivienda.

3. La inscripción o modificación no se producirá hasta tanto la solicitud y la documentación en su caso hayan sido aportadas en la debida forma.

4. El alta y la baja se publicarán en la página web de la Consejería competente en materia de vivienda.

Artículo 19. Contenido de los asientos.

1. De cada uno de los asientos expresados en el artículo anterior, se anotarán los siguientes extremos:

a) Respecto a los asientos de ingreso:

1. Número de orden asignado en el Registro.

2. Fecha de la solicitud

3. Nombre y D.N.I. del solicitante y miembros de la unidad familiar.

4. Domicilio.

5. Fecha de la inscripción en el Registro.

b) Respecto a los asientos complementarios:

1. Extracto de la modificación.

2. Fecha de la solicitud.

3. Fecha de la anotación en el Registro.

c) Respecto a los asientos de cancelación:

1. Motivo determinante de la cancelación.

2. Fecha de la solicitud de cancelación.

3. Fecha de la inscripción de la cancelación.

2. Las certificaciones de los datos inscritos en el Registro, se extenderán por el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Artículo 20. Requisitos para la venta y adjudicación en primera transmisión.

1. La adjudicación de las viviendas de promoción pública corresponderá al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 54/2002, de 8 de febrero.

2. La venta y adjudicación de las viviendas protegidas de nueva construcción, será llevada a cabo por su promotor, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

3. Los compradores de viviendas protegidas de nueva construcción y de viviendas usadas deberán hallarse inscritos necesariamente en el Registro de demandantes de vivienda de la Región de Murcia con anterioridad al otorgamiento del contrato.

El promotor deberá comunicar a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo los contratos realizados para que la Administración, a través del visado correspondiente, compruebe el cumplimiento de los requisitos para poder acceder a una vivienda protegida, así como la inscripción en el Registro del adquirente antes del otorgamiento del contrato.

Artículo 21. Requisitos para la venta en segunda o posterior transmisión.

Hasta tanto permanezca el régimen de protección de las viviendas protegidas de nueva construcción y de las viviendas usadas, para la segunda o posterior transmisión se requerirá autorización previa de la Dirección General competente en materia de vivienda que comprobará, además de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 801/2005 de 11 de julio, que el adquirente está inscrito en el Registro de demandantes de vivienda de la Región de Murcia, con anterioridad al otorgamiento del contrato.

Sección V

Mecanismos complementarios de información y control del fraude

Artículo 22. Derecho de tanteo y retracto a favor de la C.A.R.M.

1. El promotor deberá pactar expresamente los derechos de tanteo y retracto sobre las viviendas, que deberán ser inscritos en el Registro de la Propiedad, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o ente Público a quien esta ceda dichos derechos de la siguiente forma:

a) Derecho de tanteo con una vigencia de 10 años. Este derecho se podrá ejercitar en el plazo de 60 días naturales, a contar desde el siguiente a aquel que se notifique de forma fehaciente por el vendedor al titular de derecho de tanteo, la decisión de vender o dar en pago la vivienda, el precio ofrecido, las condiciones esenciales de la transmisión y el nombre, domicilio y circunstancias del que pretende adquirir la vivienda.

b) Derecho de retracto en igual plazo de 10 años, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1507 y siguientes del Código Civil, cuando no se hubiere hecho la notificación del tanteo prevista en el apartado anterior, se omitiere en ella cualquiera de los requisitos exigidos o resultare inferior el precio efectivo de la transmisión o menos onerosas las restantes condiciones de estas.

En todo caso, el retrayente se subrogará en las acciones judiciales o administrativas que puedan corresponder al comprador para el reintegro de las cantidades percibidas en exceso sobre los precios máximos de venta fijados en la legislación vigente.

2. La presente limitación deberá constar expresamente en las escrituras públicas de compraventa, adjudicación o de declaración de obra nueva en su caso, y se inscribirá en el Registro de la Propiedad donde se harán constar por medio de nota marginal.

Artículo 23. Observatorio Regional en materia de vivienda.

Se crea el Observatorio Regional en materia de vivienda para el análisis de la evolución del Plan de Vivienda 2005-2008 y la eventual propuesta de medidas de control de fraude en las primeras y posteriores transmisiones de viviendas protegidas.

Estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente, el Consejero competente en materia de Vivienda; Vicepresidente, el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo y vocales, un representante de cada uno de los siguientes órganos: Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, Asociación de Promotores Inmobiliarios del ámbito de la Región de Murcia, Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, Federación Regional de Empresarios de la Construcción, Federación de Municipios de la Región de Murcia, Entidades financieras firmantes del Plan de Vivienda y un representante de las asociaciones de Consumidores de Murcia.

Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Artículo 24. Deberes de información.

A los efectos de dar a conocer el número de actuaciones que son objeto de Declaración o Calificación como actuación protegida en materia de vivienda y suelo, de forma permanente y actualizada quedarán expuestas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en el de la Oficina de Información de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y la página web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las relaciones de promociones con declaración o calificación provisional y definitiva y las relaciones de actuaciones no consumidas que resten para cada año del cuatrienio.

Asimismo, se dará trimestralmente conocimiento individualizado por tipo de actuación para su difusión a los Ayuntamientos, Asociaciones de Promotores y Constructores, a los Agentes Urbanizadores y Asociación de Consumidores y Usuarios.

Capítulo II.

Ayudas generales a las actuaciones protegidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sección I

Subvenciones para acceder a la propiedad de vivienda protegida de nueva construcción de precio general y de vivienda usada a precio protegido.

Artículo 25. Beneficiarios y finalidad.

1. La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo reconocerá y otorgará subvenciones a los adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso

propio de viviendas protegidas de nueva construcción de precio general y de viviendas usadas a precio protegido, que hayan obtenido préstamo convenido en la modalidad de primer acceso a la vivienda en propiedad y reúnan los requisitos establecidos en el presente Decreto y en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

2. Las subvenciones consistirán en una cuantía fija e irán destinadas a facilitar el pago de la entrada de la vivienda.

La obtención de la subvención requerirá que la cuantía del préstamo convenido no sea inferior al 60 por 100 del precio total de la vivienda.

3. La subvención a fondo perdido, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, tendrá la consideración de entrega a cuenta del precio de la vivienda realizada al promotor por el comprador, cuando así lo autorice éste.

Artículo 26. Modalidades y cuantía.

1. La cuantía de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para las viviendas protegidas de precio general y viviendas usadas a precio protegido, para cada tramo de ingresos y circunstancias familiares, será:

A) En función de los ingresos de la unidad familiar:

a) De 2000 euros en el supuesto de solicitantes cuyos ingresos familiares anuales sean iguales o superiores a una vez el indicador público de renta de efectos múltiples calculado en la forma prevista en el artículo 7 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, e inferiores o iguales a 2,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples ponderado.

b) De 1000 euros en el supuesto de solicitantes cuyos ingresos familiares anuales sean superiores a 2,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples ponderado e inferiores o iguales a 3,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples ponderado.

B) En función de otras circunstancias familiares, una subvención adicional:

a) De 1000 euros cuando en la unidad familiar del solicitante de la subvención se acrediten alguna de estas circunstancias:

- Que se trate de familias numerosas.
- Que tenga a su cargo a alguna persona con edad igual o superior a 65 años.
- Depósito en cuenta vivienda, en las condiciones fijadas en el presente Decreto.
- Una discapacidad de al menos el 33%, de algún miembro de la unidad familiar.
- Que la unidad familiar este formada únicamente por la madre o el padre y los hijos.
- Víctimas de la violencia de género o del terrorismo.

b) De 1.200 euros cuando en la unidad familiar del solicitante de la subvención se acrediten al menos dos de las circunstancias anteriormente mencionadas.

Sección II

Subvenciones para actuaciones protegidas en materia de rehabilitación

Artículo 27. Modalidades y cuantías.

1. Los promotores de actuaciones de rehabilitación protegida cuyos ingresos familiares no excedan de 3,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples ponderado, podrán obtener con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma una subvención del 15 por cien del presupuesto protegido, con un máximo de 3000 euros.

2. Cuando los perceptores de ingresos de la unidad familiar solicitante tengan mas de 65 años y/ o algún miembro de la unidad familiar sea discapacitado, podrán obtener una subvención adicional del 5 por cien sobre el presupuesto protegido para cada caso, con un máximo de 1500 euros.

3. En el supuesto de rehabilitación de edificios para uso propio, cuando la antigüedad del edificio sea superior a veinticinco años, se podrá obtener una subvención adicional del 5 por cien del presupuesto protegido, con un máximo de 1.500 € por vivienda.

4. Cuando se trate de rehabilitación de edificio de una sola vivienda, se concederán las subvenciones previstas para rehabilitación de edificios o para rehabilitación de vivienda en función de cual sea la actuación que predomine dado el peso económico de cada una de las partidas presupuestarias.

Artículo 28. Subvención de Proyectos Técnicos.

Con independencia de las subvenciones contempladas en el artículo anterior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, subvencionará el 50 por cien de los honorarios técnicos de redacción del proyecto, con su correspondiente IVA, con un máximo de 600 € por vivienda, deducida la subvención que le haya correspondido como partida integrante del presupuesto protegido, si el promotor de la actuación acredita ingresos que no excedan de 2,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples ponderados.

Artículo 29. Subvenciones en Áreas de Rehabilitación.

Las ayudas para cada línea de actuación y su cuantía máxima podrán alcanzar hasta diez puntos porcentuales de las fijadas para cada actuación.

Estas ayudas incluirán, las contempladas en este Decreto, y aquellas otras que se puedan establecer en favor de los Ayuntamientos en estas materias, sin perjuicio de las establecidas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

La cuantía máxima de las subvenciones, en todo caso, no podrá superar el 85 por cien del coste real, para cada tipo de actuación.

Sección III

Compatibilidad con otras ayudas

Artículo 30. Supuestos de compatibilidad.

Las subvenciones previstas en el presente Capítulo, serán compatibles con aquellas otras reguladas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, que tengan por objeto la misma finalidad.

En el caso de actuaciones de rehabilitación no podrá superar la suma de las cuantías de las subvenciones, el 85 por cien del presupuesto protegido total de la actuación.

Capítulo III.

Ayudas para jóvenes a las actuaciones protegidas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sección I

Medidas financieras y no financieras

Artículo 31. Tipos.

Son las medidas financieras y no financieras que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina para el acceso a los jóvenes con edad inferior o igual a 35 años.

A) Financieras:

Subvenciones a las actuaciones protegidas relacionadas en el artículo 2.1 del presente Decreto.

B) No financieras:

- Generación de suelo procedente de los patrimonios municipal y regional, con destino a la promoción de viviendas protegidas para jóvenes en venta y arrendamiento con opción a compra.

- Promover acuerdos con los colegios profesionales para la reducción de las tarifas en los honorarios aplicables en los proyectos y dirección de las promociones de las viviendas protegidas para jóvenes.

- Fomento del establecimiento de beneficios fiscales mediante la reducción de todos los impuestos autonómicos que gravan la adquisición de estas viviendas, y de bonificaciones en la cuota del impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras que graven este tipo de viviendas.

- Posibilitar con las entidades financieras el establecimiento de otras medidas compatibles con el convenio suscrito entre las mismas y el Ministerio de Vivienda, para la promoción y adquisición de viviendas protegidas para jóvenes.

- Minoración en el arrendamiento con opción a compra, del precio de venta en un 50 por cien de la cantidad desembolsada por el arrendatario en concepto de renta.

- Reducción de las cuantías mínimas de los depósitos en cuenta vivienda, a la mitad de las establecidas con carácter general en el artículo 72.2 de este Decreto.

Sección II

Ayudas financieras para jóvenes

Artículo 32. Subvenciones para acceder a la propiedad de vivienda protegida de nueva construcción y de vivienda usada a precio protegido.

1. La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo reconocerá y otorgará subvenciones a los jóvenes con edad inferior o igual a 35 años

adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio de viviendas protegidas de nueva construcción de precio general, de precio concertado y de régimen especial y de viviendas usadas a precio protegido, que hayan obtenido préstamo convenido en la modalidad de primer acceso a la vivienda en propiedad y reúnan los requisitos establecidos en el presente Decreto y en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

2. Las subvenciones consistirán en una cuantía fija e irán destinadas a facilitar el pago de la entrada de la vivienda.

La obtención de la subvención requerirá que la cuantía del préstamo convenido no sea inferior al 60 por 100 del precio total de la vivienda.

3. La subvención a fondo perdido, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, tendrá la consideración de entrega a cuenta del precio de la vivienda realizada al promotor por el comprador, cuando así lo autorice éste.

4. La cuantía de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceder en propiedad a las viviendas protegidas de precio general y de régimen especial y a las viviendas usadas a precio protegido, para cada tramo de ingresos y circunstancias familiares, será:

A) En función de los ingresos de la unidad familiar:

a) De 3000 euros en el supuesto de solicitantes cuyos ingresos familiares anuales sean iguales o superiores a una vez el indicador público de renta de efectos múltiples calculado en la forma prevista en el artículo 7 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, e inferiores o iguales a 2,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples ponderado.

b) De 2000 euros en el supuesto de solicitantes cuyos ingresos familiares anuales sean superiores a 2,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples ponderado e inferiores o iguales a 3,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples ponderado.

B) Si concurre una circunstancia familiar de las señaladas en el artículo 25 de este Decreto se concederá una subvención adicional de 500 euros.

C) Si concurren dos o más circunstancias familiares de las señaladas en el artículo 25 de este Decreto se concederá una subvención adicional de 700 euros.

5. La cuantía de la subvención con cargo a los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para acceder en propiedad a las viviendas protegidas de precio concertado, será de 4.200 euros para solicitantes cuyos ingresos familiares anuales sean iguales o superiores a una vez el indicador público de renta de efectos múltiples calculado en la forma prevista en el artículo 7 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, e inferiores o iguales a 4'5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples ponderado.

Artículo 33. Subvenciones para actuaciones protegidas en materia de rehabilitación

1. Los promotores jóvenes con edad inferior o igual a 35 años, de actuaciones de rehabilitación protegida cuyos ingresos familiares no excedan de 3,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples ponderado, podrán obtener con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma una subvención del 20 por cien del presupuesto protegido, con un máximo de 4500 euros.

2. Cuando algún miembro de la unidad familiar del solicitante sea discapacitado, podrán obtener una subvención adicional del 5 por cien sobre el presupuesto protegido con un máximo de 1500 euros.

3. En el supuesto de rehabilitación de edificios para uso propio, cuando la antigüedad del edificio sea superior a veinticinco años, podrán obtener una subvención adicional del 5 por cien del presupuesto protegido, con un máximo de 1.500 € por vivienda.

4. Cuando se trate de rehabilitación de edificio de una sola vivienda, se concederán las subvenciones previstas para rehabilitación de edificios o para rehabilitación de vivienda en función de cual sea la actuación que predomine dado el peso económico de cada una de las partidas presupuestarias.

5. Asimismo se otorgará, en su caso, la subvención de proyecto técnico y las de áreas de rehabilitación reguladas en los artículos 28 y 29 de este Decreto.

Artículo 34. Subvención al inquilino.

La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo reconocerá y otorgará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una subvención del 10 por cien de la renta anual al inquilino joven con edad igual o inferior a 35 años, cuyos ingresos familiares referidos a todos los ocupantes de la vivienda aunque no exista entre ellos relación de parentesco, no excedan de 2,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples ponderados, y la renta anual que satisfacen oscile entre el 2 por cien y el 9 por cien del precio máximo fijado para las viviendas protegidas para arrendar de renta básica, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos fijados en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y este Decreto.

La duración de esta subvención será de 12 meses, prorrogable otros 12 meses.

La ampliación de la subvención exigirá que el beneficiario la solicite y acredite que se mantienen las circunstancias económicas a que dieron lugar a su otorgamiento inicial.

Artículo 35. Subvención para adquisición de viviendas protegidas de nueva construcción para arrendar con opción de compra.

El inquilino joven con edad inferior o igual a 35 años que ejerza la opción de compra de la vivienda,

siempre que acredite en ese momento que los ingresos familiares no exceden de 4,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples ponderado, podrá obtener una subvención de 4200 euros.

Artículo 36. Subvención a la promoción de viviendas protegidas de nueva construcción, destinadas a arrendamiento.

1. La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo reconocerá y otorgará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una subvención por vivienda, cuando su superficie útil no exceda de 70 metros cuadrados, al promotor que esté acogido a las ayudas financieras correspondientes a las viviendas protegidas de nueva construcción de renta básica, cuya cuantía asciende a 4000 euros cuando el período de amortización del préstamo sea de 10 años y de 6000 euros si el período de amortización del préstamo es a 25 años.

2. La cuantía de la subvención ascenderá a 4400 euros cuando el período de amortización del préstamo sea de 10 años y a 6600 euros si el período de amortización del préstamo es a 25 años, cuando las viviendas protegidas estén ubicadas en un área de rehabilitación.

Artículo 37. Supuestos de compatibilidad.

Las subvenciones previstas en el presente Capítulo, serán compatibles con aquellas otras reguladas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, que tengan por objeto la misma finalidad.

En el caso de actuaciones de rehabilitación no podrá superar la suma de las cuantías de las subvenciones, el 85 por cien del presupuesto protegido total de la actuación.

Capítulo IV

Procedimiento de declaración, calificación o visado de actuaciones protegidas de vivienda.

Sección I

Procedimiento para la declaración de vivienda protegida de nueva construcción

Artículo 38. Solicitud de Declaración Provisional de vivienda protegida de nueva construcción.

A la solicitud de Declaración Provisional deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Proyecto básico, acompañado de memoria de calidades firmada por el promotor.

b) Los que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente.

c) Licencia municipal de obras o si no la tuviere, certificado expedido por el Ayuntamiento en el que se consigne la calificación urbanística de los terrenos.

d) Certificado municipal de dotación de los servicios urbanísticos de los que disponga el terreno y de los que sean exigibles por la reglamentación urbanística aplicable, indicando el área geográfica en que se ubica la promoción.

e) Certificado del Registro de la Propiedad de la titularidad del dominio de los terrenos y de la libertad de cargas y gravámenes que puedan representar un obstáculo económico, jurídico o técnico para el desarrollo del proyecto. En caso de que los solicitantes no sean propietarios de los terrenos acompañarán, además, la promesa de venta otorgada a su favor o el título que les faculte para construir sobre los mismos.

f) Certificado realizado por técnico competente sobre el estado del solar.

Artículo 39. Declaración Provisional de vivienda protegida de nueva construcción.

1. En la Declaración Provisional de vivienda protegida de nueva construcción deberán constar, en todo caso, los extremos siguientes:

a) Código de identificación del expediente y destino de las viviendas (venta, arrendamiento o uso propio).

b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, domicilio e identificación fiscal), tipo de promotor y su naturaleza jurídica.

c) Nombre del arquitecto redactor del proyecto y de los directores de la obra.

d) Descripción registral del solar donde se van a construir o estén promoviéndose las viviendas.

e) Tipología, número y superficie útil de las viviendas y de los garajes y trasteros con especificación, en su caso, de que se encuentran vinculados en proyecto y registralmente a las viviendas de los edificios en que estén situados.

f) Precios máximos de venta y renta de las viviendas y anejos.

g) Área geográfica homogénea en la que queda incluida la actuación protegida.

h) Precio máximo por metro cuadrado de superficie útil.

i) Cuantía máxima de los préstamos cualificados.

k) Plazo para la ejecución de las obras.

2. El procedimiento de Declaración Provisional, sin perjuicio de lo regulado en el presente Decreto, será el establecido en el Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre para las viviendas de protección oficial.

3. El plazo máximo para dictar resolución sobre la solicitud de Declaración Provisional de vivienda protegida de nueva construcción será de dos meses a partir de la presentación de la solicitud.

Artículo 40. Determinación del precio de venta.

1. El precio de venta de las viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vendrá determinado, por el valor del solar sumado a los costes de la promoción, y no podrá ser superior al precio máximo por metro cuadrado de superficie útil fijado para cada área geográfica.

2. Cuando se trate de promociones para uso propio, se estará a lo establecido en el artículo 19.3, del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

Artículo 41. Plazo de inicio de las obras.

1. Los promotores, una vez obtenida la cédula de Declaración Provisional, deberán acreditar en el plazo de seis meses la concesión de licencia municipal de obras y ayudas financieras para la promoción.

2. Las obras deberán iniciarse por el promotor, dentro del plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de terminación del plazo señalado en el párrafo anterior, notificando el promotor su inicio a la Dirección General, en el plazo de los quince días siguientes, acompañando certificación del arquitecto director de la obra.

El plazo anterior podrá prorrogarse a instancia del promotor por causa justificada que tenga su origen en sentencia judicial o resolución administrativa.

Si la solicitud de Declaración Provisional se efectúa una vez comenzada la obra, se estará a lo dispuesto en el R.D. 2.076/1979, de 20 de julio, modificado por R.D. 1.563/1992, de 18 de diciembre.

3. En caso de incumplimiento de los plazos anteriores, se entenderán decaídos los derechos que la Declaración Provisional concede respecto a las ayudas financieras, archivándose la misma previa declaración de caducidad, de conformidad con el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 42. Modificación del proyecto básico.

1. La solicitud de modificaciones de proyecto básico, una vez obtenida la Declaración Provisional, que supongan variaciones del mismo, motivadas por exigencias técnicas, jurídicas o comerciales, deberán ir acompañadas para su aprobación, del consentimiento de los adquirentes de las viviendas de la promoción de que se trate, o de una declaración jurada del promotor de que no existen viviendas vendidas.

2. Se podrán autorizar por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo las obras de modificación o reforma, que se soliciten con anterioridad al inicio de dichas obras de modificación o reforma.

En ningún caso, serán autorizadas las variaciones de las calidades o el incremento de las dotaciones previstas, con aumento del presupuesto del proyecto aprobado, y que supongan, una vez valoradas, un aumento sobre el precio fijado en el contrato de compraventa.

Artículo 43. Declaración Definitiva.

1. El plazo para solicitar la Declaración Definitiva de las viviendas será de treinta meses a contar desde la concesión de la Declaración Provisional a excepción de las solicitudes de Declaración con obra iniciada, que se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2076/1979,

de 20 de julio, modificado por Real Decreto 1563/1992, de 18 de diciembre, o en aquellas en que se hubiera concedido prórroga.

2. Previamente a la concesión de la Declaración Definitiva, la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo tiene la potestad para inspeccionar las obras realizadas con la asistencia, en su caso, de la dirección de la obra, al objeto de comprobar el cumplimiento de la normativa técnica aplicable, así como la adecuación entre el proyecto de ejecución final presentado y las obras realmente ejecutadas.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se establecerán los correspondientes programas de inspección.

3. El procedimiento de Declaración Definitiva, sin perjuicio de lo regulado en el presente Decreto, será el establecido en el Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre para las viviendas de protección oficial.

4. El plazo máximo para dictar resolución sobre la solicitud de Declaración Definitiva de viviendas protegidas será de dos meses contados a partir de la presentación de la solicitud, y contendrá los mismos extremos que prevé el artículo 39 para la Declaración Provisional.

Artículo 44. Calificación de vivienda de Protección Oficial de Régimen especial

El procedimiento para la Calificación Provisional y Definitiva de Vivienda de Protección Oficial, en régimen especial, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre.

Artículo 45. Vinculación de anejos.

En las promociones de viviendas de nueva construcción para venta o promoción para uso propio será obligatoria la vinculación por vivienda de una plaza de garaje y un trastero, cuando estos figuren en el proyecto o las ordenanzas municipales exijan su dotación, debiendo constar con tal carácter en proyecto y registralmente, sean o no objeto de ayudas financieras.

En ningún caso tendrán la consideración de local comercial.

Artículo 46. Compatibilidad de regímenes legales.

1. La Declaración o Calificación Definitiva se otorgará en cualquiera de sus regímenes, a las promociones completas de viviendas que cumplan con las determinaciones legales, de superficie, calidad y destino que se contemplen en la reglamentación vigente.

Excepcionalmente, se podrá compatibilizar en una misma promoción la existencia de otras viviendas no sometidas a algún régimen de protección pública como consecuencia de la inadecuación de una o varias viviendas de la promoción a las normas reguladoras de las viviendas protegidas. En ningún caso, este supuesto podrá superar el 10 por cien de la promoción, salvo que se trate de cesión de solar a cambio de obra.

2. Cuando se autorice por estas razones la concurrencia de distintos regímenes legales en la misma promoción,

esa dualidad se pondrá en conocimiento de los organismos públicos y entidades financieras que correspondan a los efectos fiscales y financieros pertinentes.

3. En una misma promoción no podrán coexistir viviendas declaradas protegidas de precio general o precio concertado y viviendas calificadas de protección oficial de régimen especial.

Asimismo, no se admitirá en las promociones calificadas de protección oficial en régimen especial, el cambio a libre.

4. La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, si en el momento de la solicitud de Declaración o Calificación Provisional se acredita por el promotor mediante opción de compra, precontrato o cualquier otro título legítimo para acceder a la propiedad que el futuro comprador pertenece a una unidad familiar con un número de miembros constitutivo de familia numerosa o, en promociones para uso propio, la unidad familiar del promotor reúne tal condición, podrá autorizar en Declaración o Calificación Provisional un máximo de superficie útil protegida de 120 metros cuadrados, ampliable en 10 metros cuadrados de superficie útil por cada miembro de la unidad familiar que exceda de cinco y hasta un máximo de 180 metros cuadrados. A efectos de ayudas financieras sólo serán computables 120 metros cuadrados útiles.

Si en el momento de la solicitud de Calificación Provisional en régimen especial, se acredita la existencia de familia numerosa conforme a lo establecido en el párrafo anterior, la superficie útil máxima de la vivienda podrá alcanzar hasta 90 metros cuadrados.

Sección II

Procedimiento de visado del contrato de compraventa de viviendas usadas a precio protegido.

Artículo 47. Documentos a acompañar a la solicitud de visado.

La solicitud de visado del contrato de compraventa de una vivienda usada a precio protegido de las definidas en el artículo 4.2, se dirigirá al Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, quién será competente para su resolución.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. D.N.I. y N.I.F. de los adquirentes.

2. Contrato de opción de compra, contrato privado o escritura pública de compraventa, en los que deberán constar, necesariamente, las siguientes cláusulas:

a) Que la vivienda adquirida se destinará a residencia habitual y permanente, dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente y, en todo caso, dentro de los seis meses siguientes a la formalización de la escritura pública de compraventa o del retorno en caso de emigrante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 801/2005 respecto a la cesión temporal de viviendas.

b) Que el comprador no podrá transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de la vivienda para la que hubiera obtenido ayudas financieras, durante el plazo de diez años desde la formalización de la adquisición, salvo las excepciones previstas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

c) Que en caso de posteriores transmisiones, el precio de la vivienda y anejos, no podrá superar el precio máximo de venta fijado en el artículo 13 de este Decreto.

Cuando se trate de primera transmisión de vivienda de nueva construcción, al contrato se le adjuntará plano general del emplazamiento de la vivienda, plano a escala de la vivienda, y relación de materiales y calidades empleados en su construcción, suscrito por las partes contratantes.

3. La superficie útil de la vivienda se acreditará, mediante nota simple registral, y para el caso de que no constara en la misma la superficie útil, ésta se calculará multiplicando la superficie construida por 0'80 y, en último término, y para el caso de que no constara la superficie construida, mediante plano de planta levantado al efecto por técnico competente, debidamente firmado y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

4. Certificado de empadronamiento de la localidad donde se ubica la vivienda que se pretende adquirir o rehabilitar en su caso, en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar o, en su caso, acompañado de fotocopia compulsada del libro de familia.

5. Que los adquirentes, adjudicatarios o promotores individuales para uso propio no sean titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda sujeta a régimen de protección pública salvo la excepción prevista en el artículo 17.2 del Real Decreto 801/2005 de 1 de julio, ni lo sean de una vivienda libre, cuando su valor determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales exceda del 40 por cien del precio máximo total de venta, o el 60 por cien, en el caso de familias numerosas que necesiten adquirir una vivienda de mayor superficie por el incremento del número de miembros de su unidad familiar o, de personas mayores de 65 años, de las personas con discapacidad o de víctimas de la violencia de género o del terrorismo.

En caso de primer acceso en propiedad, declaración de no tener o haber tenido vivienda en propiedad, o que teniéndola o habiéndola tenido no se dispone del uso y disfrute, o de su uso por sentencia judicial de separación o divorcio, o cuando el valor de la vivienda no exceda del 25 por cien del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida.

6. Certificado de la Gerencia Territorial del Catastro de Murcia comprensivo de las viviendas en las que figure como titular la unidad familiar del adquirente con indicación en su caso del valor catastral, salvo que mediante acuerdo con dicho organismo se solicite de oficio por la Administración regional.

7. Última carta de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y fotocopia compulsada del título de propiedad, en caso de ser o haber sido titular del dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda.

8. Certificado en el que conste el valor de la vivienda de la que ha sido o es titular la unidad familiar, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

9. Acreditación de los ingresos familiares, de conformidad con la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda a la unidad familiar, del período impositivo que, vencido el plazo de presentación de aquélla, sea inmediatamente anterior al momento de presentar la solicitud.

En caso de que el adquirente o algún miembro de la unidad familiar perciba un subsidio o pensión no sujeta a este impuesto, deberá presentar además certificación del organismo competente.

Si el interesado no hubiera presentado declaración, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante declaración responsable, relativa a la parte general y especial de la base imponible reguladas en los artículos 39, 40 y 51, respectivamente, del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa.

En caso de acceder al mercado laboral en el año de la solicitud, aportará junto a la certificación negativa de la Administración de Hacienda, el contrato de trabajo visado por el Instituto Nacional de Empleo y copia de una nómina, en su caso.

En el supuesto de régimen económico matrimonial de separación de bienes, y cuando la adquisición de la vivienda lo sea a título privativo de uno de los cónyuges, se tendrán en cuenta los ingresos de ambos, puesto que son constituyentes de una misma unidad familiar.

10. Declaración jurada de no haber obtenido previamente ayudas financieras, al amparo de planes de vivienda, durante los diez años anteriores a la solicitud actual de la misma, con las excepciones y requisitos recogidos en el artículo 18.2 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

11. Documentación que acredite ser víctima de la violencia de género o del terrorismo.

Artículo 48. Plazo de solicitud y de visado del contrato de compraventa.

1. El plazo de solicitud de visado será de cuatro meses contados desde la celebración del contrato privado o desde la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura pública de compraventa.

2. El plazo para la resolución del visado será de dos meses contados desde la presentación de la solicitud.

3. En la resolución de visado de contratos de viviendas usadas a precio protegido, deberán expresarse, al menos, los siguientes extremos:

- a) Código de identificación del expediente.
- b) Fecha del contrato o escritura pública de compraventa.
- c) Fecha de construcción del inmueble y si dispone o no de Licencia de primera ocupación, en su caso.
- d) Superficie útil de la vivienda y de los anejos vinculados o no vinculados.
- e) Precio de venta de la vivienda y anejos vinculados o no vinculados.
- f) Área geográfica en la que se ubica la vivienda.
- g) Precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, de la vivienda y anejos.
- h) Prohibición de transmisión intervivos, por ningún título, durante el plazo de diez años, contados desde la formalización del préstamo convenido. Podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por motivos justificados, mediante autorización de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, previa cancelación del préstamo convenido y reintegro de los subsidios y subvenciones recibidas, incrementadas con los intereses legales devengados desde el momento de su percepción. En los supuestos previstos en el apartado 5 del artículo 13 del Real Decreto 801/2005, sólo se requerirá la previa cancelación del préstamo. Esta limitación deberá constar expresamente en la escritura de compraventa y en la de préstamo hipotecario.
- i) El régimen de protección para las viviendas usadas a precio protegido, durante el cual estarán sometidas al precio máximo de venta, tendrá una duración de 15 años contados desde la fecha de adquisición. Esta limitación deberá constar expresamente en la escritura de compraventa y en la de préstamo hipotecario.

Sección III.

Procedimiento de visado de contrato de compraventa para adquisición de vivienda usada para arrendar.

Artículo 49. Documentación a acompañar a la solicitud.

La solicitud de visado del contrato privado o la escritura pública de compraventa de una vivienda existente por entidades sin ánimo de lucro, organismos públicos y las sociedades que incluyan en su objeto social el arrendamiento de viviendas, según establece el artículo 2, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, para su cesión en régimen de arrendamiento, se dirigirá al Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, quién será competente para su resolución.

A la solicitud se deberán acompañar los siguientes documentos:

1. Los que acrediten la personalidad del adquirente (nombre o razón social, domicilio, identificación fiscal y naturaleza jurídica), así como del representante.

2. Contrato privado o escritura pública de compraventa, en los que deberán constar, necesariamente, las siguientes cláusulas:

a) Que la vivienda se adquiere para su cesión en régimen de arrendamiento durante un período mínimo de 10 ó 25 años a arrendatarios cuyos ingresos familiares no excedan de 5'5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples ponderado, atendiéndose a los plazos y rentas máximos previstos en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio y demás condiciones aplicables a las viviendas protegidas para arrendar de renta básica.

b) Las limitaciones en cuanto al destino del uso de la vivienda y precios máximos de venta y renta se harán constar expresamente en las escrituras de compraventa y en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar por medio de nota marginal.

3. La superficie útil de la vivienda se acreditará, mediante nota simple registral, y para el caso de que no constara en la misma la superficie útil, ésta se calculará multiplicando la superficie construida por 0'80 y, en último término, y para el caso de que no constara la superficie construida, mediante plano de planta levantado al efecto por técnico competente, debidamente firmado y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

4. En el supuesto de viviendas libres de nueva construcción, deberá aportarse el certificado final de obra para acreditar que han transcurrido como mínimo dos años entre su expedición y la fecha del contrato privado o escritura pública de compraventa.

5. Declaración indicando el plazo de duración del periodo de amortización del préstamo convenido.

Artículo 50. Plazo de solicitud y de resolución del visado.

1. La solicitud de visado se realizará, en el plazo de cuatro meses contados desde la celebración del contrato privado o desde la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura pública de compraventa.

2. El plazo para la resolución del visado será de seis meses contados desde la presentación de la solicitud.

3. En la resolución de visado de contratos de adquisición de vivienda usada para su cesión en arrendamiento, deberán expresarse, al menos, los siguientes extremos:

- a) Código de identificación del expediente.
- b) Fecha del contrato o escritura pública de compraventa.
- c) Fecha de construcción del inmueble y si dispone o no de Licencia de primera ocupación.

d) Superficie útil de la vivienda y de los anejos vinculados.

e) Precio de compraventa de la vivienda y anejos vinculados.

f) Área geográfica en la que se ubica la vivienda.

g) Precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, de la vivienda y anejos.

h) Las limitaciones en cuanto al destino del uso de la vivienda y precios máximos de venta y renta se harán constar expresamente en las escrituras de compraventa y en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar por medio de nota marginal.

i) La duración del periodo de amortización del préstamo cualificado y la subsidiación al adquirente de las viviendas usadas, que van a ser cedidas en arrendamiento.

Artículo 51. Condiciones para el arrendamiento de viviendas usadas.

1. Las entidades sin ánimo de lucro, los organismos públicos y las sociedades que incluyan en su objeto social el arrendamiento de viviendas, según establece el artículo 2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, deberán acreditar en el plazo de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de visado, que podrá ser prorrogado por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo a solicitud del interesado, la concesión de ayudas financieras y el arrendamiento de las viviendas.

2. En caso de incumplimiento del plazo anterior, se entenderán decaídos los derechos que la Resolución de Visado y Subsidiación concede respecto a las ayudas financieras, archivándose la misma previa declaración de caducidad, de conformidad con el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La comprobación de la concesión de ayudas financieras y del arrendamiento de viviendas usadas se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Escritura pública de compraventa y de formalización del préstamo cualificado liquidadas de impuestos.

b) Contrato de arrendamiento debidamente liquidado de los impuestos correspondientes, para su visado.

c) Acreditación de los ingresos familiares, de conformidad con la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda a la unidad familiar, del período impositivo que, vencido el plazo de presentación de aquélla, sea inmediatamente anterior al momento de presentar la solicitud.

En caso de que el adquirente o algún miembro de la unidad familiar perciba subsidio o pensión no sujeta

a este impuesto, deberá presentar además certificación del organismo competente.

Si el interesado no hubiera presentado declaración, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante declaración responsable, relativa a la parte general y especial de la base imponible regulada en los artículos 39, 40 y 51, respectivamente del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa.

En caso de acceder al mercado laboral en el año de la solicitud, aportará junto a la certificación negativa de la Administración de Hacienda, el contrato de trabajo visado por el Instituto Nacional de Empleo y de una nómina, en su caso.

d) Declaración del arrendatario de no ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda sujeta a algún régimen de protección pública ni, sobre una vivienda libre en las condiciones fijadas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio y en este Decreto.

Sección IV.

Procedimiento de visado de contrato de arrendamiento para acceder a la subvención al inquilino.

Artículo 52. Procedimiento de visado del contrato de arrendamiento.

1. La solicitud de visado del contrato de arrendamiento previo a la concesión de la subvención al alquiler prevista en el artículo 16 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio y en este Decreto, se realizará por el arrendatario.

2. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) D.N.I. y N.I.F. del arrendatario.

b) Contrato de arrendamiento, debidamente liquidado de los impuestos correspondientes, con una duración mínima de un año. No podrá formalizarse contrato de arrendamiento con aquellas personas con las que el arrendador guarde relación de parentesco dentro de cualquier grado de consanguinidad en línea recta, descendiente o ascendiente, o en la colateral hasta el cuarto grado.

c) Acreditación de los ingresos familiares, de conformidad con la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda a la unidad familiar, del período impositivo que, vencido el plazo de presentación de aquélla, sea inmediatamente anterior al momento de presentar la solicitud.

En caso de que el solicitante o algún miembro de la unidad familiar perciba un subsidio o pensión no sujeta a este impuesto, deberá presentar además certificación del organismo competente.

Si el interesado no hubiera presentado declaración, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus

ingresos familiares se efectuará mediante declaración responsable, relativa a la parte general y especial de la base imponible regulada en los artículos 39, 40 y 51, respectivamente del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa.

En caso de acceder al mercado laboral en el año de la solicitud, aportará junto a la certificación negativa de la Administración de Hacienda, el contrato de trabajo visado por el Instituto Nacional de Empleo, y de una nómina, en su caso.

d) Declaración del arrendatario de no ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda sujeta a algún régimen de protección pública ni, sobre una vivienda libre en las condiciones fijadas por el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio y este Decreto.

e) Certificado de empadronamiento en la localidad donde se ubica la vivienda que se alquila, en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar y el resto de ocupantes de la vivienda exista o no relación de parentesco.

f) Declaración jurada del inquilino de destinar la vivienda a residencia habitual y permanente, dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente.

g) La superficie útil de la vivienda se podrá acreditar mediante copia del título de propiedad o nota simple registral. En el caso de que no constara, la superficie útil se calculará multiplicando la superficie construida por 0'80 o mediante plano de planta levantado al efecto por técnico competente.

2. El visado del contrato de arrendamiento se realizará mediante diligencia en los mismos.

3. El plazo de visado para el contrato de arrendamiento será de seis meses, contados desde la presentación de la solicitud a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Sección V.

Procedimiento para la calificación de actuaciones protegidas en materia de rehabilitación.

Artículo 53. Solicitud de Calificación Provisional.

La solicitud de Calificación Provisional de actuación protegida en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, deberá de ir acompañada de los documentos que a continuación se señalan:

- a) D.N.I. y/o N.I.F. del solicitante.
- b) Memoria descriptiva y justificativa de las obras que se van a acometer, suscrita por el promotor.
- c) Fotografías de todas las fachadas del edificio en color, así como las que se estimen precisas.
- d) Plano o croquis de situación de la vivienda o edificio, en donde se le relacione con otros edificios o hitos fácilmente identificables.

e) Escritura que acredite la propiedad o cualquier otro título legítimo sobre cada una de las viviendas y anejos o locales del inmueble para los que se solicite la rehabilitación. En caso de arrendatarios o usufructuarios deberá presentarse además autorización por escrito del propietario.

f) Documento que acredite la antigüedad del edificio o vivienda, salvo que conste en el título de propiedad.

g) Si la actuación debe acometerse con carácter de urgencia y existiera orden de ejecución otorgada por el Ayuntamiento, se hará constar este extremo en la solicitud, justificándose documentalmente.

h) Si el solicitante es representante de una comunidad de propietarios, deberá aportar, además, la siguiente documentación:

- La que acredite la representación que ostenta.

- Copia del acta en la que se contenga el acuerdo de aprobación por la Junta de Propietarios de las actuaciones a realizar, facultando al representante de la misma para solicitar y tramitar la actuación protegida y, en su caso, las ayudas contempladas en el presente Decreto y en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

- Escritura de Declaración de obra nueva y división horizontal, o cualquier otro documento público inscrito en el Registro de la Propiedad, en el que se haga constar las cuotas de participación en el inmueble, de todos y cada uno de los locales y viviendas, así como detalle de las superficies útiles del edificio, desglosadas por viviendas y locales, anejos y otros espacios comunes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de este Decreto.

Artículo 54. Visita de inspección técnica.

Presentada la solicitud y completada la documentación, se realizará visita de inspección técnica a la vivienda o edificio objeto de rehabilitación. De su resultado se emitirá informe en el que se describirán las obras que se encuadran en alguna actuación protegida, y la necesidad de realizar o no proyecto técnico, debiendo ir firmado de conformidad por el promotor.

Cuando se trate de rehabilitación de vivienda, en el informe técnico se hará constar el estado de conservación de la vivienda o su necesidad de adecuación a las circunstancias familiares del promotor.

Artículo 55. Estado de las obras.

Las obras para las que se solicita Calificación Provisional deberán encontrarse sin iniciar en el momento de realizarse la visita de inspección y hasta que se obtenga la Calificación Provisional. Si las obras estuvieran iniciadas, sólo serán objeto de Calificación Provisional, en su caso, las pendientes de realizar, siempre y cuando la totalidad de la actuación cumpliera los requisitos establecidos en el presente Decreto para ser calificada como protegida.

Artículo 56. Requerimiento de documentación.

1. Evacuado informe técnico favorable a lo solicitado, la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo requerirá al promotor de la actuación para que presente, la siguiente documentación:

a) Proyecto, en su caso, redactado por técnico competente. En el mismo se definirá la modalidad protegida, tal como se describe en el artículo 49 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio así como los presupuestos de ejecución material previstos para cada modalidad. Si no es preciso la realización de proyecto, presupuesto detallado por unidades de obra realizado por contratista o técnico competente y suscrito por el promotor. En ambos supuestos el presupuesto de obra, una vez conformado o modificado por la Dirección General, será vinculante a los efectos de cálculo del presupuesto protegido.

b) Contrato de ejecución de obras, firmado por promotor y contratista con referencia a las obras aprobadas, señalando el plazo de ejecución de las mismas.

c) Licencia de obras o su solicitud, correspondiente al inmueble objeto de la actuación, ajustada a las obras a realizar.

2. Los plazos para la presentación de la documentación indicada serán:

- Un mes si no es necesaria la presentación de proyecto técnico.

- Tres meses si es necesaria su presentación.

Artículo 57. Características de los edificios.

Con el fin de salvaguardar las características propias de las edificaciones de cada zona y de su entorno, será condición para la obtención de la calificación de rehabilitación que los materiales, texturas y colores empleados en cubiertas y fachadas correspondan a los utilizados tradicionalmente y sean acordes con el entorno. No serán protegidas las obras que puedan afectar a la desaparición o desfiguración de elementos arquitectónicos de interés artístico, tipológico o cultural. Los materiales utilizados deberán especificarse en el proyecto técnico o en su caso en el presupuesto que se presente ante la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, para la obtención de la Calificación Provisional.

Artículo 58. Calificación Provisional de Rehabilitación.

1. Completada la documentación señalada en los artículos anteriores y siendo ésta conforme, la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo otorgará la Calificación Provisional de actuación protegida de rehabilitación en el plazo de dos meses contados desde la fecha en que se haya presentado la documentación señalada en los artículos 53 y 56 de este Decreto.

2. En la Calificación Provisional deberán constar, al menos, los siguientes extremos:

a) Código de identificación del expediente y tipo de actuación.

b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, domicilio e identificación fiscal) .

c) Tipo de promotor y su naturaleza jurídica.

d) Datos relativos a la ubicación del inmueble objeto de rehabilitación: calle, localidad y código postal.

e) Superficie útil total de la vivienda y útil protegida.

f) Área geográfica homogénea en la que se ubica la actuación y precio máximo.

g) Presupuesto protegido.

h) Cuantía máxima de préstamo convenido.

i) Plazo de ejecución de las obras.

j) Régimen de uso.

k) Antigüedad de la vivienda.

l) Tipo de edificación.

m) Número de viviendas.

3. La Calificación Provisional dará derecho al promotor a dirigirse a las entidades de crédito que hubieran suscrito Convenio con el Ministerio de Vivienda, en solicitud de concesión, en su caso, del préstamo convenido a que se refiere el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

Artículo 59. Plazo de ejecución de las actuaciones de Rehabilitación.

1. Las obras de rehabilitación deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de la Calificación Provisional de rehabilitación, sin perjuicio de las actuaciones en que deban acometerse obras con carácter de urgencia. En caso contrario se entenderán decaídos los derechos que la Calificación concede, archivándose la misma previa declaración de caducidad y de conformidad con el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

2. Los plazos de inicio y de ejecución de las obras podrán prorrogarse a instancia del promotor de las actuaciones en un cincuenta por ciento del inicialmente establecido en la Calificación Provisional, siempre y cuando medie justa causa y se solicite antes de la finalización del plazo señalado en aquella. La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo resolverá sobre la aprobación o la denegación de la prórroga en el plazo máximo de quince días desde la solicitud de la misma, entendiéndose otorgada si no recae resolución denegatoria expresa.

3. El inicio de las obras deberá comunicarse, dentro de los 15 días siguientes, a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Artículo 60. Modificación del Presupuesto Protegido.

1. Cuando una vez comenzadas las obras, se detecten elementos o instalaciones en mal estado de

funcionamiento o de conservación, cuya reparación o sustitución no fuese previsible en el momento de elaborar el presupuesto protegido, el promotor de la actuación podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del presupuesto protegido para su sustitución o reparación, siempre que su ejecución sea inherente a la actuación protegida y que el presupuesto protegido resultante no supere los límites establecidos en el artículo 11 del presente Decreto.

La solicitud de ampliación del presupuesto protegido deberá realizarse antes de la solicitud de la Calificación Definitiva.

La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, comprobada la necesidad de realización de las nuevas obras, podrá autorizar la ampliación del presupuesto protegido y, en su caso, nuevo plazo de ejecución de las obras, mediante diligencia que se hará constar en la Calificación Provisional.

2. En el caso de modificación del tipo de actuación a realizar con o sin variación del presupuesto protegido, ésta deberá de solicitarse para su aprobación antes de la realización de la obra, tanto si la actuación requiere o no proyecto técnico.

Artículo 61. Solicitud de Calificación Definitiva.

Finalizada la ejecución de las obras con arreglo a las condiciones y plazo señalados en la Calificación Provisional, el promotor de las mismas en un plazo no superior a quince días, solicitará la Calificación Definitiva a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Certificado final de obra, en su caso.
- b) Licencia municipal de obras ajustada a las actuaciones a realizar, si no se hubiese aportado con la solicitud de Calificación Provisional de rehabilitación.
- c) Documentación fotográfica actualizada de las fachadas completas de la vivienda o edificio rehabilitado y de las obras realizadas.
- d) Facturas oficiales del contratista de las obras y/ o del suministrador de materiales, en su caso.

Artículo 62. Calificación Definitiva.

1. Presentada la solicitud de Calificación Definitiva y completada la documentación, se realizará visita de inspección técnica a la vivienda o edificio objeto de rehabilitación. De su resultado se emitirá informe técnico en el que se hará constar si se ha ejecutado en su totalidad la obra aprobada en la Calificación Provisional o si se han introducido cambios en la misma que supongan variación tanto de las unidades de obra como del coste de las mismas. A la vista del informe de la inspección técnica de la obra y de la documentación acompañada a la solicitud, se otorgará, en su caso, la Calificación Definitiva de rehabilitación en el plazo de tres meses contados desde su solicitud.

2. En la calificación definitiva de rehabilitación de vivienda destinada a alquiler, se hará constar la afectación de que la finca se destinará a arrendamiento por

un período mínimo de 5 años, constituyendo título suficiente para la toma de razón en el Registro de la Propiedad, mediante nota marginal.

3. La no adecuación de las obras ejecutadas a las declaradas como protegidas en Calificación Provisional, así como la ejecución de unidades de obra que superen el presupuesto protegido máximo de la actuación serán causas de denegación de la Calificación Definitiva. En la resolución denegatoria se acordará la anulación de las ayudas financieras y el reintegro, con los intereses legales desde el momento de su percepción, en el caso de que exista subsidiación.

Sección VI.

Procedimiento de Declaración de área de rehabilitación integral y de centros históricos.

Artículo 63. Procedimiento para la Declaración de área de rehabilitación.

1. Las solicitudes de Declaración de las áreas de rehabilitación serán presentadas por los Ayuntamientos interesados en la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud de Declaración de área de rehabilitación, los Ayuntamientos deberán acompañar:

- a) Acuerdo del órgano municipal correspondiente, solicitando la declaración de área de rehabilitación.
- b) Memoria o Programa de Actuaciones.
- c) Plan de viabilidad financiera, integrado por fases, en su caso, donde aparezcan desglosados los presupuestos correspondientes a los apartados mencionados en el artículo 4.3 de este Decreto.
- d) Solicitud de eximir o no a los promotores de actuaciones de los límites de ingresos familiares del solicitante, metros cuadrados computables a efectos del cálculo del presupuesto protegido, antigüedad del edificio y vaciado del mismo, así como de cualquier otro de los requisitos establecidos en este Decreto.

2. La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, dentro de cada trimestre, resolverá sobre las solicitudes recibidas en el trimestre inmediato anterior.

Artículo 64. Determinaciones del programa de actuaciones.

El programa al que se hace mención en el artículo anterior, deberá de contemplar:

1. Definición de área y descripción de sus características.
2. Descripción de los objetivos que se persiguen a nivel de usos, tipología arquitectónica y urbanística, así como la integración en el espacio urbano de las nuevas edificaciones.
3. Descripción pormenorizada de las actuaciones que pretendan llevarse a cabo, y en concreto las referidas a:

- a) Rehabilitación residencial, tanto para promotor de uso propio como para venta o arrendamiento.
- b) Programas de Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras.
- c) La adquisición y/o rehabilitación de inmuebles para uso público.
- d) La adecuación de locales de uso no residencial.
- e) El acondicionamiento de espacios públicos e infraestructuras.
- f) La promoción para alquiler de viviendas de nueva construcción para jóvenes sometidas a algún régimen de protección pública.
- g) La ejecución de la organización o reurbanización del ámbito considerado, incluyendo en su caso, si se trata de área de rehabilitación integral, las obras de demolición, si fuera necesario.
- h) Otras actuaciones que puedan incidir en la revitalización del entorno y de su tejido urbano.

Artículo 65. Formalización de convenios.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes podrá formalizar convenio con aquellos Ayuntamientos en los que se haya declarado un área de rehabilitación, en el que se concretarán las actuaciones protegidas y las subvenciones.

El convenio para la gestión del área de rehabilitación deberá prever la constitución de una comisión de seguimiento presidida por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes o persona en quién delegue, en la que será Vicepresidente el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o persona en quién delegue, y vocales el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo y un Concejales designado por el Ayuntamiento, actuando como secretario un funcionario de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo. Dicha comisión se reunirá al menos una vez al semestre.

A la citada comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, previa invitación de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda, y Transportes y del Ayuntamiento aquellos representantes de otros organismos o instituciones, públicas o privadas, implicadas en el desarrollo de la actuación, a los que se les podrá, igualmente, recabar informes.

La comisión de seguimiento será asistida por una mesa técnica de coordinación, que estará constituida por los técnicos designados al efecto por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo y el Ayuntamiento afectado.

Capítulo V

Procedimiento de visado de contratos de viviendas protegidas de nueva construcción, posterior a su declaración como actuación protegida.

Artículo 66. Solicitud de visado.

1. A la solicitud de visado de contrato de viviendas protegidas de nueva construcción, deberá acompañarse:

- a) Certificado de la entidad de crédito concedente del préstamo convenido, en el que se haga constar la cuantía del mismo, el plazo de amortización y el tipo de interés, salvo en promociones de vivienda protegida de uso propio o préstamo directo al adquirente.
- b) Identificación del expediente de promoción.
- c) Aval de las cantidades a cuenta entregadas por el comprador a cuenta del precio de la vivienda, en su caso.
- d) La documentación enumerada en el artículo 47 del presente Decreto, excepto la señalada en el apartado tercero.

2. El plazo de solicitud de visado será de cuatro meses contados desde la formalización del contrato de arrendamiento, compraventa o adjudicación o desde la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura de compraventa, adjudicación o de la escritura de obra nueva, en la promoción para uso propio.

Artículo 67. Diligencia de visado.

1. El visado de los contratos de viviendas protegidas de nueva construcción se realizará mediante diligencia en los mismos.

2. El plazo de visado para los contratos de compraventa o adjudicación de viviendas protegidas será de tres meses, contados desde la presentación de la solicitud a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Capítulo VI

Procedimiento y solicitud de ayudas financieras

Sección I

Subsidiación del préstamo convenido y ayuda estatal directa a la entrada.

Artículo 68. Solicitudes de subsidiación del préstamo convenido y de ayuda estatal directa a la entrada

1. Plazo de solicitud.

a) Si se trata de adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas de nueva construcción, la solicitud deberá formularse conjuntamente a la de visado del contrato privado o escritura pública de compraventa o adjudicación en el plazo de cuatro meses siguientes a la fecha de su firma.

b) Si se trata de promotores de viviendas protegidas para uso propio, o de adquirentes de viviendas que fueran declaradas o calificadas bajo el procedimiento del artículo 70.1 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, la solicitud deberá formularse conjuntamente con la de visado de la escritura de obra nueva o del contrato en su caso, en el plazo de los cuatro meses siguientes a la fecha de su firma.

c) Si se trata de adquirentes de viviendas usadas a precio protegido, la solicitud podrá presentarse conjuntamente con la de visado y, en todo caso, no podrá solicitarse después de los seis meses siguientes a la obtención del visado por la Dirección General de Vivienda,

Arquitectura y Urbanismo del contrato de opción de compra, contrato privado o escritura pública de compraventa.

d) Si se trata de adquirentes de viviendas para su cesión en arrendamiento, la solicitud de subsidiación se presentará conjuntamente con la de visado y, en todo caso, no podrá solicitarse después de los seis meses siguientes a la obtención del visado por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo del contrato de opción de compra, contrato privado o escritura pública de compraventa.

e) Si se trata de promotores de actuaciones de rehabilitación de edificios, la solicitud de subsidiación del préstamo convenido deberá formularse conjuntamente, con la solicitud de calificación provisional.

2. En todo caso, no podrán formularse solicitudes de subsidiación del préstamo convenido y ayuda estatal directa a la entrada acogidas al Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y al presente Decreto, con posterioridad al 31 de diciembre del 2012, sin perjuicio de lo establecido para las ayudas económicas directas a promotores, en su caso, y a los adquirentes y adjudicatarios de viviendas promovidas en actuaciones protegidas en materia de suelo.

Artículo 69. Documentación a acompañar a la solicitud de subsidiación y ayudas.

1. En actuaciones de vivienda de nueva construcción y viviendas usadas a precio protegido, para el reconocimiento, en su caso, del derecho a la subsidiación del préstamo convenido y ayuda estatal directa a la entrada se tendrá en cuenta la documentación aportada para la obtención del visado del contrato, debiéndose acompañar, si procede, certificado de minusvalía, expedido por el órgano competente según la legislación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. En actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas se acompañaran los documentos a que se refieren los apartados 4, 9 y 10 del artículo 47 del presente Decreto y además compromiso de destinar la vivienda o edificio objeto de la actuación de rehabilitación a residencia habitual y permanente durante el plazo mínimo de 5 años desde la finalización de las obras.

3. El plazo máximo para la resolución de la solicitud de subsidiación del préstamo convenido y ayuda estatal directa a la entrada será de tres meses desde la fecha de visado.

Artículo 70. Ampliación del período de subsidiación de los préstamos cualificados.

La ampliación del período de subsidiación del préstamo convenido prevista en el artículo 10.5 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, exigirá que el beneficiario de esta ayuda lo solicite dentro del quinto año, acreditando que sigue reuniendo las condiciones que le hicieron acreedor a la subsidiación del préstamo convenido en los términos establecidos en el artículo 23.2 del mismo, mediante la presentación de los documentos relacionados en el artículo 47.9 del presente

Decreto referidos a su unidad familiar, correspondientes a los dos períodos impositivos que, una vez vencidos los plazos de presentación de aquéllas, sean inmediatamente anteriores al momento en que se solicite la ampliación.

Artículo 71. Préstamos convenidos para actuaciones protegidas.

1. En el marco de los convenios con las entidades financieras, los promotores y adquirentes o adjudicatarios en el caso de préstamo directo, podrán solicitar la concesión de préstamos convenidos ante las entidades financieras públicas o privadas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, que en cada caso procedan:

a) Copia de la Declaración o Calificación Provisional o Definitiva de vivienda protegida de nueva construcción o de actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas y en su caso, de la Resolución de Visado.

b) Contrato visado por el órgano competente.

c) Resolución de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, aprobatoria en su caso, de la subsidiación solicitada y de la ayuda estatal directa a la entrada, y de la cuantía subsidiada aplicable en el supuesto de préstamo directo al adquirente, viviendas usadas a precio protegido, y adquisición de vivienda usada para su cesión en arrendamiento.

3. Las entidades de crédito deberán notificar simultáneamente a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al Ministerio de Vivienda, la concesión de los préstamos convenidos y sus subrogaciones, en los mismos plazos y formas establecidos en los convenios suscritos entre las entidades de crédito y el Ministerio de Vivienda, distinguiéndolas según gocen o no de subsidiación y ayuda estatal directa a la entrada.

Sección II

Procedimiento de solicitud, concesión y pago de las subvenciones.

Artículo 72. Actuaciones de viviendas protegidas de nueva construcción y de viviendas usadas a precio protegido.

1. La solicitud de subvención, sin perjuicio de la documentación enumerada en el artículo 47 del presente Decreto, deberá realizarse acompañada de la documentación siguiente:

a) Con carácter general, si se trata de adquisición de vivienda protegida de nueva construcción, la solicitud de la subvención se realizará una vez terminada la obra y obtenida la Declaración o Calificación Definitiva, previa presentación de la escritura pública de compraventa y subrogación en el préstamo convenido, inscritas en el Registro de la Propiedad, una vez liquidada de los impuestos correspondientes, o bien mediante nota simple registral. En todo caso, no podrá solicitarse después de

los seis meses siguientes a la fecha de su inscripción en el Registro de la Propiedad, o bien a la fecha de la Declaración o Calificación Definitiva.

b) Si se trata de adquisición o adjudicación de vivienda protegida de nueva construcción y el pago de la subvención, en su caso, se estipula en contrato a favor del promotor de conformidad con el artículo 15.2 del presente Decreto, la solicitud de la subvención se realizará conjuntamente con la de visado y subsidiación del préstamo convenido.

c) Si se tratara de promoción de viviendas para uso propio, la solicitud de la subvención se realizará previa justificación de la formalización del préstamo convenido y de la obtención de la Declaración o Calificación Definitiva, así como del coste real de las actuaciones, mediante la presentación de la escritura de obra nueva o del presupuesto del proyecto de ejecución de las obras en el caso de promotor individualmente considerado, y a través de escritura pública siempre que la subvención no tuviera la consideración de entrega a cuenta en el caso de adjudicación, en la que habrá de constar certificación expedida por la junta rectora de la cooperativa o por el órgano de administración y representación de la comunidad de propietarios y, en ambos casos, no podrá solicitarse después de los seis meses siguientes a la fecha de la Declaración o Calificación Definitiva.

d) Si se tratara de adquisición de viviendas usadas a precio protegido, la solicitud de la subvención se realizará previa presentación de la escritura pública de compraventa y de la formalización del préstamo convenido, liquidadas de impuestos y una vez inscritas en el Registro de la Propiedad o bien mediante nota simple registral, y asimismo de la licencia de primera ocupación en el caso de vivienda libre de nueva construcción. La solicitud de subvención no podrá realizarse después de los seis meses siguientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura de formalización del préstamo convenido.

2. Además de la documentación señalada en los apartados anteriores, se deberá acompañar certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y de la Seguridad Social en su caso.

Asimismo, se podrá aportar, certificado de la entidad de crédito de tener abierta cuenta vivienda, en el que se haga constar la fecha de apertura y la cuantía global de las imposiciones que con carácter periódico se hayan efectuado en la misma.

El adquirente o adjudicatario deberá acreditar haber constituido a lo largo de un período no inferior a dos años, un depósito en cuenta vivienda en una entidad de crédito por una cuantía mínima del 5 por cien del precio de venta o de adjudicación de la vivienda, si el prestatario tiene ingresos que no exceden de 2,5 veces el SMI corregido o del 10 por ciento de dichos precios cuando los ingresos del prestatario se encuentren entre 2,5 o 3,5 veces el SMI corregido, sin exceder de esta última cuantía.

En el caso de prestatarios con una edad inferior o igual a treinta y cinco años, las cuantías mínimas de los depósitos en cuenta vivienda serán iguales a la mitad de las establecidas con carácter general.

El plazo mínimo establecido de constitución del depósito, se computará de fecha a fecha.

Se considerará cumplida la exigencia de saldo en cuenta vivienda aunque, una vez transcurridos los dos años y alcanzado el porcentaje exigido, el resultante en el momento de la solicitud de la ayuda fuere inferior, siempre que las disposiciones de dicho saldo hayan sido destinadas al pago de la vivienda.

3. Para la concesión de la subvención el adquirente deberá acreditar mediante certificado de empadronamiento, la ocupación y el destino de la vivienda como residencia habitual y permanente, en el plazo de seis meses desde su entrega.

En caso contrario, se podrá iniciar expediente sancionador que llevará aparejada la cancelación del préstamo convenido y la devolución de las ayudas incrementadas con el interés legal que corresponda.

Artículo 73. Actuaciones de rehabilitación,

La solicitud de subvención podrá formularse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la Calificación Definitiva. A la solicitud se acompañará, además, los siguientes documentos:

a) Acreditación de los ingresos de la unidad familiar del promotor de la rehabilitación de edificios y viviendas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.9 de este Decreto.

b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y de la Seguridad Social, en su caso.

Artículo 74. Actuaciones de apoyo económico a los inquilinos de viviendas arrendadas.

La solicitud de subvención se realizará una vez visado el contrato de arrendamiento por la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo y se pagará con carácter trimestral, una vez vencido el trimestre.

Se acompañará certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y de la Seguridad Social, en su caso.

Artículo 75. Actuaciones de adquisición de vivienda usada para su cesión en arrendamiento.

La solicitud de la subvención se realizará acompañada de la siguiente documentación:

a) Escritura pública de compraventa y de formalización del préstamo convenido liquidada de impuestos.

b) Contrato de arrendamiento debidamente liquidado de los impuestos correspondientes para su visado.

c) Acreditación de los ingresos de la unidad familiar del promotor de la rehabilitación de edificios y viviendas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.9 de este Decreto.

d) Declaración del arrendatario de no ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute de otra vivienda sujeta a algún régimen de protección pública ni, sobre una vivienda libre en las condiciones fijadas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y este Decreto.

e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y de la Seguridad Social, en su caso.

La solicitud de subvención no podrá realizarse después de los seis meses siguientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura de formalización del préstamo convenido, y en todo caso previa acreditación del arrendamiento de la vivienda.

Artículo 76. Promoción de viviendas protegidas de nueva construcción con destino a arrendamiento.

1. La solicitud y reconocimiento de subvención se realizará una vez obtenida la Declaración provisional de viviendas protegidas y las ayudas financieras.

2. El abono de la subvención se practicará una vez obtenida la Declaración Definitiva, fraccionándose en función del número de viviendas efectivamente arrendadas, extremo que se acreditará mediante el visado de los contratos de arrendamiento, debidamente liquidados de los impuestos correspondientes, y de la documentación referida en el artículo 47.

Se acompañará Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y de la Seguridad Social, en su caso.

Artículo 77. Subvención al inquilino que ejercita la opción de compra.

1. La solicitud y reconocimiento de la subvención se realizará una vez transcurrido un período mínimo de 10 años desde la declaración definitiva de vivienda protegida.

2. A la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

a) Escritura pública de compraventa liquidada de los impuestos correspondientes o Nota simple registral.

b) Justificación de los ingresos de la unidad familiar del solicitante, de la forma establecida en el artículo 47.9 de este Decreto.

c) Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social en su caso

Artículo 78. Ayudas a propietarios de viviendas libres desocupadas.

La solicitud de subvención se realizará acompañada de la siguiente documentación:

a) Título de propiedad de la vivienda

b) Contrato de arrendamiento liquidado de impuestos.

No podrá formalizarse contrato de arrendamiento con aquellas personas con las que el arrendador guarde relación de parentesco dentro de cualquier grado de consanguinidad en línea recta, descendiente o ascendiente, o en la colateral hasta el cuarto grado.

c) Justificante del pago de la póliza de seguro y en su defecto, renuncia expresa del arrendador.

d) Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y de la Seguridad Social, en su caso

Artículo 79. Resolución.

1. La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo resolverá en el plazo de seis meses a partir del día de presentación de la solicitud de subvención.

2. No podrán formularse solicitudes de subvención acogidas al presente Decreto, con posterioridad al 31 de diciembre del año 2012, sin perjuicio de lo establecido para las subvenciones a promotores en régimen de arrendamiento, inquilinos para el pago de la renta y arrendatarios que ejerciten la opción de compra en su caso, y a los adquirentes y adjudicatarios de viviendas promovidas en actuaciones protegidas en materia de suelo.

Artículo 80. Pago de la subvención.

1. En los supuestos de adquisición o adjudicación de vivienda protegida de nueva construcción, cuando el pago de la subvención se haya estipulado en el contrato a favor del promotor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3, la resolución de reconocimiento del derecho y de autorización del pago a favor del promotor se realizará a solicitud del mismo, a la que se acompañará la siguiente documentación:

a) Contratos de compraventa o documentos de adjudicación debidamente visados en el que se deje constancia de la aplicación de la subvención a disminuir la aportación inicial, desglosando la cantidad que supone la subvención del precio de la vivienda y anejos.

b) Garantía, mediante aval suficiente o contrato de seguro de caución, hasta la obtención de la Calificación Definitiva y la formalización de la correspondiente escritura de compraventa o de adjudicación, de la devolución del importe recibido incrementado con el interés legal devengado desde el momento de su percepción.

c) El inicio de las obras mediante certificación del arquitecto-director.

d) Certificado expedido por la Delegación de Hacienda de la base imponible que consta en la declaración del IRPF de los adquirentes o adjudicatarios beneficiarios de la subvención en los términos establecidos en el apartado 2 de este artículo.

Se procederá a ordenar, en el plazo de un mes, la devolución del aval o garantía una vez otorgada la escritura pública de compraventa y subrogación del préstamo convenido, liquidada tributariamente e inscrita en el

Registro de la Propiedad, o bien mediante nota simple registral, una vez obtenida la Declaración o Calificación Definitiva de la vivienda.

2. La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, con carácter previo al pago, comprobará de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, los ingresos de los adquirentes o adjudicatarios correspondientes a su unidad familiar y al período impositivo inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de las ayudas económicas directas.

3. La subvención al inquilino para el pago de la renta se realizará previa presentación de los justificantes del trimestre vencido.

Para el cobro de la subvención es imprescindible no haber dejado de pagar ninguna mensualidad de la renta, determinando en este caso la pérdida total de la subvención y la reclamación de las cantidades ya abonadas.

En el caso que el pago de la subvención sea solicitado por el arrendador, deberá constar en el contrato de arrendamiento debidamente visado, que se ha descontado la cuantía de la ayuda de la renta total a abonar por el arrendatario.

4. La subvención de honorarios técnicos de redacción de proyecto en actuaciones de rehabilitación, se abonará una vez otorgada la Calificación Provisional y previa presentación de la correspondiente factura.

5. La percepción de la subvención quedará condicionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.1 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, a que el beneficiario de la misma se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

6. El derecho a exigir el pago de la subvención prescribirá a los 5 años contados a partir de la notificación al interesado de la resolución de reconocimiento del derecho a subvención, de conformidad con el artículo 25.1 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Capítulo VII.

Actuaciones protegidas en materia de suelo y urbanización.

Artículo 81. Ámbito de las actuaciones.

A los efectos del presente Decreto tendrá la consideración de actuación protegida en materia de suelo, la urbanización de suelo para su inmediata edificación, con destino preferente a la promoción de viviendas protegidas. Incluyendo su adquisición onerosa en las condiciones establecidas en el apartado 5 del artículo 45 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

Artículo 82. Solicitudes.

1. Los promotores que deseen acogerse a estas ayudas financieras formularán las correspondientes

solicitudes ante el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en todo caso referidas a actuaciones cuya iniciación esté prevista dentro del año correspondiente a la fecha de la solicitud o al inmediato siguiente.

2. Asimismo, podrán celebrarse convenios con los Ayuntamientos, en los que se incluirán este tipo de actuaciones protegidas en materia de suelo y urbanización, siempre que se justifiquen razones de necesidad y oportunidad.

3. En todo caso deberán respetarse las condiciones que para la declaración de actuación protegida se establecen en los artículos 45 y 46 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

Artículo 83. Requisitos de las solicitudes de declaración de actuación protegida.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la existencia de cualquiera de los negocios jurídicos previstos en el Real Decreto citado, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad a favor del solicitante. Cuando se posea la condición de superficiario, éste deberá acreditar la inscripción en el Registro de la Propiedad del negocio de concesión en las condiciones fijadas en el artículo 16 del Reglamento Hipotecario.

En caso de expropiación, deberá aportarse certificación del acuerdo municipal por el que se fija el sistema de actuación por expropiación y de que se ha iniciado el correspondiente expediente expropiatorio por la Administración actuante, así como de que se ha dado cumplimiento al trámite de formalización y resolución sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación.

b) Delimitación cartográfica de la superficie o polígono de actuación.

c) Certificado municipal referente a las circunstancias urbanísticas de los terrenos objeto de la actuación.

d) Memoria de viabilidad técnico-financiera y urbanística que deberá ir firmada por el promotor y con la conformidad del técnico competente.

Artículo 84. Resolución de solicitudes.

1. La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, analizada la solicitud, podrá requerir cuanta documentación complementaria sea necesaria para la delimitación de la actuación y comprobación de su viabilidad.

2. De las solicitudes que se formulen dentro de cada trimestre, tendrán preferencia aquellas que se refieran a municipios donde esté plenamente justificada la actuación por existir suficiente demanda potencial de viviendas protegidas y carestía de suelo apto para la promoción de éstas, extremo éste que conjuntamente con la viabilidad de la operación deberá quedar plenamente justificada en la memoria técnico-financiera y por

el Ayuntamiento del municipio en el que se plantea la actuación.

3. La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, dentro de cada trimestre, resolverá sobre las solicitudes recibidas en el trimestre inmediato anterior.

Capítulo VIII

Otros tipos de viviendas protegidas

Artículo 85. Viviendas protegidas en arrendamiento para grupos específicos.

Mediante la correspondiente norma reglamentaria se regularán las condiciones generales y características de las promociones en régimen de arrendamiento de las viviendas y el plazo para formular solicitudes de declaración protegida de acuerdo con las actuaciones previstas para cada programa anual.

La Declaración de actuación protegida sólo se otorgará a aquellas solicitudes, que reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria, vayan dirigidas a promover viviendas a colectivos con características diferenciadas, tales como inmigrantes, personas mayores, discapacitados físicos o psíquicos u otros posibles ocupantes para los que las características de estas viviendas resulten adecuadas.

Artículo 86. Viviendas sostenibles.

Como acción de fomento de la vivienda sostenible, entendida como aquella compatible con los requerimientos económicos y de conservación del medio ambiente, mediante la aplicación de técnicas de construcción que supongan un menor uso de materiales, en particular de materiales contaminantes, un mayor ahorro energético y de consumo de agua, incluyendo el diseño de viviendas adecuadas a las condiciones bioclimáticas de la zona en la que se ubiquen, mediante Orden se podrá establecer con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una ayuda al promotor para la financiación de viviendas que constituyan experiencias piloto.

Capítulo IX.

Finalización de los procedimientos y reintegro de las ayudas económicas directas.

Artículo 87. Efectos del silencio administrativo.

Transcurridos los diferentes plazos establecidos en la presente disposición para resolver las solicitudes amparadas por la misma, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que la resolución del procedimiento que se trate es desestimatoria, salvo en los supuestos de Declaración o Calificación Provisional o de visado de contrato, en los que el silencio tendrá carácter positivo.

Artículo 88. Garantías del destino de la subvención.

La transmisión intervivos por algún título de las viviendas por las que se hubieron percibido ayudas

económicas directas antes de transcurrido el plazo de diez años contados desde la formalización del préstamo convenido, supondrá el reintegro de las mismas incrementadas con los intereses legales devengados desde el momento de su percepción salvo en los casos de la subvención por antigüedad prevista en los artículos 27.3 y 33.3 de este Decreto y la subvención establecida en el artículo 68.1. del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, para la actuación de rehabilitación de edificios.

En los supuestos del artículo 13.5 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, sólo requerirá la previa cancelación del préstamo convenido.

Para garantizar el cumplimiento de la finalidad de las ayudas financieras, en los casos de adquisición, adjudicación y promoción para uso propio de viviendas protegidas de nueva construcción, y de viviendas usadas a precio protegido, dicha limitación a la facultad de disposición sobre la propiedad de la vivienda, se hará constar expresamente en la escritura pública de propiedad y en la de formalización del préstamo convenido.

En actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas, se hará constar en ésta última.

La falta de iniciación de las obras de rehabilitación en el plazo establecido, así como la denegación de la calificación definitiva de la actuación de rehabilitación, supondrá la pérdida de la condición de préstamo convenido y obligará al reintegro de los beneficios económicos directos percibidos, con los intereses legales devengados desde el momento de su concesión.

Artículo 89. Falsedad en los documentos.

La falsedad de la documentación en la que consten los requisitos exigidos para ser beneficiario de las ayudas económicas directas, se considerará infracción grave con arreglo a lo establecido en el artículo 56, apartado 7 del R.D. 3.148/1978 de 10 de noviembre por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre sobre política de vivienda.

Disposiciones adicionales

Primera. Áreas geográficas.

1. Para la determinación del precio máximo por metro cuadrado útil a los efectos de determinar el precio de venta y renta de las viviendas protegidas y de viviendas usadas a precio protegido, así como de las condiciones de financiación de las diferentes actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, los municipios, pedanías o diputaciones de la Región de Murcia quedarán integrados en las siguientes áreas geográficas homogéneas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

Área singular: Los cascos urbanos consolidados y ensanches de Cartagena, Lorca y Murcia delimitados en los planos incorporados como anexo al presente Decreto, excepto aquellas zonas que se incluyan en ámbitos de precio máximo superior.

Área 1: Casco urbano de Alhama, de Águilas, Municipio de Alcantarilla, Municipio de Los Alcázares, cascos urbanos de Caravaca, Municipio de Cieza, Jumilla, Casco urbano de Mazarrón, de Molina de Segura, de San Javier, de San Pedro del Pinatar, Municipio de Las Torres de Cotillas, Torre Pacheco, Casco urbano de Totana, Municipio de Santomera, Casco urbano de La Unión y de Yecla.

DIPUTACIONES DE CARTAGENA: Canteras, Hondón, Los Médicos, El Plan, San Antonio Abad, San Félix y Santa Ana, excepto aquellas zonas que se incluyan en ámbitos de precio máximo superior o en área singular.

DIPUTACIONES DE LORCA: Agüaderas, Almendricos, La Escucha, La Hoya, La Paca, Pozo Higuera-La Campana, Purias-Campillo-Cazalla, Tercia, Torrecilla y Zarcilla de Ramos.

PEDANÍAS DE MURCIA: La Albatría, La Alberca, Algezares, Aljucer, Alquerías, La Arboleja, Beniaján, Cabezo de Torres, Casillas, Churra, Cobatillas, Los Dolores, Era Alta, Esparragal, Garres y Lages, Guadalupe, Javalí Nuevo, Javalí Viejo, Llano de Brujas, Monteagudo, Nonduermas, La Ñora, El Palmar, Puebla de Soto, Puente Tocinos, El Puntal, El Raal, Los Ramos, La Raya, Rincón de Benisornia, Rincón de Seca, San Benito, San Ginés, Santa Cruz, Sangonera la Seca, Sangonera la Verde, Santiago y Zaráiche, Santo Ángel, Torreagüera, Zarandona y Zeneta, excepto aquellas zonas que se incluyan en ámbitos de precio máximo superior o en área singular.

Área 2: Abanilla, Abarán, Alguazas, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Cehegín, Ceutí, Fortuna, Fuente Álamo, Lorquí, Moratalla, casco urbano de Mula, Puerto Lumbreras.

PEDANÍAS DE ALHAMA: Todas excepto casco urbano.

PEDANÍAS DE ÁGUILAS: Todas excepto casco urbano.

PEDANÍAS DE CARAVACA: Archivel, Barranda, Caneja, La Almudema, La Encarnación, Los Prados, Navares, Pinilla y Singla.

DIPUTACIONES DE CARTAGENA: Escombreras, La Magdalena, Miranda, La Palma, Rincón de San Ginés y Santa Lucía, excepto aquellas zonas que se incluyan en área singular.

DIPUTACIONES DE LORCA: Resto diputaciones no incluidas en las áreas anteriores.

PEDANÍAS DE MAZARRÓN: Todas excepto casco urbano.

PEDANÍAS DE MOLINA DE SEGURA: El Llano, Ribera de Molina, Romeral, Torrealta y Los Vientos.

PEDANÍAS DE MURCIA: Baños y Mendigo, Corvera, Gea y Truyols, Jerónimos y Avilese, Lobosillo, Los Martínez del Puerto, Sucina, Valladolides y Lo Jurado.

PEDANÍAS DE SAN JAVIER: Todas excepto casco urbano.

PEDANÍAS DE SAN PEDRO DEL PINATAR: Todas excepto casco urbano.

PEDANÍAS DE TOTANA: Todas excepto casco urbano.

PEDANÍAS DE LA UNIÓN: Todas excepto casco urbano.

Área 3: Albudeite, Aledo, Campos del Río, Librilla, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea y Villanueva de Segura.

PEDANÍAS DE CARAVACA: Resto de pedanías no incluidas en las áreas anteriores.

DIPUTACIONES DE CARTAGENA: Albuñón, El Algar, La Aljorra, Alumbres, Beal, Campo Nubla, Lentiscar, Perín, Pozo Estrecho y Los Puertos.

PEDANÍAS DE MOLINA DE SEGURA: Albarda, Campotejar Alta, Campotejar Baja, Comala, La Espada, Fenazar, La Hornera, La Hurona, Rellano y Los Valientes.

PEDANÍAS DE MULA: Todas excepto casco urbano

PEDANÍAS DE MURCIA: Barqueros, Cañada Hermosa, Cañada de San Pedro, Carrascoy.

PEDANÍAS DE YECLA: Todas excepto casco urbano.

2. La acreditación de la ubicación de las promociones en los cascos urbanos, pedanías o diputaciones se realizará mediante certificado del Ayuntamiento correspondiente.

3. La declaración de ámbito territorial de precio máximo superior implicará automáticamente la modificación en la delimitación del área afectada.

4. Se podrá modificar mediante la correspondiente norma reglamentaria, el encuadramiento de los distintos municipios, pedanías o diputaciones en cada una de las áreas geográficas homogéneas.

Segunda. Funcionamiento del registro público de demandantes de vivienda protegida.

En la página web de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes se publicará el modelo oficial de solicitud de inscripción, al que deberá acompañarse una declaración responsable de que se cumplen las condiciones para acceder en propiedad a las viviendas protegidas, establecidas en el artículo 17 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio y demás documentación exigible.

La conservación, tratamiento, transmisión y destrucción de los datos personales, se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Tercera. Actualización de ingresos familiares.

Se podrá modificar, mediante la correspondiente norma reglamentaria, cuando por razón de las condiciones socio-económicas así lo aconsejen, o sobre la base de las actualizaciones de los límites de ingresos que se realicen por el Ministerio de Vivienda, el valor de los coeficientes correctores determinantes de los ingresos familiares máximos y el límite mínimo de ingresos establecidos para la obtención de las ayudas financieras.

Cuarta. Regulación de las viviendas declaradas protegidas.

En lo no previsto en el presente Decreto, les será de aplicación el Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre sobre política de vivienda y demás disposiciones que desarrollan y regulan las viviendas de protección oficial.

Quinta. Asimilación de las viviendas declaradas protegidas a las viviendas de protección oficial.

A los efectos de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Duodécima de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, se entiende por viviendas con protección pública las viviendas declaradas protegidas y las calificadas de protección oficial de régimen especial por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta. Convenios con entidades de crédito.

Se faculta al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a suscribir convenios con las entidades de crédito, al objeto de complementar en el programa para jóvenes el préstamo convenido que corresponda por adquisición o adjudicación de viviendas declaradas protegidas y calificadas de protección oficial de régimen especial.

Séptima. Aplicación de aranceles.

A los efectos de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, se entiende por viviendas con protección pública las viviendas declaradas protegidas y las calificadas de protección oficial por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava. Registro de publicidad.

1. Serán objeto de inscripción en el Registro de publicidad de viviendas protegidas de nueva construcción, todos los anuncios publicitarios o de propaganda, cualquiera que sea el medio por el que se difundan, que tengan por finalidad promover la contratación en venta o alquiler de dichas viviendas por el promotor de las mismas, tanto si son éstos promotores privados como cooperativas o comunidades de propietarios.

2. La inscripción del texto de los anuncios en el Registro de publicidad, se hará mediante anotación numerada e individualizada en un libro foliado y rayado por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a quien corresponderá su custodia, las inscripciones, y certificaciones de las mismas.

3. Requisitos que han de contener los textos:

a) Signatura del expediente de construcción.

b) Régimen legal de protección a que esté acogido dicho expediente, con indicación de número de viviendas, emplazamiento y promotor.

c) Fecha de la Declaración o Calificación Definitiva, o en su caso, fechas de Declaración o Calificación Provisional y de terminación de las obras.

d) Precio total de venta de cada tipo de vivienda y anejos, así como cuantía previsible de préstamo hipotecario; y en su caso, además de tal indicación, la de si está autorizado para percibir cantidades a cuenta del precio, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio.

e) Expresión de que los destinatarios de las viviendas habrán de dedicarlas a domicilio habitual y permanente.

f) Número de inscripción en el Registro de publicidad.

Estos datos habrán de componerse en el anuncio en tipos perfectamente legibles y de tamaño igual al menos al predominante en el propio anuncio.

4. Procedimiento. La solicitud de aprobación del texto o maqueta publicitaria, acompañada de ejemplar triplicado del mismo, se presentará en la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, que la concederá en el plazo de quince días, en el caso de que cumpla las prescripciones señaladas en el presente Decreto.

La aprobación se hará constar mediante diligencia resolución en uno de los ejemplares presentados, que se devolverá al interesado y en el que se consignará el número de inscripción que le corresponde en el Registro de publicidad.

Si en el plazo de 15 días desde la fecha de solicitud de aprobación del texto no se ha producido ésta, se entenderá concedida tal aprobación.

5. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Decreto se considerará como infracción muy grave con arreglo a lo dispuesto en el artículo 153, apartado c número 9 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley sobre viviendas de protección oficial.

Disposiciones transitorias

Primera. Actuaciones declaradas o calificadas provisionalmente o visadas conforme al Decreto 103/2002 de 14 de junio y Real Decreto 1/2002 de 11 de enero.

1. Todas las actuaciones declaradas o calificadas provisionalmente y visadas que no hayan obtenido préstamo convenido al amparo del Plan de Vivienda 2002-2005, podrán acogerse a la normativa del Plan 2005-2008 siempre que sus características se adecuen a lo establecido en el mismo.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se respetarán, en todo caso, los precios de venta y renta establecidos en los negocios jurídicos realizados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, calculados conforme a las órdenes de precios máximo de venta fijados por la Comunidad Autónoma.

Segunda. Resolución de subvenciones.

Los Decretos 103/2002, de 14 de junio y 119/2004, de 5 de noviembre serán de aplicación a la concesión de subvenciones en materia de vivienda y suelo, con declaración o calificación provisional o visado de contrato de compraventa, siempre que tuvieran concedido préstamo convenido o visado de contrato de arrendamiento al amparo del Plan de Vivienda 2002-2005.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán derogadas las siguientes disposiciones:

1. Decreto 103/2002 de 14 de junio, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 2002-2005, sin perjuicio de su aplicación a las situaciones creadas a su amparo.

2. Decreto 42/2004, de 14 de mayo, de modificación parcial del Decreto 103/2002, de 14 de junio, por el que se determinan los precios máximos aplicables a las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo acogidas al Plan de Vivienda y Suelo 2002-2005 y se actualizan las áreas geográficas, sin perjuicio de su aplicación a las situaciones creadas a su amparo.

3. Decreto 119/2004, de 5 de noviembre, por el que se regulan las nuevas líneas de fomento al alquiler de vivienda, sin perjuicio de su aplicación a las situaciones creadas a su amparo.

4. Orden de 2 de octubre de 2002, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de convocatoria de ayudas a la promoción de alojamientos para el colectivo de inmigrantes.

5. Y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien sus efectos se aplicarán a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se determina, por primera vez para el Plan 2005-2008, el tipo de interés efectivo anual de los préstamos convenidos con entidades de crédito.

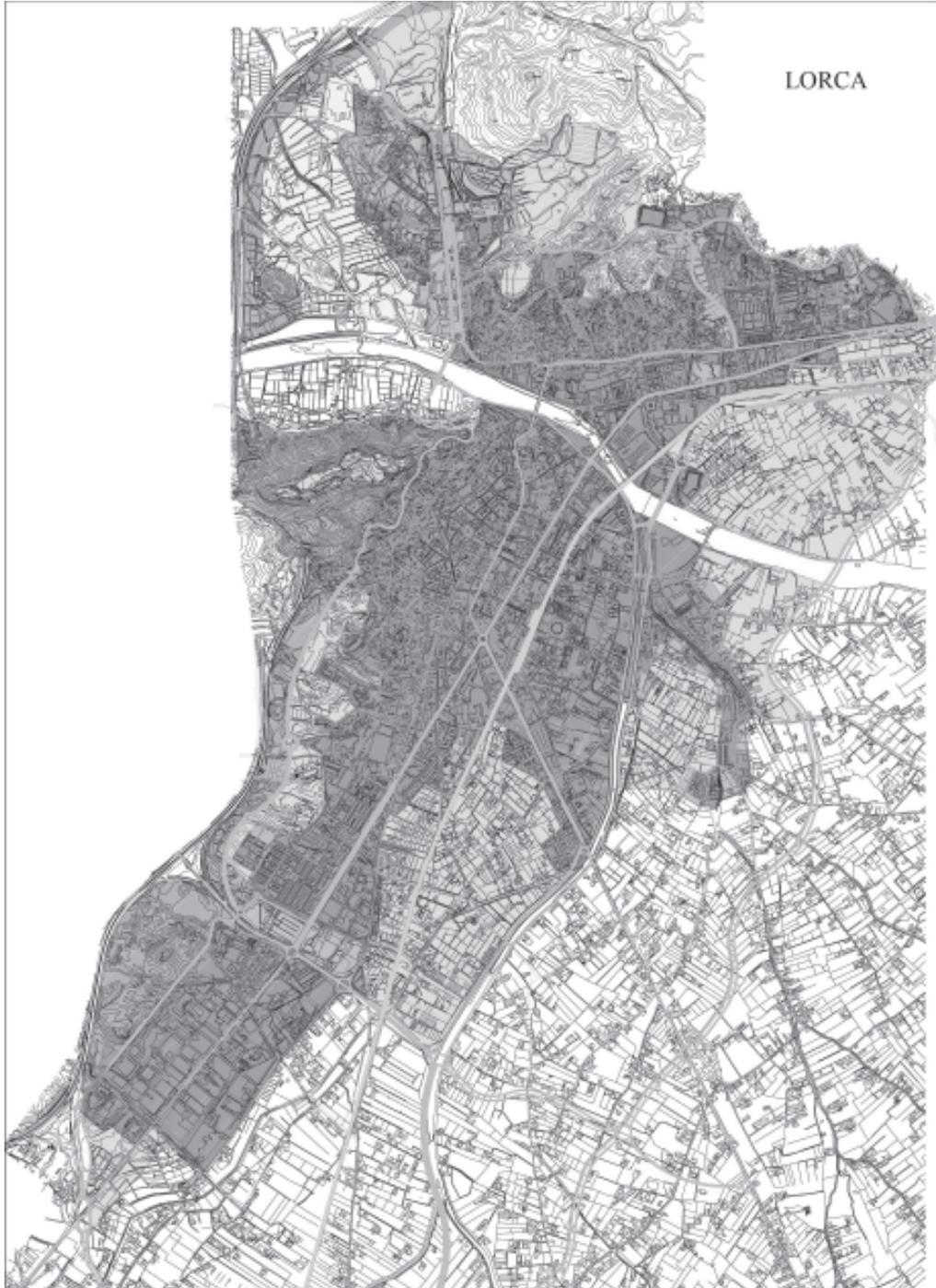
Dado en Murcia a treinta de diciembre de dos mil cinco.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

Anexo

Cartagena



Lorca



Murcia



2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

738 Orden de 5 de octubre de 2005, por la que se aprueba la lista de seleccionados del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, especialidad de Danza Contemporánea, en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 17 de abril de 2004, y se les nombra funcionarios en prácticas.

Por Orden de 17 de abril de 2004 (Suplemento número 4 del Boletín Oficial de la Región de Murcia del 20), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como para la composición de las listas de interinos para el curso 2004-2005, en las especialidades objeto de dicha Orden.

De conformidad con el apartado 2 de la Base 9 de la precitada Orden, el tribunal entregó el expediente a la Dirección General de Personal que, mediante Resolución de 4 de octubre de 2005, publicó en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, y en su página web, la lista de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que superaron la fase de oposición, así como la de aspirantes seleccionados y que se encontraban sujetas a las modificaciones que pudieran derivarse de las estimaciones de los recursos de alzada formulados contra dicha Resolución.

Una vez resueltos los recursos de alzada interpuestos, formulados en tiempo y forma, se ha procedido, en su caso, a efectuar las correspondientes modificaciones.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Publicar la lista única, ordenada por puntuación, del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, especialidad de Danza Contemporánea, de los aspirantes que han superado la fase de oposición y concurso del citado procedimiento y, por tanto, han resultado seleccionados para realizar la fase de prácticas, y que figuran en el anexo 1 de la presente Orden.

Segundo.- Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, especialidad de Danza Contemporánea, a los aspirantes seleccionados, que aparecen, con la asignación del

Número de Registro de Personal que les corresponde, en el anexo II a la presente Orden.

Tercero.- En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Orden, los aspirantes seleccionados para realizar la fase de prácticas deberán presentar, ante el Director General de Personal, la documentación que se enumera en la base 10 de la Orden de convocatoria citada anteriormente, en alguna de las oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- El nombramiento de funcionarios en prácticas no presupone que los seleccionados reúnan los requisitos exigidos para serlo.

De acuerdo con el apartado 3 de la base 10 de la Orden de 17 de abril de 2004, salvo los casos de fuerza mayor, si los interesados no presentan la documentación dentro del plazo fijado o si del examen de la misma se deduce que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la citada Orden, decaerán en su derecho de ser nombrados funcionarios de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Una vez ultimada la revisión de las documentaciones presentadas para el nombramiento de funcionarios en prácticas, se publicará, en su caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una Orden complementaria, con la exclusión del nombramiento de los que no hayan demostrado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria de dichos procedimientos selectivos.

Quinto.- El nombramiento como funcionarios en prácticas tendrá efectos económicos y administrativos de 5 de octubre de 2005.

Sexto.- Los destinos obtenidos por los funcionarios en prácticas que se relacionan en el Anexo II de esta Orden, tendrán carácter provisional, estando obligados a participar en los concursos de traslados que se convoquen hasta obtener destino definitivo dentro del ámbito de gestión de esta Consejería de Educación y Cultura.

Séptimo.- Según se establece en el apartado 4.2 de la base 11 de la Orden de 17 de abril de 2004, a efectos de la primera participación en el concurso de traslados, al que están obligados a participar los funcionarios en prácticas, el orden de prelación será el establecido en el anexo 1 a la presente Orden.

Octavo.- Aquellos aspirantes seleccionados, nombrados funcionarios en prácticas en virtud de la presente Orden, que ya estén prestando servicios como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, deberán formular declaración expresa, en el

plazo citado en el apartado quinto, optando por las remuneraciones que vienen percibiendo en cualquiera de estas situaciones o por las que les corresponda como funcionarios en prácticas del Cuerpo que le corresponda, durante el período de duración de las mismas.

Noveno.- Asimismo, los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas deberán declarar, bajo juramento o promesa, que no se hallan incurso en alguna de las causas de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Décimo.- Si por situaciones excepcionales, los funcionarios en prácticas deben interrumpir la realización de las mismas, podrán solicitar su interrupción ante la Dirección General de Personal, la cual recabará los informes oportunos al respecto y elevará la solicitud al Consejero de Educación y Cultura, que resolverá.

Undécimo.- Por la Dirección General de Personal se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Orden.

Duodécimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I

0594-PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidad: 437 DANZA CONTEMPORÁNEA

Acceso 1 y 2

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Puntuación
34807180S	FERNÁNDEZ	PÉREZ	VANESSA RAQUEL	6,0950
290393867	SAORÍN	MARTÍNEZ	JUAN ANTONIO	5,9054

ANEXO II

0594- PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidad: 437 DANZA CONTEMPORÁNEA

Acceso 1 y 2

DNI	N.º Reg. Personal	Segundo apellido	Nombre
34807180S	S05943480718024	FERNÁNDEZ	PÉREZ VANESSA RAQUEL
29039386T	S05942903938657	SAORÍN	MARTÍNEZ JUAN ANTONIO

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

600 Orden de 9 de enero de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan tres becas de colaboración archivística en el Archivo Central de la Consejería para el año 2006.

Los cambios en la sociedad actual están demandando de las Administraciones Públicas la implantación de Sistemas de Archivos no sólo como entidades favorecedoras de la cultura sino, también, como fuentes de información y como unidades administrativas que sirvan para reforzar los principios de eficacia y de transparencia en la gestión de los servicios dirigidos a los ciudadanos, es decir, como unidades especializadas fundamentalmente en la gestión documental.

En respuesta a estas demandas resulta necesario impulsar la adopción en las Administraciones de sistemas de gestión de archivos. En este sentido, la ciudadanía y los empleados públicos deben ser tenidos en cuenta cuando se pone en marcha un proceso de mejora continua de estos servicios, por que si bien, en nuestro caso, los destinatarios finales son las personas que viven en la Región de Murcia, los empleados públicos de la Administración Educativa los utilizan como herramientas de calidad.

Por esta razón, se constituyó el Archivo Central de esta Consejería en el Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establecía la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 258, de 7 de noviembre), dotándolo de un Técnico de Archivos.

Este programa de organización de los fondos archivísticos de la Consejería de Educación y Cultura permite ofrecer a los titulados universitarios con interés en la materia la oportunidad de completar su formación práctica mediante la colaboración con el Técnico responsable del citado Archivo Central, y facilitar así su futura incorporación al mercado de trabajo en áreas vinculadas al tratamiento técnico de la documentación de archivo, tanto administrativa como histórica.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2006 han sido previstas dotaciones para la concesión de tres becas de colaboración archivística en el Archivo Central de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes a programas de formación específica.

La asignación de los referidos créditos, al quedar sujeta al régimen de ayudas y entregas dinerarias previstas en la legislación estatal básica y en la regional reguladoras de las Subvenciones de la Comunidad Autónoma, deberá producirse con arreglo al procedimiento de concesión «en régimen de concurrencia competitiva», es decir, por comparación de las solicitudes presentadas

estableciendo una prelación conforme a los criterios fijados previamente en las bases reguladoras y en la convocatoria, con adjudicación de aquellas que hayan obtenido mayor valoración conforme a éstos, razón por la cual resulta preciso aprobar dichas bases reguladoras que determinen los criterios para su solicitud y concesión.

En consecuencia, de conformidad con los principios generales enumerados en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere ésta y el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Secretaría General, y de acuerdo con el informe jurídico emitido al efecto,

Dispongo

Primera.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer las bases de la convocatoria de tres becas de colaboración archivística y apoyo técnico en el Archivo Central de la Consejería de Educación y Cultura, dentro del ámbito de su gestión competencial, durante el año 2006, para su concesión mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con el fin de complementar la formación profesional de los beneficiarios mediante la realización de prácticas en tareas propias de organización de este tipo de archivo administrativo, y en especial:

- a) El tratamiento archivístico de documentos que genere o reciba la Consejería.
- b) Las transferencias de documentos de una fase a otra de archivo (Archivos de Oficina – Archivo Central – Archivo General).
- c) La mecanización de los fondos archivísticos propios de la Consejería.
- d) La organización y recuperación de información y documentación en aplicaciones de gestión documental.
- e) La atención y colaboración en asistencia técnica a terceros en archivos.

Segunda.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º - Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Biblioteconomía y Documentación, o bien el de Licenciado en Documentación, o una titulación universitaria con formación específica en materia archivística o paleográfica.

2.º - Poseer nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

3.º - Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el momento de la concesión de la beca, y hasta la extinción de la misma, así como de las deudas con la Seguridad Social.

4.º - No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener esta beca.

5.º - No estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Cuantía y forma de pago.

1.- El importe de cada una las becas será de 11.000 euros, que se abonarán por meses vencidos, previo informe del beneficiario sobre el trabajo realizado, así como del Técnico del Archivo Central, que actuará como tutor, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Publicaciones y Estadística, a efectos del artículo 14.b) de la Ley General de Subvenciones.

El órgano instructor, el Secretario General de la Consejería, al formular la propuesta de pago, acompañará su informe sobre la acreditación del cumplimiento de las condiciones que le dan derecho al beneficiario al cobro de la misma.

2.- Las becas se concederán con cargo a la partida 150100.421A.483.51, proyecto 10736, subproyecto 010736060002, del presupuesto de gastos para el año 2006, por un importe global de 33.000 euros. En consecuencia, la concesión y cuantía de las becas quedan condicionadas y supeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

La Administración extenderá a favor de los becarios documento acreditativo de las cantidades que éstos perciben mensualmente.

3.- La Consejería suscribirá una póliza de seguro de accidentes corporales y atención médica a los beneficiarios de las becas.

4.- Las becas estarán sujetas a las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que en su caso procedan, conforme a la normativa vigente.

Cuarta.- Solicitudes, plazo y documentación.

1.- Las solicitudes estarán debidamente cumplimentadas y firmadas según modelo que figura como Anexo I a esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avenida de la Fama, 15, 30006 Murcia), o en el registro general de cualquier dependencia que lo posea de la Administración Regional, así como en las Ventanillas Únicas en aquellos municipios que la tengan establecida. También podrá presentarse solicitud por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Si no consta la letra en el mismo,

deberá acompañarse fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal.

b) Certificado del expediente académico personal o fotocopia compulsada del mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas en la carrera universitaria.

c) Fotocopia compulsada del título universitario requerido o documento de haber satisfecho los derechos para su expedición, de acuerdo con lo establecido en la base Segunda, requisito primero.

d) Declaración jurada de no percibir ingresos por actividad retribuida o de estar dispuesto a renunciar a ellos en caso de concesión de beca, conforme al Anexo II de esta Orden.

e) «Curriculum vitae» del solicitante con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen.

f) Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

g) Acreditación documental de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al Anexo III de esta Orden.

3.- Si alguno de estos documentos, salvo los especificados en los epígrafes d), g) y h), ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Consejería de Educación y Cultura, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4.- La certificación administrativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se realizará de oficio por la Administración actuante.

Quinta.- Duración.

La duración de las becas se extenderá desde el 1 de marzo, o desde la fecha de la concesión de la misma, hasta el 31 de diciembre de 2006.

Sexta.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para realizar la instrucción de los expedientes de becas corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente.

2.- Si, examinadas las solicitudes y demás documentación presentada se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane

la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima.- Comisión de valoración y evaluación de solicitudes.

1.- Transcurridos los plazos de presentación de las solicitudes y de subsanación, en su caso, el órgano instructor dará traslado de las mismas a la Comisión para el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, la cual estará formada por los siguientes miembros, todos ellos pertenecientes a la Consejería de Educación y Cultura:

Presidente: el Secretario General, que será sustituido en caso de vacante, ausencia o enfermedad por la Vicesecretaria.

Vocales:

- La Vicesecretaria.
- El Jefe de Servicio de Publicaciones y Estadística.
- La Asesora de Apoyo del referido Servicio.

Secretario: el Técnico Especializado de Archivos responsable del Archivo Central.

Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento y actuación a las previsiones de los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE, 27 de noviembre) en lo no regulado en la presente Orden, estando sometidos sus miembros a las causas de recusación y abstención que se contemplan en los artículos 28 y 29 de dicha Ley.

2.- El Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

3.- La valoración de los méritos acreditados por los solicitantes se realizará de acuerdo con el baremo de méritos establecido en el Anexo IV, otorgándose la puntuación que le corresponda.

4.- La Comisión de valoración emitirá informe concretando el resultado de la valoración efectuada.

Octava.- Propuesta de concesión.

1.- A la vista del expediente y del informe de la Comisión el órgano instructor formulará Propuesta de concesión de las becas a favor de los tres aspirantes que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, hayan obtenido mayor puntuación en la valoración de los méritos; dicha propuesta estará debidamente motivada con expresión individualizada del aspirante y la puntuación global y parcial obtenida, pudiendo contener, en apartado separado, una relación del resto de los aspirantes seleccionados como suplentes con expresión de los puntos parciales y totales, y por orden de puntuación, con objeto de que éstos puedan ser sucesivamente llamados en caso de producirse vacantes o renuncias durante el período de duración

de las becas, o para el caso de que se generen nuevos créditos durante el año 2006, sin necesidad de realizar nueva convocatoria o selección. La Propuesta contendrá, en todo caso, además, la relación de las solicitudes que se consideran desestimables y su causa.

2.- La Propuesta de resolución se hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura (Avenida de la Fama, 15, Murcia) para que, en el plazo de diez días naturales desde el siguiente a la fecha de la publicación los aspirantes puedan:

a) Comunicar su aceptación, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

b) Formular las oportunas alegaciones o reclamaciones.

3.- La Propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración mientras no se haya dictado resolución de concesión.

Novena.- Resolución.

1.- A la vista de la Propuesta de resolución suscrita por el órgano instructor y las alegaciones, en su caso, de los interesados el Consejero de Educación y Cultura dictará Orden resolviendo el procedimiento, en la cual concederá las becas a favor de los aspirantes que habiendo obtenido mayor puntuación hayan aceptado la adjudicación, y, asimismo, se pronunciará sobre la lista de designación de suplentes, por orden de calificación, que accederán a las becas. Expresará, también, las solicitudes desestimadas y su causa.

2.- La Resolución de concesión de las becas llevará el compromiso de gasto correspondiente.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden, o desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos, en su caso. Transcurridos el citado plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

4.- La resolución de la convocatoria, conforme al artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será publicada en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, así como en la página web de la misma www.carm.es/educación, con expresión de los recursos que caben contra la misma, el plazo de interposición y el órgano ante el que deberá presentarse, y notificada de forma individual únicamente a los adjudicatarios, conforme al artículo 20 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán las becas concedidas.

Décima.- Alteración de las condiciones de las becas.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso,

la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- El importe de las becas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por los beneficiarios o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Undécima.- Obligaciones de los becarios.

La aceptación de las becas por los adjudicatarios implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y, en especial, las siguientes:

a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

b) Cooperar con el Técnico Especializado de Archivos responsable del Archivo Central en los trabajos de organización, descripción y gestión informática de las series y unidades documentales simples y compuestas que se les encomienden, en jornada de mañana y/o tarde, según las necesidades y los requerimientos de las tareas a desarrollar.

c) No utilizar ni reproducir la información obtenida del trabajo realizado durante el tiempo de ejecución de la beca sin la correspondiente autorización de la Consejería de Educación y Cultura.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos en la concesión.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinente la Consejería de Educación y Cultura, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Duodécima.- Condiciones de disfrute de las becas.

1.- La concesión de esta beca no creará vinculación contractual ni administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a inclusión en la Seguridad Social.

2.- La colaboración de los becarios se desarrollará mediante su participación en la organización del Archivo Central de la Consejería de Educación y Cultura, siendo complementada con la formación teórica necesaria para cada caso.

3.- Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del Técnico responsable del Archivo Central, en calidad de tutor, quien decidirá la formación que debe recibir y las actividades a realizar, mediante su asistencia, de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura, en la jornada que se establezca, que será, como máximo, de treinta y cinco horas semanales, salvo que por motivos justificados fuera necesaria una presencia superior. Y, así mismo, podrán disfrutar de un permiso de 15 días acumulados.

4.- Los becarios no vendrán obligados a constituir ninguna forma de garantía.

Decimotercera.- Reintegro.

1.- Procederá el impago total o parcial o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 32 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que responderá al principio de proporcionalidad.

2.- A los efectos de la causa contemplada en el artículo 37.1.b) de la Ley General de Subvenciones, no se considerará incumplimiento la inasistencia, debidamente justificada, del becario, conforme a la legislación funcional, así como la fuerza mayor.

Decimocuarta.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV, Capítulos I y II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 69 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Decimoquinta.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o bien recurso contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 9 de enero de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I

D. / D^a.....
Fecha de nacimiento.....DNI.....
Domicilio.....
Localidad.....C.P..... Provincia.....
Teléfono residencia.....Teléfono móvil.....
Correo electrónico.....

SOLICITA la concesión de una beca de colaboración archivística y apoyo técnico en el Archivo Central de la Consejería de Educación y Cultura.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (señalar con x donde corresponda):

- Fotocopia del DNI (y del NIF, en su caso).
- Expediente Académico debidamente acreditado.
- Fotocopia compulsada del título universitario requerido.
- Declaración jurada de no percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ella en caso de obtener esta beca.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Currículum Vitae.
- Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Murcia, a..... de..... de 200....

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

ANEXO II

D. / D^a.,
natural de....., provincia
de....., mayor de edad, con fecha
de nacimiento....., y Documento
Nacional de Identidad número.....

DECLARO:

No percibir remuneración alguna, de origen público o privado, ni disfrutar ninguna otra beca, así como estar dispuesto a renunciar a la misma en caso de concesión de la beca.

Murcia, a..... de..... de 200....

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

ANEXO III

D. / D^a.,
natural de....., provincia
de....., mayor de edad, con fecha de
nacimiento....., y
Documento Nacional de Identidad número.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que me puedan impedir obtener la condición de beneficiario de una beca de colaboración archivística convocada por la presente Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

Murcia, a..... de..... de 200....

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

ANEXO IV**Baremo de méritos.****A) Méritos académicos (puntuación máxima 43 puntos).**

Méritos	Puntuación máxima	Documentación Justificativa de los méritos alegados
A.1. Por cada notable, sobresaliente y matrícula de Honor en la Diplomatura de Biblioteconomía y Documentación, en la Licenciatura de Documentación o en cualquier otra titulación universitaria con formación específica en archivística o paleografía, 0,25 puntos.	7	Certificación académica o fotocopia compulsada.
A.2. Por Premio Extraordinario Fin de Carrera, o de Honor, 1 punto.	1	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
A.3. Por cada Diploma de Especialidad o Master expedido por Universidades o instituciones públicas, nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto de archivero, 1 punto.	3	Certificación académica o fotocopia compulsada.
A.4. Por cada Diploma de Especialidad o Master expedido por Universidades o instituciones privadas, nacionales o internacionales, de reconocido prestigio, que tenga relación directa con las funciones atribuidas al puesto de archivero, 0,50 puntos.	2	Certificación académica o fotocopia compulsada.
A.5. Por cada diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación y Ciencia, Administraciones Públicas, INEM o SREF, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto de archivero, con duración: De 151 a 250 horas, 2,50 puntos. De 76 a 150 horas, 1,50 puntos. De 31 a 75 horas, 1,00 punto. De menos de 30 horas, 0,50 puntos.	6	Fotocopia compulsada del Diploma o certificado de aprovechamiento.
A.6. Por cada título o estudios oficiales de idiomas, 1 punto. No se valorarán dos títulos o estudios oficiales del mismo idioma.	2	Certificación académica o fotocopia compulsada del título
A.7. Por publicaciones de carácter científico o técnico, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto de archivero, un mínimo de 0,10 puntos, y hasta un máximo de 0,25 puntos por cada publicación.	1	Los ejemplares correspondientes. (Los trabajos pendientes de publicación se justificarán, además, mediante certificado de aceptación del editor de la publicación).

A.8. Por presentación de ponencias o comunicaciones en Congresos, Jornadas y Reuniones Científicas, convocadas por entidades oficiales nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto de archivero, un mínimo de 0,10 puntos, y hasta un máximo de 0,25 puntos por cada ponencia o comunicación.	1	Certificación del organismo competente y ejemplares correspondientes.
A.9. Por cada certificado de asistencia a Congresos, Jornadas, Reuniones, Seminarios, Talleres y similares, convocados por entidades públicas oficiales, nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto de archivero, con duración: De 151 a 250 horas, 2,50 puntos. De 76 a 150 horas, 1,50 puntos. De 31 a 75 horas, 1,00 punto. De menos de 30 horas, 0,50 puntos.	6	Fotocopia compulsada del certificado correspondiente.
A.10. Por cada certificado de asistencia o aprovechamiento a Cursos, Congresos, Jornadas, Reuniones, Seminarios, Talleres y similares, convocados por Asociaciones profesionales, entidades privadas, o de carácter no oficial, nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto de archivero, con duración: De 151 a 250 horas, 1,25 puntos. De 76 a 150 horas, 0,75 puntos. De 31 a 75 horas, 0,50 puntos. De menos de 30 horas, 0,25 puntos.	4	Fotocopia compulsada del certificado correspondiente.
A.11. Por cada beca de ampliación de estudios, de formación, de colaboración, o de investigación, concedida por instituciones públicas, nacionales o extranjeras, en las que se haya exigido la titulación requerida en la presente convocatoria, y que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto de archivero, con una duración mínima de dos meses, 2 puntos.	10	Fotocopia compulsada de la credencial de becario o certificado del organismo competente.
B) Méritos profesionales (puntuación máxima 50 puntos).		
Méritos	Puntuación máxima	Documentación Justificativa de los méritos alegados
B.1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, como interino o personal laboral, desempeñando las mismas funciones atribuidas al puesto de archivero, 2 puntos.	20	Certificación expedida por el Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería, u organismo público correspondiente.

<p>B.2. Por cada mes completo de servicios prestados en actividad privada con relación laboral y desempeñando las mismas funciones atribuidas al puesto de archivero, 0,50 puntos.</p>	<p>10</p>	<p>Fotocopia/s compulsada/s tanto del/de los contrato/s de trabajo como del recibo de salarios correspondiente al último mes trabajado en cada una de las contrataciones, así como certificado de las funciones desempeñadas (sólo en el supuesto de que tales funciones no estuvieran consignadas en el respectivo contrato).</p>
<p>B.3. Por actuaciones como profesor colaborador, conferenciante, ponente y similares, en actividades directamente relacionadas con las funciones atribuidas al puesto de archivero, valoradas libremente por la Comisión de valoración</p>	<p>5</p>	<p>Fotocopia compulsada de contratos de asistencia, resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos y demás documentación administrativa.</p>
<p>B.4. Por participación en programas experimentales, de asistencia técnica o proyectos de investigación de las distintas Administraciones Públicas, debidamente autorizados, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto de Archivero, de libre apreciación por la Comisión de valoración (si dicha participación lo fuere en jornada completa, 2 puntos por año).</p>	<p>5</p>	<p>Fotocopias compulsadas de contratos de asistencia, resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos y demás documentación acreditativa.</p>
<p>B.5. Por el ejercicio de la profesión liberal, en relación con las funciones propias del puesto de archivero, por cada año, 2 puntos.</p>	<p>10</p>	<p>Certificación de la Delegación de Hacienda de la Licencia Fiscal, o Impuesto de Actividades Económicas (IAE), por actividades profesionales o certificado de Colegio Oficial y documentación acreditativa de las funciones desarrolladas.</p>

C) Otros méritos (puntuación máxima 7 puntos).

<p>C.1. Otros méritos, menciones honoríficas, premios y distinciones, no contemplados en los apartados anteriores, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto de archivero, valorables discrecionalmente por la Comisión de valoración.</p>	<p>7</p>	<p>Documentos acreditativos de los méritos alegados.</p>
---	----------	--

ANEXO V

D. / D^a.....
Fecha de nacimiento.....DNI.....
Domicilio.....
Localidad.....C.P..... Provincia.....
Teléfono residencia.....Teléfono móvil.....
Correo electrónico.....

SOLICITA acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que en la fecha y ante el órgano o dependencia de la Consejería de Educación y Cultura fueron presentados los documentos señalados siguientes (señalar con x donde corresponda):

- Fotocopia del DNI (y del NIF, en su caso).
- Expediente Académico debidamente acreditado.
- Fotocopia compulsada del título universitario requerido.
- Currículum Vitae.
- Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados hasta la fecha señalada más arriba.

Murcia, a..... de..... de 200....

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Consejería de Agricultura y Agua

611 Orden de 13 de enero de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se prorroga el plazo para que el Consejo Regulador de Bullas convoque elecciones.

La Orden de 17 de noviembre de 2005 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Bullas» y de su Consejo Regulador, establece en su disposición transitoria primera, un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Orden, para que el actual Consejo Regulador convoque elecciones.

Teniendo en cuenta que el plazo para convocar elecciones está a punto de terminar, y el Consejo no ha podido cumplir con lo establecido en la disposición transitoria primera de la citada Orden.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 25.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su artículo 38.

Dispongo

Artículo único.

Prorrogar el plazo por tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Orden, para que el actual Consejo Regulador convoque elecciones.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el 31 de enero de 2006.

Murcia a 13 de enero de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

—

Consejería de Sanidad

573 Prórroga para 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación Casa de Acogida para Enfermos de Sida de la Región de Murcia (Rocamur), para el mantenimiento de un hogar para enfermos de Sida.

Resolución

Visto la Prórroga para 2006 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación Casa de Acogida para Enfermos de Sida de

la Región de Murcia (ROCAMUR), para el mantenimiento de un hogar para enfermos de Sida,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para 2006 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación Casa de Acogida para Enfermos de Sida de la Región de Murcia (ROCAMUR), para el mantenimiento de un hogar para enfermos de Sida.

Murcia, a 9 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación Casa de Acogida para Enfermos de Sida de la Región de Murcia (Rocamur), para el mantenimiento de un hogar para enfermos de Sida.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, doña Elena Ladrón de Guevara Mellado, presidenta de la Fundación Casa de Acogida para Enfermos de SIDA de la Región de Murcia (ROCAMUR).

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

Manifiestan

Primero.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Sanidad e Higiene.

Segundo.- Que con fecha 25 de abril de 2005, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación Casa de Acogida para Enfermas de Sida de la Región de Murcia (Rocamur), un convenio para el mantenimiento de un hogar para enfermos de Sida.

Tercero.- Que continua siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad, el desarrollo actividades de colaboración con las organizaciones no gubernamentales en materia de prevención del Sida.

Cuarto.- Que la Cláusula octava del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar en años sucesivos, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2006 el Convenio suscrito en fecha 25 de abril de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, Consejería de Sanidad, y la Fundación Casa de Acogida para Enfermos de SIDA de la Región de Murcia (ROCAMUR), para el mantenimiento de un hogar para enfermos de Sida.

Segundo.- Se establece en la cantidad de ciento treinta mil euros (130.000.-euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.413B.482.06, Proyecto de Inversión n.º 34541, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2006 quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Presupuesto para dicho ejercicio.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2006.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por la Fundación Casa de Acogida para enfermos de Sida de la Región de Murcia, **Elena Ladrón de Guevara Mellado**.

—

Consejería de Sanidad

575 Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia (ACREM), para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería

Vista la Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia (ACREM), para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia (ACREM), para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería.

Murcia, 9 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia (ACREM), para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería

En Murcia a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.ª María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D.ª María Angeles Orenes Martínez, Presidenta de la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes

Manifiestan

Primero. Que con fecha 26 de abril de 2004, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, un Convenio de colaboración para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería.

Segundo. Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar la incorporación de sistemas de autocontrol en los establecimientos de venta directa a consumidor final de carnes y productos cárnicos asociados a ACREM para prevenir riesgos derivados de la manipulación, uso y consumo de alimentos.

Tercero. Que la cláusula séptima del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. Prorrogar para el año 2006 el Convenio suscrito el 26 de abril de 2004, entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería.

Segundo. Se establece en la cantidad de seis mil setecientos treinta y uno euros (6.731 euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad vinculado a esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.413D.482.49, Proyecto de Inversión n.º 34.798, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

para 2006 quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Presupuesto para dicho ejercicio.

Tercero. El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2006.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por la Asociación de Carniceros, el Presidente, **María Angeles Orenes Martínez**.

Consejería de Sanidad

584 Orden de 9 de enero de 2006 de la Consejería de Sanidad por la que se regula el procedimiento para el reintegro por el Servicio Murciano de Salud de los Gastos Sanitarios en situaciones de riesgo vital.

El Real Decreto 63/1995, de 20 de enero regula las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud. En su artículo 5 dispone que en los casos de asistencia sanitaria urgente, inmediata y de carácter vital, que hayan sido atendidos fuera del Sistema Nacional de Salud, se reembolsarán los gastos de la misma, una vez comprobado que no se pudieron utilizar, oportunamente, los servicios de aquél y que no constituye una utilización desviada o abusiva de esta excepción.

Esta norma continúa vigente mientras no se desarrolle el artículo 9 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. La regulación procedimental de este derecho al reintegro de gastos se contiene en la Circular 3/1986 del extinto Instituto Nacional de la Salud, por lo que se hace preciso dictar una nueva reglamentación de rango suficiente y lo más ajustada posible al procedimiento tipo regulado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, en atención a las competencias atribuidas por el artículo 6 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto regular el procedimiento de tramitación para el reintegro de gastos sanitarios por el Servicio Murciano de Salud, en aquellas situaciones de riesgo vital en las que se justifique que no pudieron ser utilizados los medios del Servicio Murciano de Salud.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Tendrán derecho al reintegro de gastos sanitarios los titulares del derecho a asistencia sanitaria que deba ser prestada por el Servicio Murciano de Salud, en aquellos casos de asistencia sanitaria urgente, inmediata y de carácter vital, una vez comprobado que no se pudieron utilizar oportunamente los servicios de aquél y que no constituye una utilización desviada o abusiva de esta excepción.

El reintegro de los gastos realizados se concederá a instancia de los titulares interesados, financiándose con cargo a las dotaciones previstas en los Presupuestos del Servicio Murciano de Salud.

Artículo 3. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Los titulares interesados deberán presentar su solicitud, dirigida al Director General de Régimen Económico y Prestaciones, en el Registro General del Servicio Murciano de Salud (Ronda de Levante, número 11, 3.ª planta, 30011 – Murcia) o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud, acompañada de la documentación exigida, se podrá presentar en el plazo máximo de un año, a contar desde el mismo día de finalización del proceso.

3. El interesado deberá aportar, junto con la solicitud de reintegro de gastos, los documentos en que fundamenta su petición, además de los que se enumeran a continuación:

a) fotocopia de la Tarjeta Sanitaria Individual del paciente, y en su caso, del titular del derecho

b) fotocopia del Documento Nacional de Identidad del paciente, y en su caso, del titular del derecho

c) certificación de la entidad financiera donde conste el nombre y apellidos del titular solicitante, en la que consten los 20 dígitos de la cuenta bancaria, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria

d) facturas de los gastos realizados, expedidas conforme al Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre. Las facturas deberán ser originales, no admitiéndose copias ni fotocopias compulsadas o autenticadas. Deberán expresar suficientemente la operación conforme al artículo 6 del citado Real Decreto, de modo que quede acreditada la relación entre las alegaciones del interesado y la operación facturada. No se admitirán aquellas que contengan expresiones genéricas, tales como «honorarios profesionales» u otras similares. Asimismo, no se admitirán recibos de profesionales, clínicas ni establecimientos sanitarios.

Toda la documentación se presentará en castellano; en caso contrario, se concederá un plazo de diez días para que el interesado presente, a su costa, la traducción efectuada por organismo oficial.

Artículo 4. Instrucción.

1. La instrucción de los expedientes de reintegro de gastos sanitarios corresponde a la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones de la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud.

2. La Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución. A tal efecto, podrá recabar informe a la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de diez días, contados desde el siguiente al de recepción de la petición de informe.

3. Finalizada la instrucción, la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones formulará propuesta de resolución del procedimiento de reintegro del gasto.

Artículo 5. Resolución.

1. El Director General de Régimen Económico resolverá motivadamente mediante Resolución, la concesión o denegación de la solicitud de reintegro de gastos. La Resolución será desestimatoria cuando no se acredite el carácter urgente, inmediato y de carácter vital de la asistencia sanitaria. Será estimatoria cuando quede suficientemente acreditado; en tal caso, se reembolsará el importe de las facturas que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 3. Se indicarán aquellos documentos presentados por el interesado para su reembolso que no hayan sido admitidos por no cumplir los requisitos exigidos en el artículo 3.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, contados desde que la solicitud tuvo entrada en el registro del órgano competente para su resolución. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, por silencio administrativo.

Artículo 6. Prescripción del derecho al reintegro de gastos.

Los interesados podrán presentar la solicitud en el plazo máximo de un año a contar desde el día de finalización del proceso; transcurrido este plazo prescribirá la acción para solicitar el reintegro de los gastos sanitarios; en este caso, la resolución del expediente se limitará a declarar la prescripción del derecho.

Disposición Adicional

En caso de fallecimiento del titular del derecho al reintegro de gastos sanitarios, podrán ejercitar este derecho y percibir el importe que pudiera corresponder, el cónyuge o descendientes, a beneficio de la comunidad hereditaria.

Disposición Transitoria

Los expedientes de reintegro de gastos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente

Orden, se adecuarán en la medida de lo posible, al procedimiento que se establece en la misma.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de enero de 2006.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.

Consejería de Sanidad

586 Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Federación de Asociaciones de Familiares y Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia para el desarrollo de un programa de intervención fisioterapéutica.

Resolución

Visto el Prórroga para 2006 del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Federación de Asociaciones de Familiares y Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia para el desarrollo de un programa de intervención fisioterapéutica,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Prórroga para 2006 del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Federación de Asociaciones de Familiares y Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia para el desarrollo de un programa de intervención fisioterapéutica.

Murcia, 5 de enero de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Federación de Asociaciones de Familiares y Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia para el desarrollo de un programa de intervención fisioterapéutica.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejero de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, Doña Julia Fernández Sánchez, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Familiares y Enfermos de Alzheimer, en nombre y representación de la misma.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

Manifiestan

Primero.- Que en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene.

Segundo.- Que con fecha 8 de junio de 2004, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Federación de Asociaciones de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM) para el desarrollo de un programa de intervención fisioterapéutica.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en el mantenimiento del mencionado programa.

Cuarto.- Que la cláusula sexta del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose la aportación económica de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2006 el Convenio suscrito el 8 de junio de 2004 entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM) para el desarrollo de un programa de intervención fisioterapéutica.

Segundo.- Se establece en la cantidad de doce mil quinientos euros (12.500 euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.413B.482.05, proyecto de gasto n.º 30.766, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2006, quedando supeditado a su aprobación definitiva.

Tercero.- Los compromisos contenidos en la cláusula séptima, del Convenio deben entenderse referidos al 30 de enero del año 2007.

Cuarto.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2006.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín.**—Por FFEDARM, la Presidenta, **Julia Fernández Sánchez.**

Consejería de Sanidad

589 Prórroga para 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en materia de investigación sobre trasplantes y xenotrasplantes de órganos,

Resolución

Visto el Prórroga para 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en materia de investigación sobre trasplantes y xenotrasplantes de órganos,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Prórroga para 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en materia de investigación sobre trasplantes y xenotrasplantes de órganos.

Murcia a 2 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones a su uso en materia de investigación sobre xenotrasplantes de órganos.

En Murcia, a 26 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte el Excmo. y Mfco. Sr. Rector de la Universidad de Murcia, don José Ballesta Germán, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 28 de junio de 2005, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia, un Convenio de colaboración para la mejora y adecuación de instalaciones a su uso en materia de investigación sobre xenotrasplantes de órganos.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para la mejora de las instalaciones del Servicio de Animales de Ciencias

Experimentales de la Universidad de Murcia, para su adecuación al uso en materia de investigación de xenotrasplantes de órganos dirigida, a la búsqueda de nuevas fuentes de obtención de órganos para trasplantes, y en concreto al desarrollo del Proyecto de Xenotrasplante Hepático de Cerdo a Primate no Humano.

Tercero.- Que la cláusula sexta del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar por acuerdo de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2006 el Convenio suscrito el 28 de junio de 2005, entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones a su uso en materia de investigación sobre xenotrasplantes de órganos.

Segundo.- Se establece en la cantidad de ochenta y cinco mil ochocientos veinticuatro euros (85.824.- euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad vinculado a esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.412M.742.00, proyecto de inversión nº 34803, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2006, quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Presupuesto para dicho ejercicio.

Tercero.- Respecto de la presente prórroga las referencias contenidas en el Convenio a la justificación del gasto en la cláusula cuarta del mismo, deben entenderse referidas al 30 de enero del año 2007.

Cuarto.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2006.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín.**—Por la Universidad de Murcia, el Rector, **José Ballesta Germán.**

—

Consejería de Sanidad

593 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B.), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación Murciana de Padres e Hijos

con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B.), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B.), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Murcia a 2 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Prórroga para 2006 del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B.), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

En Murcia a 26 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte la Excm. Sra doña M.^a Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte doña Carmen Gil Montesinos Presidenta de la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida, (A.M.U.P.H.E.B.), en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de sus Estatutos.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y al efecto

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 12 de enero de 2005, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida, (A.M.U.P.H.E.B.), un Convenio de colaboración para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en colaborar en materia de Espina Bífida, y favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Tercero.- Que la cláusula quinta del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar anualmente por acuerdo de las partes.

Cuarto.- Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio suscrito en fecha 12 de enero de 2005 y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2006.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2006 el Convenio de colaboración, suscrito el 12 de enero de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2006.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, **M.^a Teresa Herranz Marín.**—Por la Asociación de Padres e Hijos con Espina Bífida, la Presidenta, **Carmen Gil Montesinos.**

Consejería de Sanidad

595 **Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación Hospital de Cieza, en materia de prevención del cáncer de mama.**

Visto el Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación Hospital de Cieza, en materia de prevención del cáncer de mama.

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación Hospital de Cieza, en materia de prevención del cáncer de mama.

Murcia a 5 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación Hospital de Cieza, en materia de prevención del cáncer de mama.

En Murcia a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, Don Jesús Cañavate Gea, Gerente de la Fundación Hospital de Cieza en nombre y representación de la misma.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

Manifiestan

Primero. Que con fecha 17 de octubre de 2005, fue suscrito entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Hospital de Cieza, un Convenio de colaboración en materia de prevención del Cáncer de Mama.

Segundo. Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar en impulsar las relaciones de colaboración para lograr mayor eficacia de los recursos disponibles para la prevención secundaria del Cáncer de Mama.

Tercero. Que la cláusula décima del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar anualmente por acuerdo de las partes.

Cuarto. Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades de prevención del cáncer de mama, objeto del Convenio suscrito en fecha 17 de octubre de 2005, y en subscribir la prórroga del mismo.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. Prorrogar para el año 2006 el Convenio suscrito el 17 de octubre de 2005, entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Hospital de Cieza en materia de prevención secundaria del cáncer de mama.

Segundo. Se establece en la cantidad de veintiocho mil quinientos sesenta euros (28.560 euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.413B.482.06 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2006 quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Presupuesto para dicho ejercicio.

Tercero. El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2006.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín.**—Por La Fundación Hospital de Cieza, el Gerente, **Jesús Cañavate Gea.**

Consejería de Sanidad

599 Prórroga del Convenio con Asociación Pupaclown para mejorar la calidad en la asistencia hospitalaria a niños y jóvenes.

Resolución

Visto el Prórroga del Convenio con Asociación Pupaclown para mejorar la calidad en la asistencia hospitalaria a niños y jóvenes.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Prórroga del Convenio con Asociación Pupaclown para mejorar la calidad en la asistencia hospitalaria a niños y jóvenes.

Murcia, 3 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para el 2006 al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud, y la Asociación Pupaclown, para mejorar la calidad en la asistencia hospitalaria a niños y jóvenes.

En Murcia, a 29 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en representación del Ente Público Servicio Murciano de Salud, como Presidenta de su Consejo de Administración.

De otra parte, Dña. María José Astillero Fuentes, Presidenta de la Asociación Pupaclown, en nombre y representación de esta Entidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de sus Estatutos.

Reconociéndose ambas partes la debida legitimación y competencia

Exponen

I.- Que con fecha 25 de marzo de 2004, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Pupaclown, un convenio de colaboración para mejorar la calidad en la asistencia hospitalaria a niños y jóvenes.

II.- Que en la cláusula novena del convenio se establece que el mismo podrá prorrogarse expresamente por periodos de un año natural de forma condicionada a la vigencia de la actividad, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan. En caso

de prórroga la Comisión de Seguimiento del Convenio aprobará los Proyectos que se desarrollarán por la Asociación Pupaclown durante el correspondiente ejercicio.

III.- Que conforme a dicha cláusula el Convenio fue prorrogado el 29 de diciembre de 2004, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 2005.

IV.- Que analizadas, por la Comisión de Seguimiento del Convenio, en reunión de fecha 28 de noviembre de 2005, las actuaciones desarrolladas por la Asociación Pupaclown durante el año 2005, las partes implicadas han mostrado su satisfacción por los objetivos alcanzados y consideran necesario prorrogar la vigencia del Convenio para lo cual han aprobado los proyectos a realizar durante el año 2006

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2006 el Convenio de colaboración suscrito el 25 de marzo de 2004, entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Pupaclown, para mejorar la calidad en la asistencia hospitalaria a niños y jóvenes.

Segundo.- Los proyectos que se desarrollarán por la Asociación Pupaclown durante el ejercicio 2006 serán los siguientes:

- * «Pupaclown en el Hospital»
- * «Pupaclown y Aislados»
- * «Pupaclown en Procesos Dolorosos»
- * «Pupaclown en Quirófano. Pupaquirófano».
- * «Pupajóvenes».

Tercero.- El Servicio Murciano de Salud colaborará en la financiación de los gastos derivados del desarrollo de los Proyectos objeto de la presente prórroga, mediante la aportación de la cantidad de ciento quince mil euros (115.000 €), condicionada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2006.

Cuarto.- A la entrada en vigor de la presente prórroga se efectuará por parte del Servicio Murciano de Salud, el pago anticipado del 50% de la aportación económica concedida a la Asociación Pupaclown, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción de la misma.

El 50% restante se abonará una vez aprobada la justificación de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, así como de los gastos y pagos derivados de las actividades objeto de la prórroga del convenio para el año 2005, cuyo plazo de justificación termina el 31 de marzo de 2006.

Quinto.- La Comisión de Seguimiento del Convenio promoverá las actuaciones necesarias para realizar

en el año 2006 una evaluación global sobre el nivel de ansiedad de los niños y niñas que van a ser intervenidos quirúrgicamente, comprobando la incidencia en el proceso asistencial entre niños atendidos por payasos.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 25 de marzo de 2004, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por la Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud, la Consejera, **M.^a Teresa Herranz Marín.**—
Por la Asociación Pupaclown, **María José Astillero Fuentes.**

Consejería de Trabajo y Política Social

478 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 11 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

En Murcia a 20 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2005; y

de otra, el señor don Juan Ramírez Soto, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Águilas, con C.I.F. n.º P3000300-H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo. Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2..

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero. Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto. Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de

descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto. Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo. Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050001, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas, para la realización de proyectos que se encuadran en alguna de las medidas prioritarias de los ejes que marca el Plan de Acción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la acogida y la integración de inmigrantes y refuerzo educativo para el año 2005 y de acuerdo con el Plan Local presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

I EJE DE ACOGIDA

- Consolidación de la Red con Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes.

- Apoyo al alojamiento y manutención de inmigrantes con necesidad y en situación de especial vulnerabilidad social, incluyendo mujeres inmigrantes con menores a su cargo y/o gestantes mediante el establecimiento de una Red de Centros de Acogida, pisos tutelados.

II EJE DE EDUCACIÓN

- Apoyo a las Corporaciones Locales para que establezcan programas de atención y refuerzo educativo a escolares inmigrantes.

- Apoyo a los talleres interculturales de ocio y tiempo libre, y actividades extra escolares incrementando la presencia de los escolares inmigrantes en los mismos, y fomentando su integración con los escolares nacionales.

- Potenciación de seminarios de información sobre aspectos curriculares, pautas culturales, valores básicos y normas y de la sociedad española dirigidos a los padres y madres de los alumnos inmigrantes.

- Potenciación de los programas de formación de inmigrantes adultos: lengua y cultura española; educación vial; asesoramiento y acompañamiento en itinerarios formativos.

- Creación de espacios de trabajo que permitan la coordinación entre los profesionales de Educación y de los Servicios Sociales, con el fin de diseñar actuaciones de buenas prácticas en el ámbito educativo.

III EJE DE SERVICIOS SOCIALES

- Refuerzo de los recursos técnicos y humanos en la Red de Centros de Servicios Sociales y acciones de formación para profesionales sobre inmigración: jornadas, grupo de expertos, seminarios, etc.

IV EJE DE EMPLEO

Apoyo a los Centros Locales de Empleo, con especial atención a la mujer inmigrante. Refuerzo de los Programas de formación de técnicos de empleo y agentes de desarrollo local en la gestión de la diversidad cultural.

V EJE DE VIVIENDA

- Refuerzo a la Red de programas de mediación en materia de vivienda para inmigrantes.

- Incentivos a las acciones locales de apoyo al alojamiento de inmigrantes en la Región.

- Implantación consorcios intermunicipales que garantice la contratación de seguros de caución y multirriesgo en el alquiler de vivienda destinada a inmigrantes.

VI EJE DE SALUD

- Apoyo a los Programas de prevención y educación para la salud, hábitos alimentarios y consumo saludable, dirigidos a inmigrantes con especial atención en las mujeres.

- Refuerzo de Programas específicos de mediación sociosanitaria.

VII EJE DE PARTICIPACIÓN

- Apoyo a Programas de incorporación de inmigrantes en las actividades culturales y deportivas de los municipios, con especial incidencia a la participación de la mujer inmigrante. Favoreciendo la incorporación de actividades culturales que reflejen las culturas de origen de los nuevos vecinos.

- Fomento de la incorporación de la mujer inmigrante en las actividades de los centros de la mujer a nivel municipal.

- Puesta en marcha de forma experimental de consejos de base territorial para la participación.

- Potenciación de encuentros interculturales con la participación conjunta de asociaciones locales y asociaciones de inmigrantes.

Segundo. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cincuenta y cinco mil trescientos treinta y cinco con setenta y cinco (55.335,75) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta y dos mil doscientos setenta (32.270,00) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.00.313J.461.03, Código de Proyecto 11.969, Código de Subproyecto 011969050001, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Águilas, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

La Entidad Local podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección o contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones).

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido

en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Águilas remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto. La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto. Es obligación del Ayuntamiento de Águilas:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autónoma de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Águilas, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Águilas y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Águilas, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo. El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Águilas, el Alcalde Presidente, **Juan Ramírez Soto**.

Consejería de Trabajo y Política Social

481 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 11 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

En Murcia a 20 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristi-
na Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social,
en representación de la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de
Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don Francisco Franco Hurtado, Al-
calde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de
Alguazas, con C.I.F. n.º P3000700-I, en virtud de Acuer-
do de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de no-
viembre de 2005.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Re-
gión de Murcia establece en su Artículo 10, apartado
uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comu-
nidad Autónoma en materia de bienestar y servicios so-
ciales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la
tercera edad. Instituciones de protección y tutela de me-
nores, respetando, en todo caso, la legislación civil, pe-
nal y penitenciaria. Promoción e integración de los
discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales
necesitados de especial protección, incluida la crea-
ción de centros de protección, reinserción y rehabilita-
ción.

Segundo. Que en virtud de esta competencia, el
artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema
de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone
que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema
de Servicios Sociales los españoles y los demás ciuda-
danos de la Unión Europea, residentes o transeúntes
en la Región de Murcia, en las condiciones que
reglamentariamente se establezcan.

2..

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas
residentes en la Región de Murcia, serán igualmente
beneficiarios de los servicios y prestaciones contem-
plados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en
la normativa estatal básica que le sea de aplicación y
en los tratados y convenios internacionales vigentes y,
en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin
perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente
para aquellas personas que se encuentren en situa-
ción de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero. Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Or-
gánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y liber-
tades de los extranjeros en España y de su integración
social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de
diciembre, los extranjeros gozarán en España de los

derechos y libertades reconocidos en el Título I de la
Constitución en los términos establecidos en los Trata-
dos internacionales, en esta Ley y en las que regulen el
ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio
interpretativo general, se entenderá que los extranjeros
ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en
condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto. Que las entidades locales son compe-
tentes en la prestación de servicios sociales, de
acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de oc-
tubre, de descentralización territorial y colaboración en-
tre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/
1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régi-
men Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen
Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de
abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región
de Murcia.

Quinto. Que con fecha 20 de octubre de 2005 se
ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Minis-
terio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Au-
tónoma de la Región de Murcia, a través de la
Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarro-
llo de actuaciones de acogida e integración de perso-
nas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en
cuyo Anexo se contempla la financiación de este Pro-
yecto.

Sexto. Que la posibilidad de formalización del pre-
sente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de
10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Re-
gión de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresa-
mente para la prestación de servicios de los contem-
plados en la misma.

Séptimo. Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre,
de Presupuestos Generales de la Comunidad Autóno-
ma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, esta-
blece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración,
Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.03,
Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto
011969050026, la consignación presupuestaria adscri-
ta a la Consejería de Trabajo y Política Social que per-
mite financiar los compromisos económicos del Conve-
nio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto del presente Convenio es la
colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos
Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de
Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas, para la realiza-
ción de proyectos que se encuadran en alguna de las
medidas prioritarias de los ejes que marca el Plan de
Acción de la Comunidad Autónoma de la Región de
Murcia para la acogida y la integración de inmigrantes
y refuerzo educativo para el año 2005 y de acuerdo
con el Plan Local presentado en la Dirección General
de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales
medidas son:

I EJE DE ACOGIDA

- Consolidación de la Red con Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes.

- Apoyo al alojamiento y manutención de inmigrantes con necesidad y en situación de especial vulnerabilidad social, incluyendo mujeres inmigrantes con menores a su cargo y/o gestantes mediante el establecimiento de una Red de Centros de Acogida, pisos tutelados.

II EJE DE EDUCACIÓN

- Apoyo a las Corporaciones Locales para que establezcan programas de atención y refuerzo educativo a escolares inmigrantes.

- Apoyo a los talleres interculturales de ocio y tiempo libre, y actividades extra escolares incrementando la presencia de los escolares inmigrantes en los mismos, y fomentando su integración con los escolares nacionales.

- Potenciación de seminarios de información sobre aspectos curriculares, pautas culturales, valores básicos y normas y de la sociedad española dirigidos a los padres y madres de los alumnos inmigrantes.

- Potenciación de los programas de formación de inmigrantes adultos: lengua y cultura española; educación vial; asesoramiento y acompañamiento en itinerarios formativos.

- Creación de espacios de trabajo que permitan la coordinación entre los profesionales de Educación y de los Servicios Sociales, con el fin de diseñar actuaciones de buenas prácticas en el ámbito educativo.

III EJE DE SERVICIOS SOCIALES

- Refuerzo de los recursos técnicos y humanos en la Red de Centros de Servicios Sociales y acciones de formación para profesionales sobre inmigración: jornadas, grupo de expertos, seminarios, etc.

IV EJE DE EMPLEO

Apoyo a los Centros Locales de Empleo, con especial atención a la mujer inmigrante. Refuerzo de los Programas de formación de técnicos de empleo y agentes de desarrollo local en la gestión de la diversidad cultural.

V EJE DE VIVIENDA

- Refuerzo a la Red de programas de mediación en materia de vivienda para inmigrantes.

- Incentivos a las acciones locales de apoyo al alojamiento de inmigrantes en la Región.

- Implantación consorcios intermunicipales que garantice la contratación de seguros de caución y multirriesgo en el alquiler de vivienda destinada a inmigrantes.

VI EJE DE SALUD

- Apoyo a los Programas de prevención y educación para la salud, hábitos alimentarios y consumo saludable, dirigidos a inmigrantes con especial atención en las mujeres.

- Refuerzo de Programas específicos de mediación sociosanitaria.

VII EJE DE PARTICIPACIÓN

- Apoyo a Programas de incorporación de inmigrantes en las actividades culturales y deportivas de los municipios, con especial incidencia a la participación de la mujer inmigrante. Favoreciendo la incorporación de actividades culturales que reflejen las culturas de origen de los nuevos vecinos.

- Fomento de la incorporación de la mujer inmigrante en las actividades de los centros de la mujer a nivel municipal.

- Puesta en marcha de forma experimental de consejos de base territorial para la participación.

- Potenciación de encuentros interculturales con la participación conjunta de asociaciones locales y asociaciones de inmigrantes.

Segundo. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quince mil quinientos veintinueve (15.529,00) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050026, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Alguazas, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

La Entidad Local podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones.).

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y

Asuntos Sociales ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Alguazas remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto. La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto. Es obligación del Ayuntamiento de Alguazas:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Alguazas, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alguazas y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Alguazas, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo. El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Alguazas, el Alcalde Presidente, **Francisco Franco Hurtado**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

485 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mula, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mula, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma

de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mula, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 11 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mula, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo

En Murcia, 20 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don José Iborra Ibáñez, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mula, con C.I.F. n.º P-3002900-C, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050035, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula, para la realización de proyectos que se encuadran en alguna de las medidas prioritarias de los ejes que marca el PLAN DE ACCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE

INMIGRANTES Y REFUERZO EDUCATIVO para el año 2005 y de acuerdo con el Plan Local presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

I EJE DE ACOGIDA

- Consolidación de la Red con Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes.

- Apoyo al alojamiento y manutención de inmigrantes con necesidad y en situación de especial vulnerabilidad social, incluyendo mujeres inmigrantes con menores a su cargo y/o gestantes mediante el establecimiento de una Red de Centros de Acogida, pisos tutelados.

II EJE DE EDUCACIÓN

- Apoyo a las Corporaciones Locales para que establezcan programas de atención y refuerzo educativo a escolares inmigrantes.

- Apoyo a los talleres interculturales de ocio y tiempo libre, y actividades extra escolares incrementando la presencia de los escolares inmigrantes en los mismos, y fomentando su integración con los escolares nacionales.

- Potenciación de seminarios de información sobre aspectos curriculares, pautas culturales, valores básicos y normas y de la sociedad española dirigidos a los padres y madres de los alumnos inmigrantes.

- Potenciación de los programas de formación de inmigrantes adultos: lengua y cultura española; educación vial; asesoramiento y acompañamiento en itinerarios formativos.

- Creación de espacios de trabajo que permitan la coordinación entre los profesionales de Educación y de los Servicios Sociales, con el fin de diseñar actuaciones de buenas prácticas en el ámbito educativo.

III EJE DE SERVICIOS SOCIALES

- Refuerzo de los recursos técnicos y humanos en la Red de Centros de Servicios Sociales y acciones de formación para profesionales sobre inmigración: jornadas, grupo de expertos, seminarios, etc.

IV EJE DE EMPLEO

Apoyo a los Centros Locales de Empleo, con especial atención a la mujer inmigrante. Refuerzo de los Programas de formación de técnicos de empleo y agentes de desarrollo local en la gestión de la diversidad cultural.

V EJE DE VIVIENDA

- Refuerzo a la Red de programas de mediación en materia de vivienda para inmigrantes.

- Incentivos a las acciones locales de apoyo al alojamiento de inmigrantes en la Región.

- Implantación consorcios intermunicipales que garantice la contratación de seguros de caución y

multirriesgo en el alquiler de vivienda destinada a inmigrantes.

VI EJE DE SALUD

- Apoyo a los Programas de prevención y educación para la salud, hábitos alimentarios y consumo saludable, dirigidos a inmigrantes con especial atención en las mujeres.

- Refuerzo de Programas específicos de mediación sociosanitaria.

VII EJE DE PARTICIPACIÓN

- Apoyo a Programas de incorporación de inmigrantes en las actividades culturales y deportivas de los municipios, con especial incidencia a la participación de la mujer inmigrante. Favoreciendo la incorporación de actividades culturales que reflejen las culturas de origen de los nuevos vecinos.

- Fomento de la incorporación de la mujer inmigrante en las actividades de los centros de la mujer a nivel municipal.

- Puesta en marcha de forma experimental de consejos de base territorial para la participación.

- Potenciación de encuentros interculturales con la participación conjunta de asociaciones locales y asociaciones de inmigrantes.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, VEINTE MIL (20.000,00) EUROS.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050035, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Mula, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

La Entidad Local podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección o contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Mula remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad

Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación del Ayuntamiento de Mula:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Mula, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Mula y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Mula, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Mula, el Alcalde Presidente, **José Iborra Ibáñez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

486 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre

tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 11 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo

En Murcia, 20 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don Domingo Aranda Muñoz, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con C.I.F. n.º P-3001500-B, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados

en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050034, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos

Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la realización de proyectos que se encuadran en alguna de las medidas prioritarias de los ejes que marca el PLAN DE ACCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y REFUERZO EDUCATIVO para el año 2005 y de acuerdo con el Plan Local presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

I EJE DE ACOGIDA

- Consolidación de la Red con Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes.

- Apoyo al alojamiento y manutención de inmigrantes con necesidad y en situación de especial vulnerabilidad social, incluyendo mujeres inmigrantes con menores a su cargo y/o gestantes mediante el establecimiento de una Red de Centros de Acogida, pisos tutelados.

II EJE DE EDUCACIÓN

- Apoyo a las Corporaciones Locales para que establezcan programas de atención y refuerzo educativo a escolares inmigrantes.

- Apoyo a los talleres interculturales de ocio y tiempo libre, y actividades extra escolares incrementando la presencia de los escolares inmigrantes en los mismos, y fomentando su integración con los escolares nacionales.

- Potenciación de seminarios de información sobre aspectos curriculares, pautas culturales, valores básicos y normas y de la sociedad española dirigidos a los padres y madres de los alumnos inmigrantes.

- Potenciación de los programas de formación de inmigrantes adultos: lengua y cultura española; educación vial; asesoramiento y acompañamiento en itinerarios formativos.

- Creación de espacios de trabajo que permitan la coordinación entre los profesionales de Educación y de los Servicios Sociales, con el fin de diseñar actuaciones de buenas prácticas en el ámbito educativo.

III EJE DE SERVICIOS SOCIALES

- Refuerzo de los recursos técnicos y humanos en la Red de Centros de Servicios Sociales y acciones de formación para profesionales sobre inmigración: jornadas, grupo de expertos, seminarios, etc.

IV EJE DE EMPLEO

Apoyo a los Centros Locales de Empleo, con especial atención a la mujer inmigrante. Refuerzo de los Programas de formación de técnicos de empleo y agentes de desarrollo local en la gestión de la diversidad cultural.

V EJE DE VIVIENDA

- Refuerzo a la Red de programas de mediación en materia de vivienda para inmigrantes.

- Incentivos a las acciones locales de apoyo al alojamiento de inmigrantes en la Región.

- Implantación consorcios intermunicipales que garantice la contratación de seguros de caución y multirriesgo en el alquiler de vivienda destinada a inmigrantes.

VI EJE DE SALUD

- Apoyo a los Programas de prevención y educación para la salud, hábitos alimentarios y consumo saludable, dirigidos a inmigrantes con especial atención en las mujeres.

- Refuerzo de Programas específicos de mediación sociosanitaria.

VII EJE DE PARTICIPACIÓN

- Apoyo a Programas de incorporación de inmigrantes en las actividades culturales y deportivas de los municipios, con especial incidencia a la participación de la mujer inmigrante. Favoreciendo la incorporación de actividades culturales que reflejen las culturas de origen de los nuevos vecinos.

- Fomento de la incorporación de la mujer inmigrante en las actividades de los centros de la mujer a nivel municipal.

- Puesta en marcha de forma experimental de consejos de base territorial para la participación.

- Potenciación de encuentros interculturales con la participación conjunta de asociaciones locales y asociaciones de inmigrantes.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veinte mil (20.000,00) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050034, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

La Entidad Local podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección o contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos.

Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar

la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, el Alcalde Presidente, **Domingo Aranda Muñoz**.

Consejería de Trabajo y Política Social

487 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Archena, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Archena, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas

inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Archena, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 11 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Archena, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo

En Murcia, 20 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don Manuel M. Sánchez Cervantes, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Archena, con C.I.F. n.º P-3000900-E, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la

Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, Código de

Subproyecto 011969050033 la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Archena, para la realización de proyectos que se encuadran en alguna de las medidas prioritarias de los ejes que marca el PLAN DE ACCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y REFUERZO EDUCATIVO para el año 2005 y de acuerdo con el Plan Local presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

I EJE DE ACOGIDA

- Consolidación de la Red con Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes.

- Apoyo al alojamiento y manutención de inmigrantes con necesidad y en situación de especial vulnerabilidad social, incluyendo mujeres inmigrantes con menores a su cargo y/o gestantes mediante el establecimiento de una Red de Centros de Acogida, pisos tutelados.

II EJE DE EDUCACIÓN

- Apoyo a las Corporaciones Locales para que establezcan programas de atención y refuerzo educativo a escolares inmigrantes.

- Apoyo a los talleres interculturales de ocio y tiempo libre, y actividades extra escolares incrementando la presencia de los escolares inmigrantes en los mismos, y fomentando su integración con los escolares nacionales.

- Potenciación de seminarios de información sobre aspectos curriculares, pautas culturales, valores básicos y normas y de la sociedad española dirigidos a los padres y madres de los alumnos inmigrantes.

- Potenciación de los programas de formación de inmigrantes adultos: lengua y cultura española; educación vial; asesoramiento y acompañamiento en itinerarios formativos.

- Creación de espacios de trabajo que permitan la coordinación entre los profesionales de Educación y de los Servicios Sociales, con el fin de diseñar actuaciones de buenas prácticas en el ámbito educativo.

III EJE DE SERVICIOS SOCIALES

- Refuerzo de los recursos técnicos y humanos en la Red de Centros de Servicios Sociales y acciones de formación para profesionales sobre inmigración: jornadas, grupo de expertos, seminarios, etc.

IV EJE DE EMPLEO

Apoyo a los Centros Locales de Empleo, con especial atención a la mujer inmigrante. Refuerzo de los Programas de formación de técnicos de empleo y agentes de desarrollo local en la gestión de la diversidad cultural.

V EJE DE VIVIENDA

- Refuerzo a la Red de programas de mediación en materia de vivienda para inmigrantes.

- Incentivos a las acciones locales de apoyo al alojamiento de inmigrantes en la Región.

- Implantación consorcios intermunicipales que garantice la contratación de seguros de caución y multirriesgo en el alquiler de vivienda destinada a inmigrantes.

VI EJE DE SALUD

- Apoyo a los Programas de prevención y educación para la salud, hábitos alimentarios y consumo saludable, dirigidos a inmigrantes con especial atención en las mujeres.

- Refuerzo de Programas específicos de mediación sociosanitaria.

VII EJE DE PARTICIPACIÓN

- Apoyo a Programas de incorporación de inmigrantes en las actividades culturales y deportivas de los municipios, con especial incidencia a la participación de la mujer inmigrante. Favoreciendo la incorporación de actividades culturales que reflejen las culturas de origen de los nuevos vecinos.

- Fomento de la incorporación de la mujer inmigrante en las actividades de los centros de la mujer a nivel municipal.

- Puesta en marcha de forma experimental de consejos de base territorial para la participación.

- Potenciación de encuentros interculturales con la participación conjunta de asociaciones locales y asociaciones de inmigrantes.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta mil (30.000,00) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050033, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Archena, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

La Entidad Local podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto n.º 54/2001, de 15 de

junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección o contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Archena remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación del Ayuntamiento de Archena:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Archena, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Archena y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Archena, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Archena, el Alcalde Presidente, **Manuel M. Sánchez Cervantes**.

Consejería de Trabajo y Política Social

488 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle

de Ricote, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 11 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo

En Murcia, 20 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, con C.I.F. n.º P3000004-F, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050022, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para la realización de proyectos que se encuadran en alguna de las medidas prioritarias de los ejes que marca el PLAN DE ACCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y REFUERZO EDUCATIVO para el año 2005 y de acuerdo con el Plan Local presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

I EJE DE ACOGIDA

- Consolidación de la Red con Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes.

- Apoyo al alojamiento y manutención de inmigrantes con necesidad y en situación de especial vulnerabilidad social, incluyendo mujeres inmigrantes con menores a su cargo y/o gestantes mediante el establecimiento de una Red de Centros de Acogida, pisos tutelados.

II EJE DE EDUCACIÓN

- Apoyo a las Corporaciones Locales para que establezcan programas de atención y refuerzo educativo a escolares inmigrantes.

- Apoyo a los talleres interculturales de ocio y tiempo libre, y actividades extra escolares incrementando la presencia de los escolares inmigrantes en los mismos, y fomentando su integración con los escolares nacionales.

- Potenciación de seminarios de información sobre aspectos curriculares, pautas culturales, valores básicos y normas y de la sociedad española dirigidos a los padres y madres de los alumnos inmigrantes.

- Potenciación de los programas de formación de inmigrantes adultos: lengua y cultura española; educación vial; asesoramiento y acompañamiento en itinerarios formativos.

- Creación de espacios de trabajo que permitan la coordinación entre los profesionales de Educación y de los Servicios Sociales, con el fin de diseñar actuaciones de buenas prácticas en el ámbito educativo.

III EJE DE SERVICIOS SOCIALES

- Refuerzo de los recursos técnicos y humanos en la Red de Centros de Servicios Sociales y acciones de

formación para profesionales sobre inmigración: jornadas, grupo de expertos, seminarios, etc.

IV EJE DE EMPLEO

Apoyo a los Centros Locales de Empleo, con especial atención a la mujer inmigrante. Refuerzo de los Programas de formación de técnicos de empleo y agentes de desarrollo local en la gestión de la diversidad cultural.

V EJE DE VIVIENDA

- Refuerzo a la Red de programas de mediación en materia de vivienda para inmigrantes.

- Incentivos a las acciones locales de apoyo al alojamiento de inmigrantes en la Región.

- Implantación consorcios intermunicipales que garantice la contratación de seguros de caución y multirriesgo en el alquiler de vivienda destinada a inmigrantes.

VI EJE DE SALUD

- Apoyo a los Programas de prevención y educación para la salud, hábitos alimentarios y consumo saludable, dirigidos a inmigrantes con especial atención en las mujeres.

- Refuerzo de Programas específicos de mediación sociosanitaria.

VII EJE DE PARTICIPACIÓN

- Apoyo a Programas de incorporación de inmigrantes en las actividades culturales y deportivas de los municipios, con especial incidencia a la participación de la mujer inmigrante. Favoreciendo la incorporación de actividades culturales que reflejen las culturas de origen de los nuevos vecinos.

- Fomento de la incorporación de la mujer inmigrante en las actividades de los centros de la mujer a nivel municipal.

- Puesta en marcha de forma experimental de consejos de base territorial para la participación.

- Potenciación de encuentros interculturales con la participación conjunta de asociaciones locales y asociaciones de inmigrantes.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con treinta y nueve (85.456,39) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050022, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

La Entidad Local podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección o contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Mancomunidad por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de

13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, el Presidente, **Manuel M. Sánchez Cervantes**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

490 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de

actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 11 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo

En Murcia, 20 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don José Martínez García, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Librilla, con C.I.F. n.º P-3002300-F, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema

de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto

461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050029, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Librilla, para la realización de proyectos que se encuadran en alguna de las medidas prioritarias de los ejes que marca el PLAN DE ACCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y REFUERZO EDUCATIVO para el año 2005 y de acuerdo con el Plan Local presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

I EJE DE ACOGIDA

- Consolidación de la Red con Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes.

- Apoyo al alojamiento y manutención de inmigrantes con necesidad y en situación de especial vulnerabilidad social, incluyendo mujeres inmigrantes con menores a su cargo y/o gestantes mediante el establecimiento de una Red de Centros de Acogida, pisos tutelados.

II EJE DE EDUCACIÓN

- Apoyo a las Corporaciones Locales para que establezcan programas de atención y refuerzo educativo a escolares inmigrantes.

- Apoyo a los talleres interculturales de ocio y tiempo libre, y actividades extra escolares incrementando la presencia de los escolares inmigrantes en los mismos, y fomentando su integración con los escolares nacionales.

- Potenciación de seminarios de información sobre aspectos curriculares, pautas culturales, valores básicos y normas y de la sociedad española dirigidos a los padres y madres de los alumnos inmigrantes.

- Potenciación de los programas de formación de inmigrantes adultos: lengua y cultura española; educación vial; asesoramiento y acompañamiento en itinerarios formativos.

- Creación de espacios de trabajo que permitan la coordinación entre los profesionales de Educación y de los Servicios Sociales, con el fin de diseñar actuaciones de buenas prácticas en el ámbito educativo.

III EJE DE SERVICIOS SOCIALES

- Refuerzo de los recursos técnicos y humanos en la Red de Centros de Servicios Sociales y acciones de

formación para profesionales sobre inmigración: jornadas, grupo de expertos, seminarios, etc.

IV EJE DE EMPLEO

Apoyo a los Centros Locales de Empleo, con especial atención a la mujer inmigrante. Refuerzo de los Programas de formación de técnicos de empleo y agentes de desarrollo local en la gestión de la diversidad cultural.

V EJE DE VIVIENDA

- Refuerzo a la Red de programas de mediación en materia de vivienda para inmigrantes.

- Incentivos a las acciones locales de apoyo al alojamiento de inmigrantes en la Región.

- Implantación consorcios intermunicipales que garantice la contratación de seguros de caución y multirriesgo en el alquiler de vivienda destinada a inmigrantes.

VI EJE DE SALUD

- Apoyo a los Programas de prevención y educación para la salud, hábitos alimentarios y consumo saludable, dirigidos a inmigrantes con especial atención en las mujeres.

- Refuerzo de Programas específicos de mediación sociosanitaria.

VII EJE DE PARTICIPACIÓN

- Apoyo a Programas de incorporación de inmigrantes en las actividades culturales y deportivas de los municipios, con especial incidencia a la participación de la mujer inmigrante. Favoreciendo la incorporación de actividades culturales que reflejen las culturas de origen de los nuevos vecinos.

- Fomento de la incorporación de la mujer inmigrante en las actividades de los centros de la mujer a nivel municipal.

- Puesta en marcha de forma experimental de consejos de base territorial para la participación.

- Potenciación de encuentros interculturales con la participación conjunta de asociaciones locales y asociaciones de inmigrantes.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tres mil seiscientos cincuenta y cinco con setenta y dos (3.655,72) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cinco mil (5.000,00) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050029, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Librilla, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

La Entidad Local podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección o contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Librilla remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación del Ayuntamiento de Librilla:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Librilla, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente

Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Librilla y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Librilla, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Librilla, el Alcalde Presidente, **José Martínez García**.

Consejería de Trabajo y Política Social

491 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 11 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo

En Murcia, 20 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 2005; y,

de otra, la señora doña Isabel Toledo Gómez, Presidenta, de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, con C.I.F. n.º P3000008-G, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad Junta de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050013, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para la realización de proyectos que se encuadran en alguna de las medidas prioritarias de los ejes que marca el PLAN DE ACCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y REFUERZO EDUCATIVO para el año 2005 y de acuerdo con el Plan Local presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

I EJE DE ACOGIDA

- Consolidación de la Red con Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes.

- Apoyo al alojamiento y manutención de inmigrantes con necesidad y en situación de especial vulnerabilidad social, incluyendo mujeres inmigrantes con menores a su cargo y/o gestantes mediante el establecimiento de una Red de Centros de Acogida, pisos tutelados.

II EJE DE EDUCACIÓN

- Apoyo a las Corporaciones Locales para que establezcan programas de atención y refuerzo educativo a escolares inmigrantes.

- Apoyo a los talleres interculturales de ocio y tiempo libre, y actividades extra escolares incrementando la

presencia de los escolares inmigrantes en los mismos, y fomentando su integración con los escolares nacionales.

- Potenciación de seminarios de información sobre aspectos curriculares, pautas culturales, valores básicos y normas y de la sociedad española dirigidos a los padres y madres de los alumnos inmigrantes.

- Potenciación de los programas de formación de inmigrantes adultos: lengua y cultura española; educación vial; asesoramiento y acompañamiento en itinerarios formativos.

- Creación de espacios de trabajo que permitan la coordinación entre los profesionales de Educación y de los Servicios Sociales, con el fin de diseñar actuaciones de buenas prácticas en el ámbito educativo.

III EJE DE SERVICIOS SOCIALES

- Refuerzo de los recursos técnicos y humanos en la Red de Centros de Servicios Sociales y acciones de formación para profesionales sobre inmigración: jornadas, grupo de expertos, seminarios, etc.

IV EJE DE EMPLEO

Apoyo a los Centros Locales de Empleo, con especial atención a la mujer inmigrante. Refuerzo de los Programas de formación de técnicos de empleo y agentes de desarrollo local en la gestión de la diversidad cultural.

V EJE DE VIVIENDA

- Refuerzo a la Red de programas de mediación en materia de vivienda para inmigrantes.

- Incentivos a las acciones locales de apoyo al alojamiento de inmigrantes en la Región.

- Implantación consorcios intermunicipales que garantice la contratación de seguros de caución y multirriesgo en el alquiler de vivienda destinada a inmigrantes.

VI EJE DE SALUD

- Apoyo a los Programas de prevención y educación para la salud, hábitos alimentarios y consumo saludable, dirigidos a inmigrantes con especial atención en las mujeres.

- Refuerzo de Programas específicos de mediación sociosanitaria.

VII EJE DE PARTICIPACIÓN

- Apoyo a Programas de incorporación de inmigrantes en las actividades culturales y deportivas de los municipios, con especial incidencia a la participación de la mujer inmigrante. Favoreciendo la incorporación de actividades culturales que reflejen las culturas de origen de los nuevos vecinos.

- Fomento de la incorporación de la mujer inmigrante en las actividades de los centros de la mujer a nivel municipal.

- Puesta en marcha de forma experimental de consejos de base territorial para la participación.

- Potenciación de encuentros interculturales con la participación conjunta de asociaciones locales y asociaciones de inmigrantes.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho con setenta y un (69.458,71) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.03.00.313J.461.03, Código de Proyecto 11.969, Código de Subproyecto 011969050013, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

La Entidad Local podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección o contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Mancomunidad por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de

vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión

paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de S.S. del Río Mula, la Presidenta, **Isabel Toledo Gómez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

493 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 11 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

En Murcia a 20 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don Antonio Francisco Gómez Gómez, Alcalde-Presidente, del ilustrísimo Ayuntamiento de Abarán, con C.I.F. n.º P-3000200-J, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, inserción y rehabilitación.

Segundo. Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero. Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto. Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto. Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo. Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050036, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán, para la realización de proyectos que se encuadran en alguna de las medidas prioritarias de los ejes que marca el Plan de Acción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la acogida y la integración de inmigrantes y refuerzo educativo para el año 2005 y de acuerdo con el Plan Local presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

I EJE DE ACOGIDA

- Consolidación de la Red con Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes.

- Apoyo al alojamiento y manutención de inmigrantes con necesidad y en situación de especial

vulnerabilidad social, incluyendo mujeres inmigrantes con menores a su cargo y/o gestantes mediante el establecimiento de una Red de Centros de Acogida, pisos tutelados.

II EJE DE EDUCACIÓN

- Apoyo a las Corporaciones Locales para que establezcan programas de atención y refuerzo educativo a escolares inmigrantes.

- Apoyo a los talleres interculturales de ocio y tiempo libre, y actividades extra escolares incrementando la presencia de los escolares inmigrantes en los mismos, y fomentando su integración con los escolares nacionales.

- Potenciación de seminarios de información sobre aspectos curriculares, pautas culturales, valores básicos y normas y de la sociedad española dirigidos a los padres y madres de los alumnos inmigrantes.

- Potenciación de los programas de formación de inmigrantes adultos: lengua y cultura española; educación vial; asesoramiento y acompañamiento en itinerarios formativos.

- Creación de espacios de trabajo que permitan la coordinación entre los profesionales de Educación y de los Servicios Sociales, con el fin de diseñar actuaciones de buenas prácticas en el ámbito educativo.

III EJE DE SERVICIOS SOCIALES

- Refuerzo de los recursos técnicos y humanos en la Red de Centros de Servicios Sociales y acciones de formación para profesionales sobre inmigración: jornadas, grupo de expertos, seminarios, etc.

IV EJE DE EMPLEO

Apoyo a los Centros Locales de Empleo, con especial atención a la mujer inmigrante. Refuerzo de los Programas de formación de técnicos de empleo y agentes de desarrollo local en la gestión de la diversidad cultural.

V EJE DE VIVIENDA

- Refuerzo a la Red de programas de mediación en materia de vivienda para inmigrantes.

- Incentivos a las acciones locales de apoyo al alojamiento de inmigrantes en la Región.

- Implantación consorcios intermunicipales que garantice la contratación de seguros de caución y multirriesgo en el alquiler de vivienda destinada a inmigrantes.

VI EJE DE SALUD

- Apoyo a los Programas de prevención y educación para la salud, hábitos alimentarios y consumo saludable, dirigidos a inmigrantes con especial atención en las mujeres.

- Refuerzo de Programas específicos de mediación sociosanitaria.

VII EJE DE PARTICIPACIÓN

- Apoyo a Programas de incorporación de inmigrantes en las actividades culturales y deportivas

de los municipios, con especial incidencia a la participación de la mujer inmigrante. Favoreciendo la incorporación de actividades culturales que reflejen las culturas de origen de los nuevos vecinos.

- Fomento de la incorporación de la mujer inmigrante en las actividades de los centros de la mujer a nivel municipal.

- Puesta en marcha de forma experimental de consejos de base territorial para la participación.

- Potenciación de encuentros interculturales con la participación conjunta de asociaciones locales y asociaciones de inmigrantes.

Segundo. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quince mil (15.000,00) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050036, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Abarán, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

La Entidad Local podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección o contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de

lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Abarán remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto. La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto. Es obligación del Ayuntamiento de Abarán:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Abarán, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Abarán y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Abarán, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones

litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo. El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Abarán, el Alcalde Presidente, **Antonio Francisco Gómez Gómez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

504 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), para el desarrollo de proyectos relacionados con programas de Alzheimer.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), para el desarrollo de proyectos relacionados con programas de Alzheimer, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), para el desarrollo de proyectos relacionados con programas de Alzheimer

Murcia, 12 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), para el desarrollo de proyectos relacionados con programas de Alzheimer.

En Murcia a 27 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005; y,

de otra, la señora doña Julia Fernández Sánchez, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), con C.I.F. G-73018657, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos previo Acuerdo de conformidad al respecto de su Junta de Gobierno.

Manifiestan

Primero

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo

Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de Alzheimer y otras demencias.

Tercero

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha elaborado un Plan para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia considera de especial importancia y relieve, y más concretamente el Programa de mantenimiento de servicios y/o programas dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias y sus cuidadores principales.

Cuarto.

Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto.

Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 establece, en la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.00, Código de Proyecto 21242, Código de Subproyecto 021242050001, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

Acuerdan**Primero**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), para el desarrollo de servicios y programas dirigidos a enfermos de Alzheimer, gestionados por FFEDARM a realizar por las Asociaciones miembros de FFEDARM, relacionados con la atención a personas con la enfermedad de Alzheimer y sus familiares, cuidadores principales, de acuerdo con los Programas presentados en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de las Personas Mayores, previstas en el artículo 12 de la Ley de 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Las razones que justifican la suscripción del convenio son:

- Necesidad de dar cobertura al Plan de Acción de las Personas Mayores elaborado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, y que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia considera de especial importancia y relieve.

- Apoyar la cobertura de las necesidades existentes en la Región de Murcia de Servicios y/o Programas de atención a las Personas Mayores, enfermos de Alzheimer, dando así cumplimiento a las medidas derivadas del Libro Blanco de Bases para el Plan de Acción de las Personas Mayores de la Región de Murcia.

Con ello, desde la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del sistema establecido mediante el objetivo presupuestario correspondiente, cubre la necesidad existente ofreciendo servicios de atención a Personas Mayores enfermos de Alzheimer mediante el desarrollo de Proyectos y Programas específicos con el apoyo a su financiación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que

puedan ser marcadas por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), y sus Asociaciones, de acuerdo a los proyectos técnicos adaptados presentados en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se comprometen a mantener los siguientes Servicios y/o Programas que se canalizan a través de dos Proyectos a desarrollar por FFEDARM durante la vigencia del Convenio:

1. Proyecto de «Apoyo y Respiro Familiar en el hogar para enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia».

Se trata de un proyecto consistente en prestar atención individual y domiciliaria a personas de la Región de Murcia afectados por la enfermedad de Alzheimer, posibilitándoles que vivan en unas condiciones aceptables de dignidad personal. Este servicio tiene carácter preventivo y rehabilitador, contando con actuaciones y técnicas profesionales de apoyo psicosocial y cuidados personales a los enfermos y a sus familiares.

2. Proyecto de «Atención Preventiva a cuidadores de Enfermos de Alzheimer»

Se trata de un proyecto de carácter preventivo, dirigido a los cuidadores principales de enfermos de Alzheimer, ante las situaciones de crisis que se puedan derivar de la atención directa a sus familiares provocadas por el desconocimiento de la propia enfermedad en sus distintas fases y de las situaciones dispares a las que se ve sometido el cuidador en su relación con el enfermo. Igualmente estos cuidadores dispondrán de una atención individualizada para afrontar las distintas fases de la enfermedad con sus familiares.

El desarrollo de los Proyectos será llevado a cabo por FFEDARM mediante medios propios y subcontratando parcialmente ambos Proyectos, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

La realización de este Convenio no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa, entre el personal participante en los Proyectos y la Consejería de Trabajo y Política Social.

Segundo

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de los Proyectos serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, setenta y un mil cuatrocientos veintinueve (71.429,00) euros, desglosados de la siguiente manera:

- 60.000,00'- euros para el proyecto de respiro familiar.

- 11.429,00'- euros para el proyecto de atención preventiva a cuidadores.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, noventa y dos mil setecientos cincuenta y seis (92.756,00) euros, desglosados de la siguiente manera:

- 60.000,00'- euros para el proyecto de respiro familiar, y

- 32.756,00'- euros para el proyecto de atención preventiva a cuidadores.

Las expresadas cantidades forman parte de la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 4, artículo 48, concepto 481.00, Código de Proyecto 21242, Código de Subproyecto 021242050001, del Programa 313K de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005

FFEDARM, cuarenta mil quinientos cincuenta y dos con cuarenta y cuatro (40.552,44) euros, desglosados de la siguiente manera:

- 40.142,92'- euros para el proyecto de respiro familiar, y

- 409,52'- euros para el proyecto de atención preventiva a cuidadores.

Serán financiados con cargo a las expresadas cantidades económicas los siguientes gastos:

- Trabajos realizados por otras Empresas
- Comunicaciones (teléfono, correo/mensajería)
- Personal
- Publicidad y Propaganda (campaña de sensibilización)
- Material fungible de oficina (folios, carpetas, fotocopias).
- Seguros (de edificio, de personal).
- Profesorado, monitores u otras colaboraciones técnicas.
- Menaje y lencería (material auxiliar sanitario)
- Dietas personal.
- Desplazamiento del personal al domicilio
- Otros: Asesoría.

A la firma del presente acuerdo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma, el pago anticipado a FFEDARM por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la

Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero

FFEDARM, deberá:

A. Aplicar los fondos a los gastos correspondientes al desarrollo de los Proyectos.

B. Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C. Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autónoma de Acción Social.

D. Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y para con la Seguridad Social y, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con fiscales con la Comunidad Autónoma.

Cuarto

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del convenio y para la justificación, cuyo plazo finalizará tres meses después, y que abarcará el 100% de la actividad realizada, la Federación remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con los proyectos financiados.

En todo caso, para la justificación de la cantidad económica destinada al desarrollo de los Proyectos de referencia, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se

convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Quinto

Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto

FFEDARM, deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Federación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Séptimo

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y cuando lo solicite la otra parte.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por FFEDARM, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de FFEDARM, está deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Duodécimo

El Convenio estará vigente desde el día 1 de julio de 2005 hasta 30 de junio de 2006. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por FFEDARM, la Presidenta, **Julia Fernández Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

507 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Alcantarilla, AFADE, para la prestación de un Servicio de Respiro Familiar en Centro de Día.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Demencias de Alcantarilla, AFADE, para la prestación de un Servicio de Respiro Familiar en Centro de Día, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política

Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Demencias de Alcantarilla, AFADE, para la prestación de un Servicio de Respiro Familiar en Centro de Día.

Murcia, 12 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Alcantarilla, AFADE, para la prestación de un Servicio de Respiro Familiar en Centro de Día.

En Murcia a 27 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005; y,

de otra, la señora doña Julia Fernández Sánchez, Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Alcantarilla, AFADE, (en adelante AFADE), con C.I.F. G-73025512, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos previo Acuerdo de conformidad al respecto.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo. Que en la XXXIV Sesión de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, se han aprobado las Acciones a favor de personas en situación de dependencia, que conllevan una aportación global por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 1.013.544 €.

Tercero. Que AFADE, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia

Cuarto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto. Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 481.05, Código de Proyecto 33021, Código de Subproyecto 033021050002, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y AFADE, para el desarrollo de un proyecto de prestación de servicios de respiro familiar en el Centro de Día, sito en Salvador de Madariaga, 14 de Alcantarilla, para cuidadores de personas en situación de dependencia funcional, de acuerdo con el Proyecto presentado por dicha Entidad en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales siguiendo las pautas recogidas en el Modelo elaborado por esta Dirección General, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de Personas Mayores y de Personas con Discapacidad, previstas en los artículos 12 y 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dieciocho mil (18.000,00) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dos mil (2.000,00) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto 33021, Código de Subproyecto 033021050002, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

AFADE, dos mil (2.000,00) euros.

Con el importe del Convenio, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Demencias

(AFADE) de Alcantarilla, se compromete a garantizar la prestación como mínimo de 1.692 horas de atención en centro a personas en situación de dependencia funcional para permitir el respiro del familiar cuidador habitual del mismo. El valor de la prestación a que se refiere el presente Convenio se establece mediante un módulo económico que fija el coste/hora máximo la cantidad de 13 euros/hora. El servicio se distribuirá a lo largo del periodo de vigencia del convenio. Esta prestación será ejecutada por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias (AFADE) de Alcantarilla.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre aquellos que de manera indubitativa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a AFADE por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, AFADE remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada, y que deberá reflejar el número de horas prestadas.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje

de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto. La Entidad deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto. Es obligación de AFADE:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Aplicar el baremo de selección de beneficiarios recogido en el Modelo elaborado por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, así como el baremo de cofinanciación por parte de los beneficiarios, si procede la misma.

Facilitar a la Consejería de Trabajo y Política Social cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Sexto. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por AFADE, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por AFADE y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de AFADE, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo. El Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 30 de junio de 2006.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por AFADE, la Presidenta, **Julia Fernández Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

510 **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, AFAMUR, para la prestación de un Servicio de Respiro Familiar en Centro de Día.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, AFAMUR, para la prestación de un Servicio de Respiro Familiar en Centro de Día, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, AFAMUR, para la prestación de un Servicio de Respiro Familiar en Centro de Día

Murcia, 12 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, AFAMUR, para la prestación de un Servicio de Respiro Familiar en Centro de Día.

En Murcia a 27 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005; y,

de otra, la señora doña M.^a Teresa Palacín Tortosa, Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, AFAMUR, (en adelante AFAMUR), con C.I.F. G-30389357, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva, de fecha 22 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo. Que en la XXXIV Sesión de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, se han aprobado las Acciones a favor de personas en situación de dependencia, que conllevan una aportación global por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 1.013.544 €.

Tercero. Que AFAMUR, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia

Cuarto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto. Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 481.05, Código de Proyecto 33021, Código de Subproyecto 033021050001, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y AFAMUR, para el desarrollo de un proyecto de prestación de servicios de respiro familiar en el Centro de Día, sito en Paseo Ramón Gaya, 6 Edf. Balate II, de Murcia, para cuidadores de personas en situación de dependencia funcional, de acuerdo con el Proyecto presentado por dicha Entidad en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales siguiendo las pautas recogidas en el Modelo elaborado por esta Dirección General, en el marco de las actuaciones del Servicio

Social Especializado en el sector de Personas Mayores y de Personas con Discapacidad, previstas en los artículos 12 y 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dieciocho mil (18.000,00) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dos mil (2.000,00) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto 33021, Código de Subproyecto 033021050001, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

AFAMUR, dos mil (2.000,00) euros.

Con el importe del Convenio, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (AFAMUR) de Murcia, se compromete a garantizar la prestación como mínimo de 1.692 horas de atención en centro a personas en situación de dependencia funcional, enfermos de Alzheimer, para permitir el respiro del familiar cuidador habitual del mismo. El valor de la prestación a que se refiere el presente Convenio se establece mediante un modulo económico que fija el coste/hora máximo la cantidad de 13 euros/hora. El servicio se distribuirá a lo largo del periodo de vigencia del convenio. Esta prestación será ejecutada por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (AFAMUR) de Murcia.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre aquellos que de manera indubitativa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a AFAMUR por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará

el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, AFAMUR remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada, y que deberá reflejar el número de horas prestadas.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto. La Entidad deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto. Es obligación de AFAMUR:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Aplicar el baremo de selección de beneficiarios recogido en el Modelo elaborado por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, así como el baremo de cofinanciación por parte de los beneficiarios, si procede la misma.

Facilitar a la Consejería de Trabajo y Política Social cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Sexto. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por AFAMUR, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por AFAMUR y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de AFAMUR, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo. El Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 30 de junio de 2006.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por AFAMUR, la Presidenta, **M. Teresa Palacín Tortosa**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

511 Addenda al Convenio suscrito el 6 de abril de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Visto el texto de la Addenda al Convenio suscrito el 6 de abril de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Addenda al Convenio suscrito el 6 de abril de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia,

Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Murcia, 12 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Addenda al Convenio suscrito el 6 de abril de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

En Murcia a 27 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de abril de 2005; y,

de otra, la Ilustrísima señora doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. n.º P3001600J y Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. n.º P8001601G, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

Manifiestan

Primero. Que con fecha 6 de abril de 2005 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para continuación del Programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Segundo. Que en el Acuerdo Tercero del mencionado Convenio se establecían las aportaciones que estaban previstas inicialmente para atender los fines del Convenio durante el año 2005, estableciéndose en el párrafo quinto del mismo Acuerdo que «En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto 461.01, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050002, sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma será aumentada, mediante la correspondiente Addenda al Convenio, en la cuantía que corresponda de acuerdo con los criterios de distribución aprobados. En este caso el Ayuntamiento de Cartagena se comprometerá al mantenimiento del personal especificado en el Acuerdo anterior hasta el 31 de diciembre de 2005».

Tercero. Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, dispone en su Artículo 12, punto 13, que «La partida presupuestaria

12.02.00.313A.46101 «Atención Primaria en servicios sociales, se considera ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas inicialmente en el presupuesto. La financiación se obtendrá mediante las fuentes previstas en el artículo 10 de esta Ley».

Cuarto. Que la partida presupuestaria antes citada se ha ampliado, por lo que, en cumplimiento del Acuerdo Tercero del Convenio, corresponde aumentar la aportación de la Comunidad Autónoma mediante Addenda al Convenio firmado el 6 de abril de este año.

Quinto. Que en la consignación presupuestaria 12.02.00.313A.46101, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050002, se ha efectuado la oportuna ampliación de crédito para atender el compromiso económico derivado de la suscripción de esta Addenda.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto de la presente Addenda es la determinación de la cuantía a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los fines del Convenio suscrito el 6 de abril de 2005 con el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para la continuación de un proyecto experimental para el desarrollo de actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

Segundo. Se establece en la cantidad de treinta y dos mil trescientos ochenta y ocho (32.388,00) euros el compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social vinculado al objeto de esta Addenda, consignado en la aplicación presupuestaria 12.02.00.313A.46101, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050002, ampliada, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el párrafo quinto del Acuerdo Tercero del Convenio, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete al mantenimiento del personal especificado en el Acuerdo Segundo hasta el 31 de diciembre de 2005.

A la firma de la presente Addenda se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción

del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto. Se ratifica la vigencia del Convenio suscrito entre las partes el día 6 de abril de 2005, debiéndose ejecutar y justificar las actuaciones financiadas sobre la base de esta Addenda de acuerdo a lo dispuesto en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa Presidenta, **Pilar Barreiro Álvarez**.

—

Consejería de Industria y Medio Ambiente

604 Resolución de 29 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delimita la Zona Eléctrica de Evacuación «Noroeste», en los términos señalados en la Orden de 23 de marzo de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, modificado por Orden de 15 de junio de 2005, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

La Orden, establece en su artículo 3 que, por la Dirección General competente en materia de energía, se delimitarán las Zonas Eléctricas de Evacuación (ZEDE), una vez consultados el operador del sistema y gestor de la red de transporte (Red Eléctrica de España, S.A.), y el gestor de la red de distribución.

De conformidad con la citada Orden, por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas se siguió el oportuno procedimiento para la delimitación como Zona Eléctrica de Evacuación, entendiéndose por ésta la definida básicamente por la comarca natural del Noroeste, aquí integrada por los términos municipales de Moratalla, Caravaca, Bullas, Cehegín y Mula; y en cuyo procedimiento se incluyó un trámite de información pública, por un período de quince días, según anuncio inserto en el BORM número 106, de 10 de mayo de 2004, sin que se produjera ninguna alegación.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la citada Orden, al amparo de lo establecido en el artículo 19.1.g) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Primero.- Delimitar la Zona Eléctrica de Evacuación del «Noroeste», integrada por los términos municipales de Moratalla, Caravaca, Bullas, Cehegín y Mula, con una potencia total máxima instalable, con independencia de la tensión de red en la que se realice la conexión, de 350 MW, repartida en los nudos que se especifican en el Anexo a la presente resolución.

La Zona Eléctrica de Evacuación estará condicionada al desarrollo de las infraestructuras necesarias, tanto de evacuación a red, como de distribución o transporte correspondientes, de acuerdo con el artículo 7 de la Orden de 23 de marzo de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se regula el procedimiento de priorización de acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de producción en régimen especial, modificada por Orden de 15 de junio de 2005, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, una vez asignados los proyectos de generación que dispondrán de la capacidad de vertido de la energía producida en la misma.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la citada Orden, cualquier promotor que pretenda construir o ampliar una instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial en el ámbito de la citada Zona de Evacuación, podrá solicitar su integración en la misma en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BORM.

De acuerdo, igualmente, con lo señalado en el artículo 4 de la referida disposición, los promotores incluidos en alguna de las excepciones contempladas en la misma, deberán solicitar, dentro del mismo plazo, el reconocimiento de la excepcionalidad.

Tercero.- En ambos casos las solicitudes deberán ir dirigidas a esta Dirección General, acompañadas de la documentación que a continuación se expresa:

1) Solicitudes de integración en la zona de evacuación.

Estas solicitudes deberán ser dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y presentadas preferentemente en el Registro General de este Centro Directivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad de la persona solicitante, o fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad promotora, en su caso, con acreditación de su inscripción en el Registro Mercantil, o en el Registro de Cooperativas.

b) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y acreditación de la representación de la persona física que suscriba la solicitud.

c) Acreditación del capital social y de los accionistas con participación superior al 5 %, con expresión de sus porcentajes.

d) Relación de instalaciones acogidas al régimen especial, de que sea titular, con expresión de la potencia, situación, y resto de características principales de dichas instalaciones.

e) Acreditación de la constitución de la fianza a que se refiere el artículo 6 de la Orden reguladora.

f) Memoria descriptiva de la instalación, suscrita por técnico competente, en la que se explicite la energía primaria, la potencia instalada, evaluación cuantificada de la energía transferida a la red, horas equivalentes de funcionamiento, grado de conocimiento del recurso eólico y tecnología utilizada, con expresión del número de grupos y potencia unitaria.

g) Acreditación de la disponibilidad de los terrenos, de la situación medioambiental y de la viabilidad urbanística del proyecto.

h) Valoración económica de la infraestructura de evacuación asociada al proyecto y, en su caso, propuestas de infraestructuras comunes de evacuación.

i) Acreditación de la viabilidad técnica y económico-financiera del proyecto.

j) Acreditación de la capacidad técnica y económica del promotor.

k) Acreditación de planes desarrollados o en desarrollo por el promotor, en la Región de Murcia.

l) Acreditación de planes y actividades complementarias al proyecto.

m) Acreditación del cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el Operador del Sistema y el Gestor de la Red de Transporte.

Para la cumplimentación de las citadas solicitudes, se podrá utilizar, con carácter voluntario, el modelo que para tal fin estará a disposición de los interesados en la página web de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

2) Solicitudes de reconocimiento de las excepciones.

Estas solicitudes, que no vendrán obligadas a la presentación de fianza provisional alguna, serán dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y presentadas preferentemente en su Registro General, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, citada anteriormente, con aportación de la documentación justificativa, dentro del indicado plazo de solicitud de inclusión en la Zona Eléctrica de Evacuación.

De acuerdo a lo dispuesto en la Orden reguladora, en el caso de que la excepción fuese desestimada, el promotor dispondrá de un plazo adicional para solicitar su integración en la zona de evacuación, según el procedimiento del apartado anterior, para lo que habrá de entenderse que el plazo de un mes contará desde el día siguiente a la notificación de la correspondiente resolución de desestimación.

Cuarto.- Las instalaciones de generación que resulten prioritizadas tras la Resolución de la zona de evacuación de energía, estarán sometidas a las limitaciones de utilización del acceso que contempla el título IV del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Estas limitaciones pueden presentar especial relevancia en el caso de la generación eólica, dado que por su carácter de energía no gestionable podría incidir en la seguridad del sistema eléctrico.

Quinto.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 29 de diciembre de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Anexo

1. Municipios incluidos en la zona de evacuación «Noroeste»:

- Moratalla.
- Caravaca.
- Bullas.
- Cehegín.
- Mula.

2. Nudo: Totana.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

609 Convenio de colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de San Javier para la Edificación de una Sala Polideportiva en el Polígono «M», de la Manga del Mar Menor.

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el treinta de diciembre del año dos mil cinco, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de treinta de diciembre del año dos mil cinco, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para la Edificación de una Sala Polideportiva en el Polígono «M» de la Manga del Mar Menor.

Murcia, 11 de enero de 2006.—El Secretario General, **Francisco L. Valdés-Albistur Hellín**.

Convenio de colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de San Javier, para la Edificación de una Sala Polideportiva en el Polígono «M» de la Manga del Mar Menor.

Exponen

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene establecidas las competencias exclusivas en materia de ordenación y promoción del turismo tal y como se deriva de lo establecido en el artículo 10.uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

II.- Establece la referida Ley que la Administración Regional acomodará su actuación, entre otros, a los principios rectores de colaboración y cooperación con las administraciones locales y los agentes económicos y sociales para el desarrollo y ejercicio de las competencias contenidas en la misma.

III.- Mediante Orden de 10 de febrero de 2005 de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo se convocó la concesión de subvenciones a entidades locales con destino a infraestructuras y equipamientos turísticos en el año 2005. En su texto se establece que las ayudas solicitadas se podrán otorgar mediante una subvención de carácter anual o por medio de la formalización de un convenio plurianual. Para optar por este último medio será preciso que:

- La Comunidad Autónoma deba afrontar el pago de la subvención en más de una anualidad, con independencia del plazo de ejecución de las obras.

- Que, en atención a los plazos de ejecución de las obras o trabajos establecidos, éstos deban llevarse a cabo en varias anualidades.

IV.- Con fecha 16 de mayo de 2005 el Ayuntamiento de San Javier presentó solicitud al amparo de la Orden mencionada para la edificación de una Sala Polideportiva en el Polígono M de La Manga del Mar Menor cuya ejecución está prevista que finalice en febrero de 2007.

En consecuencia, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de San Javier para la edificación de una Sala Polideportiva en el Polígono «M» de La Manga del Mar Menor para uso público en general, de acuerdo con el Proyecto Básico de ejecución presentado junto a la solicitud de subvención, emitido por el Arquitecto D. Francisco Javier Rubio Olivares suscrito en agosto de 2004 y que tiene un presupuesto total de novecientos treinta y cinco mil quinientos un euros (935.501,00 €).

Segunda.- Obligaciones del Ayuntamiento de San Javier.

1.- El Ayuntamiento de San Javier se compromete a la ejecución de las actuaciones citadas en la cláusula anterior, de acuerdo con la documentación técnica aportada junto a la solicitud y sujeta al siguiente calendario:

Inicio de las obras: septiembre de 2005.

Finalización de las obras: febrero de 2007.

2.- El Ayuntamiento de San Javier se compromete a que los usuarios de la Sala Polideportiva sean tanto los residentes habitantes de hecho y de derecho en su término municipal como los visitantes y turistas.

3.- El Ayuntamiento de San Javier reflejará en las actividades de desarrollo de este Convenio la publicidad institucional de colaboración de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

Tercera.- Obligaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo se obliga a:

1.- Poner a disposición del Ayuntamiento de San Javier su apoyo institucional y asesoramiento técnico en la realización de las actuaciones incluidas en el objeto del presente convenio.

2.- Financiar dichas actuaciones de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

Cuarta.- Valoración de las actuaciones previstas.

Las actuaciones previstas en el presente convenio, se valoran en novecientos treinta y cinco mil quinientos un euros (935.501 €), que se financiarán conjuntamente por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier.

La aportación de cada uno de los entes citados será de:

- Consejería de Turismo, Comercio y Consumo: 540.000,00 euros.

- Ayuntamiento de San Javier: 395.501,00 euros.

Quinta.- Aportaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

Las aportaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2005	2006	2007	TOTAL
Aportaciones en euros	120.000,00	210.000,00	210.000,00	540.000,00

La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia efectuará su aportación en 2005 con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.751D.764.03 «Infraestructura y equipamiento turístico», proyecto 30845 «Plan de Infraestructuras Turísticas, Equipamientos y Servicios Públicos» y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes. La anualidad correspondiente al ejercicio 2005, se abonará a la firma del Convenio y el resto conforme al cuadro de anualidades recogido en la presente cláusula, tras la justificación de los fondos percibidos en la anualidad anterior.

Al presente convenio, en cuanto a las aportaciones de la Comunidad Autónoma, le es de aplicación el Capítulo Quinto, del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Sexta.- Aportaciones del Ayuntamiento de San Javier.

El Ayuntamiento de San Javier efectuará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2005	2006	2007	TOTAL
Aportaciones en euros	18.244,66	221.880,00	155.376,34	395.501,00

Del total de la aportación municipal por importe de 395.501,00 euros, 300.000 euros se financiarán a través del Plan Regional de Instalaciones Deportivas, según Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de San Javier y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, de fecha 25 de junio de 2002.

Séptima.- Justificación.

El Ayuntamiento de San Javier deberá justificar, antes del 30 de junio del año siguiente a cada anualidad de vigencia del convenio, la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad referida en la cláusula quinta, presentando en la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo la siguiente documentación:

a) Memoria en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

b) Informe escueto por cada actuación.

c) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano equivalente, en su caso, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

- Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

Los justificantes del gasto y su pago deberán realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que, según su naturaleza, le sean aplicables. Será admisible como justificante del pago la certificación de la Intervención Municipal u órgano equivalente, en su caso, acreditativa de la realización del mismo.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

El incumplimiento de la obligación de justificación, conllevará el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2008, comenzando a regir a partir de la fecha de su suscripción.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

1.- Se crea una Comisión de Seguimiento de la ejecución del contenido del convenio que estará presidida por el Director General de Infraestructuras de Turismo y constará además de los siguientes miembros: Dos representantes de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y dos representantes del Ayuntamiento de San Javier.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo nombrado al efecto.

2.- Será competencia de la Comisión de Seguimiento el control periódico del cumplimiento de las actuaciones previstas y aprobadas en relación a su contenido, calendario y presupuesto así como la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento del convenio.

Décima.- Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo por lo que, cualquier cuestión litigiosa que pudiera

surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoprimer.- Resolución del convenio.

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) No aprobación por la Comisión de Seguimiento de las actuaciones contempladas en la cláusula octava.
- d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

610 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para Obras de Adecuación y Mejora de los Accesos y del Entorno del Parador Nacional y Oficina de Turismo de Puerto Lumbreras.

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el veintinueve de diciembre del año dos mil cinco, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de veintitrés de diciembre del año dos mil cinco, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para Obras de Adecuación y Mejora de los Accesos y del Entorno del Parador Nacional y Oficina de Turismo de Puerto Lumbreras.

Murcia, 11 de enero de 2006.—El Secretario General,
Francisco L. Valdés-Albistur Hellín.

Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para Obras de Adecuación y Mejora de los Accesos y del Entorno del Parador Nacional y Oficina de Turismo de Puerto Lumbreras.

Exponen

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene establecidas las competencias exclusivas en materia de ordenación y promoción del turismo tal y como se deriva de lo establecido en el artículo 10.uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

II.- Establece la referida Ley que la Administración Regional acomodará su actuación, entre otros, a los principios rectores de colaboración y cooperación con las administraciones locales y los agentes económicos y sociales para el desarrollo y ejercicio de las competencias contenidas en la misma.

III.- Mediante Orden de 10 de febrero de 2005 de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo se convocó la concesión de subvenciones a entidades locales con destino a infraestructuras y equipamientos turísticos en el año 2005. En su texto se establece que las ayudas solicitadas se podrán otorgar mediante una subvención de carácter anual o por medio de la formalización de un convenio plurianual. Para optar por este último medio será preciso que:

- La Comunidad Autónoma deba afrontar el pago de la subvención en más de una anualidad, con independencia del plazo de ejecución de las obras.

- Que, en atención a los plazos de ejecución de las obras o trabajos establecidos, éstos deban llevarse a cabo en varias anualidades.

IV.- Con fecha 13 de mayo de 2005 el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras presentó solicitud al amparo de la Orden mencionada para la actuación de Obras de Adecuación y Mejora de los Accesos y del Entorno del Parador Nacional y Oficina de Turismo de Puerto Lumbreras prevista que finalice el día 31 de diciembre de 2007.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la actuación de Obras de Adecuación y Mejora de los Accesos y del Entorno del Parador Nacional y Oficina de Turismo de Puerto Lumbreras, de acuerdo con la memoria valorada presentada junto a la solicitud de subvención, suscrita

por el arquitecto D. José García Quiñonero con fecha 1 de junio de 2005 y que tiene un presupuesto total de trescientos sesenta mil seiscientos ocho euros (360.608,00 €).

Segunda.- Obligaciones del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

1.- El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se compromete a la ejecución de las actuaciones citadas en la cláusula anterior, de acuerdo con la documentación técnica aportada junto a la solicitud y sujeta al siguiente calendario:

Inicio de las obras: 1 de diciembre de 2005.

Finalización de las obras: 31 de diciembre de 2007.

2.- El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras reflejará en las actividades de desarrollo de este Convenio la publicidad institucional de colaboración de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

Tercera.- Obligaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo se obliga a:

1.- Poner a disposición del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras su apoyo institucional y asesoramiento técnico en la realización de las actuaciones incluidas en el objeto del presente convenio.

2.- Financiar dichas actuaciones de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

Cuarta.- Valoración de las actuaciones previstas.

Las actuaciones previstas en el presente convenio, se valoran en trescientos sesenta mil seiscientos ocho euros (360.608 €), que se financiarán conjuntamente por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

La aportación de cada uno de los entes citados será de:

- Consejería de Turismo, Comercio y Consumo: 210.000,00 euros.

- Ayuntamiento de Puerto Lumbreras: 150.608,00 euros.

Quinta.- Aportaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

Las aportaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2005	2006	2007	TOTAL
Aportaciones en euros	30.000,00	90.000,00	90.000,00	210.000,00

La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia efectuará su aportación en 2005 con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.751D.764.03 «Infraestructura y

equipamiento turístico», proyecto 30845 «Plan de Infraestructuras Turísticas, Equipamientos y Servicios Públicos» y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes. La anualidad correspondiente al ejercicio 2005, se abonará a la firma del Convenio y el resto conforme al cuadro de anualidades recogido en la presente cláusula, tras la justificación de los fondos percibidos en la anualidad anterior.

Al presente convenio, en cuanto a las aportaciones de la Comunidad Autónoma, le es de aplicación el Capítulo Quinto, del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Sexta.- Aportaciones del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras efectuará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2005	2006	TOTAL
Aportaciones en euros	30.000,00	120.608,00	150.608,00

Séptima.- Justificación.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras deberá justificar, antes del 30 de junio del año siguiente a cada anualidad de vigencia del convenio, la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad referida en la cláusula quinta, presentando en la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo la siguiente documentación:

a) Memoria en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

b) Informe escueto por cada actuación.

c) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano equivalente, en su caso, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

- Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

Los justificantes del gasto y su pago deberán realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que, según su naturaleza, le sean aplicables. Será admisible como justificante del pago la certificación de la Intervención Municipal u órgano equivalente, en su caso, acreditativa de la realización del mismo.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

El incumplimiento de la obligación de justificación, conllevará el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2008, comenzando a regir a partir de la fecha de su suscripción.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

1.- Se crea una Comisión de Seguimiento de la ejecución del contenido del convenio que estará presidida por el Director General de Infraestructuras de Turismo y constará además de los siguientes miembros: Dos representantes de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y dos representantes del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo nombrado al efecto.

2.- Será competencia de la Comisión de Seguimiento el control periódico del cumplimiento de las actuaciones previstas y aprobadas en relación a su contenido, calendario y presupuesto así como la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento del convenio.

Décima.- Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo por lo que, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoprimera.- Resolución del convenio.

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo.

c) No aprobación por la Comisión de Seguimiento de las actuaciones contempladas en la cláusula octava.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

891 Corrección de errores.

Advertido error en la publicación del anuncio n.º 428, aparecido en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 14 de fecha 18 de enero de 2006, en el apartado 7.b) en lo relativo a clasificación, se rectifica en los siguientes términos:

Donde dice: «Lote 1: Grupo V, Subgrupo 5, Categoría A y Lote 2: Grupo V, Subgrupo 4, Categoría A».

Debe decir: «Lote 1: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría A y Lote 2: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría A».

El plazo para la presentación de ofertas a esta licitación comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta corrección.

Murcia, 19 de enero de 2006.—La Consejera de Economía y Hacienda. P.D. el Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

603 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de la Dirección General del Medio Natural, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora doña Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretario don Antonio Jesús Contreras Hellín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DOMICILIO / MUNICIPIO / INFRACCION E IMPORTE.

180/05 Carlos Gutiérrez Gallego. Plaza Casimiro Bojimati, 261. D.N.I 22.959.033L. Artículos 111.1 y 111.5 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, vigente en materia de fauna silvestre. Sanción 601,02€

Murcia, 28 de diciembre de 2005.—La Directora General del Medio Natural, **Encarna Muñoz Martínez**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

431 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	DNI/ CIF	LOCALIDAD	ACTA	EUROS
RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA DE LEVANTE, S.L.	B-73316275	LOS ALCÁZARES	2449/05	300,52.-
ASESORAMIENTO Y SERV.AGRÍCOLAS DEL SURESTE,S.L.	B-73258675	LEBOR - TOTANA	2560/05	198.033.-
ASESORAMIENTO Y SERV.AGRÍCOLAS DEL SURESTE,S.L.	B-73258675	LEBOR - TOTANA	2561/05	186.031.-
PAQUIPE 2003, S.L.	E-73232985	ALCANTARILLA	2583/05	6.001.-
BLANCO VALENTI RESTAURACIÓN, S.L.	B-30741011	LA MANGA - CARTAGENA	2633/05	3.305,59.-
FRANCISCO ARANDA CANTISANO	21497430-C	MURCIA	2640/05	6.001.-
ALMIFASA, S.L.	B-30727622	CARTAGENA	2698/05	12.002.-
FRANCISCA MERLO PASCUAL	35064288	TOTANA	2702/05	EXT. PREST.
Inspección Provincial de Trabajo y SS de Almería:				
GOOD-JOB E.T.T., S.L.	B-73195810	LORCA	978/05	300,52.-
CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURA TOTANA 2005, S.L.	B-73342743	TOTANA	1018/05	300,52.-
Inspección Provincial de Trabajo y SS de Cáceres:				
MOHAMMED MAZOUZI	X-1470452-Q	BALSICAS - MURCIA	962/05	EXT. PREST.
MOHAMMED MAZOUZI	X-1470452-Q	BALSICAS - MURCIA	963/05	EXT. PREST.
MOHAMMED MAZOUZI	X-1470452-Q	BALSICAS - MURCIA	964/05	EXT. PREST.
TAHAR MOAZOUZI	X-2684276-Q	BALSICAS - MURCIA	965/05	EXT. PREST.
TAHAR MOAZOUZI	X-2684276-Q	BALSICAS - MURCIA	966/05	EXT. PREST.
TAHAR MOAZOUZI	X-2684276-Q	BALSICAS - MURCIA	967/05	EXT. PREST.
AMEUR EL HAMMOURI	X-1393141-P	SAN JAVIER	972/05	EXT. PREST.
AMEUR EL HAMMOURI	X-1393141-P	SAN JAVIER	973/05	EXT. PREST.
AMEUR EL HAMMOURI	X-1393141-P	SAN JAVIER	974/05	EXT. PREST.
AMEUR EL HAMMOURI	X-1393141-P	SAN JAVIER	975/05	EXT. PREST.
AHMED EL YAZIDI	X-1320482-Y	ROLDÁN - MURCIA	982/05	EXT. PREST.
AHMED EL YAZIDI	X-1320482-Y	ROLDÁN - MURCIA	983/05	EXT. PREST.
EL MAHJOUB AGHZAILI	X-3024647-D	SAN JAVIER	990/05	EXT. PREST.
EL MAHJOUB AGHZAILI	X-3024647-D	SAN JAVIER	991/05	EXT. PREST.
EL MAHJOUB AGHZAILI	X-3024647-D	SAN JAVIER	992/05	EXT. PREST.
EL MAHJOUB AGHZAILI	X-3024647-D	SAN JAVIER	993/05	EXT. PREST.
MOHAMED BAYAD	X-1414946-D	SUCINA - MURCIA	995/05	EXT. PREST.
MOHAMED BAYAD	X-1414946-D	SUCINA - MURCIA	996/05	EXT. PREST.
MOHAMED BAYAD	X-1414946-D	SUCINA - MURCIA	997/05	EXT. PREST.

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B. O. E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 3)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

792 Notificación de actos administrativos.

Doña María Abellán Olmos, Recaudadora de la U.R.E. 1 de Murcia, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1415/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00495676112016022282 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en C/ Molina de Segura, 3, Edif. Eroica I, de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010200049563	022339190A	MARIN OLMOS JUAN	req. previo embargo	MURCIA	338,59
30010200122214	0B73012825	CENTAURO SEGURIDAD,S.L.	Req. Prev. al Embargo	MURCIA	49.449,54
30010300187919	0B73161465	HIKAMUR 2001,S.L.	req. previo embargo	MURCIA	48.089,87
30010300193878	000SJ63567	ORDONEZ ANDRADE NORMAN JAVIER	rep. previo embargo	BENIEL	1.415,43
30010300202164	0B73043994	AM CORPORACION DE MEDIOS, S.L.	rep. previo embargo	MURCIA	4.882,82
30010300214490	0B73108573	PELUSAMUR,S.L.	req. previo embargo	MURCIA	49.654,04
30010400023551	0B30532402	EL PAPONAZO, S.L.	req. previo embargo	MURCIA	1.288,36
30010400060634	033493985M	CAMPOS CASTRO RAFAEL	Req. Prev. al Embargo	CARTAGENA	965,87
30010400066694	0B73212425	FISIOCERVICAL,S.L.	req. previo embargo	MURCIA	3.970,44
30010500363886	0B30069272	CROMADOS JUAN NICOLAS E HIJOS, S.L.	Req. Prev. al Embargo	MURCIA	46,03
30019400026889	0B30268619	GARCON 91, S.L.	rep. previo embargo	MURCIA	121.951,51
30019800101773	0B30465884	COMERCIAL DIAZ CANOVAS, S.L.	req. previo embargo	TORREAGUERA	7.154,42
INEM0590001182	027466197B	SANTIAGO FERNANDEZ PIEDAD	Req. Prev. al Embargo	MURCIA	35,85

En Murcia a 12 de enero de 2006.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

722 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

Doña Joaquina Morcillo Moreno, Subdirectora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber que mediante providencia de fecha 11 de enero 2006 decretada por el Director Provincial don Eduardo Cos Tejada en expediente administrativo de apremio n.º 30059600158235, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/05, contra el deudor Salvadora Munuera Jiménez con Código Cuenta Cotización 300068207217 por débitos a la Seguridad Social, queda autorizada la subasta de bienes Inmuebles del citado deudor, para el próximo día 23 de febrero 2006, a las 9 horas en la Sala de Subastas sita en Avda. Ronda Norte n.º 5 - bajo de esta ciudad, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Igualmente podrá solicitar información detallada en esta Dirección Provincial, Administraciones y U.U.R.E. y también a través de INTERNET en la dirección <http://www.seg-social.es>, o bien llamando a los teléfonos siguientes: 968285782 - 968395063 - 968395065 - 968395000

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación al deudor, si el domicilio fuera desconocido, se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el presente anuncio, al depositario, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios en su caso, a los condueños y al cónyuge del deudor si lo hubiere, quedando subsistentes las cargas preferentes.

Descripción del bien embargado y valoración:

Lote Único. Urbana. Plaza de garaje número 7, sita en calle Fray Canuto, Edificio Miró, número 4, en Aljucer, Murcia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Número 6, Tomo 2175, Libro 139, Folio 166, Finca 8610.

Tipo de subasta: 10.594 euros

Libre de cargas

El importe de las cargas que se anuncien, en su caso, lo es sin perjuicio de la liquidación a practicar en su momento.

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el Artículo 199,b de la Ley Hipotecaria.

Igualmente se informa que el adjudicatario exonera a la TGSS de la obligación de aportar el certificado sobre el estado de deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos pendientes de pago a la misma.

Los licitadores podrán presentar posturas anteriores a la celebración de la subasta mediante sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la T.G.S.S.. El plazo de presentación de dichas ofertas abarca desde la convocatoria de la presente subasta hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la misma, siendo obligatorio acompañar a cada postura cheque certificado, visado o conformado por el librado, extendido a nombre de la T.G.S.S. por importe del 25% del tipo de subasta.

Existe también la posibilidad de presentar posturas verbales superiores a 75% del tipo de subasta en el acto de celebración de la misma, constituyendo en el acto un depósito del 30% de dicho tipo, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

El deudor podrá presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de subasta, siempre que las mismas no superen el 75% del tipo de subasta y no se haya cubierto el importe de la deuda, debiendo acreditarse el ingreso íntegro de la cantidad ofrecida en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su celebración.

La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en todas las subastas en el plazo máximo de 30 días.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o en todo caso dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

Si no lo hiciera, la cantidad depositada se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social pudiendo exigírsele las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que origine la no efectividad de la adjudicación.

Los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la subasta, a todos los efectos legales, mediante el anuncio de la misma.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

La información sobre lo expedientes se facilitará en las Unidades de Recaudación Ejecutiva respectivas hasta una hora antes del comienzo de la subasta.

La Subdirectora Provincial.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

806 Pago de justiprecio definitivo.

Expediente: ACS = 4-1 y ACS = 4.

Clave: 07.330.512

Obra: Procedimiento de urgencia. Expediente inicial: «Proyecto, construcción y mantenimiento de la desaladora de agua de mar, sector Norte y sector Sur del Campo de Cartagena (Sucina, Los Martínez del Puerto, Alhama y Fuente Álamo)».

Término municipal: Mazarrón y Cartagena (Murcia)

Asunto: Expropiaciones

Pago de justiprecio definitivo

Por Resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 13 enero de 2006 de conformidad con el artículo 49 apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del Justiprecio Definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora:

<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>DÍA</u>	<u>MES</u>	<u>HORA</u>
MAZARRÓN9	FEBRERO		11:30
CARTAGENA	9	FEBRERO	13:00

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, lo cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el pago del Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia a 16 de enero de 2006.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

377 Recurso de suplicación 1208/2005.

N.I.G.: 30030 34 4 2005 0102644, Modelo: 46530.

Tipo y n.º de recurso: Recurso de suplicación 1208/2005.

Materia: Reclamación cantidad.

Recurrente: Angel José Lobera Salvador, Miguel Ángel Olivera Rodríguez, Antonio Martínez Tormos, Alfonso Martínez Mora, Rubén Sánchez Yepes, Ángel José Borredat Fajardo, Miguel Ángel Meneses Sánchez, Juan María Hernández Roldán, Juan José Hervias Beorlegui, Raúl Ballesteros Alonso.

Recurrido: Fondo de Garantía Salarial, Yeclano Club de Fútbol.

Juzgado de Origen/Autos: Juzgado de lo Social número Tres de Murcia de demanda 6/2005.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número Recurso de suplicación 1208/2005, promovidos por don Angel José Lobera Salvador, Miguel Ángel Olivera Rodríguez, Antonio Martínez Tormos, Alfonso Martínez Mora, Rubén Sánchez Yepes, Ángel José Borredat Fajardo, Miguel Ángel Meneses Sánchez, Juan María Hernández Roldán, Juan José Hervias Beorlegui, Raúl Ballesteros Alonso, contra Fondo de Garantía Salarial, Yeclano Club de Fútbol, sobre reclamación cantidad, con fecha 19-12-2005, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por don Miguel Ángel Olivera Rodríguez y otros anulamos la sentencia de instancia, salvo en lo concerniente al actor don Alfonso Martínez Mora para quien se declara firme, a fin de que se repongan los autos al momento de presentación de la demanda y se proceda en la forma expuesta en los fundamentos de esta Sentencia.

Dese a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Yeclano Club de Fútbol, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia a diecinueve de diciembre de dos mil cinco.

La Secretaria Judicial, M.ª Ángeles Arteaga García.

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

379 Recurso de suplicación 1300/2005.

N.I.G.: 30030 34 4 2005 0102721, Modelo: 46530.

Tipo y n.º de recurso: Recurso de suplicación 1300/2005.

Materia: Resolución Contrato.

Recurrente: Jesús España Ortiz.

Recurrido: Fondo de Garantía Salarial, Cartonajes La Huerta, S.A., Cartonajes Piña, S.A.

Juzgado de Origen/Autos: Juzgado de lo Social número Siete de Murcia de demanda 496/2005.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número Recurso de suplicación 1300/2005 de Murcia promovidos por don Jesús España Ortiz contra Fondo de Garantía Salarial, Cartonajes La Huerta, S.A., Cartonajes Piña, S.A., sobre resolución contrato, con fecha 19-12-2005, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Jesús España Ortiz, contra la sentencia número 218/05 del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia, de fecha 29 de junio de 2005, dictada en proceso número 496/05, sobre Extinción de Contrato, y entablado por don Jesús España Ortiz frente a Cartonajes La Huerta, S.A., Cartonajes La Piña, S.A., Fogasa y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Dese a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.

Procedase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Cartonajes La Huerta, S.A., Cartonajes Piña, S.A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia a diecinueve de diciembre de dos mil cinco.

La Secretaria Judicial, M.^a Ángeles Arteaga García.

LECr. contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su testimonio de la misma quedara unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Pedro Pérez Gutiérrez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a veintidós de diciembre de dos mil cinco.—El/La Secretario.

Instrucción número Tres de Cartagena

373 Juicio de faltas 253/2005.

Juicio de faltas 253/2005.

N.I.G.: 30016 2 0302432/2005.

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 253/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a cuatro de julio de dos mil cinco. Vistos por mí, M.^a Pilar Pérez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena, en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de faltas n.º 253/05, seguidos por injurias, sin la intervención del Ministerio Fiscal en los que ha sido parte denunciante Juan García Medina, sin asistencia Letrada, y parte denunciada Pedro Pérez Gutiérrez, no comparecido.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Pedro Pérez Gutiérrez como autor de una falta de injurias del artículo 620.2 del CP a la pena de 10 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, lo que supone un total de sesenta euros (60 euros) a abonar en el plazo máximo de un mes desde que fuere requerido para ello, quedando sujeto, en caso de impago, a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas insatisfechas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la

Instrucción número Tres de Cartagena

374 Juicio de faltas 551/2005.

Juicio de faltas 551/2005.

N.I.G.: 30016 2 0303790/2005.

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 551/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a 27 de julio de 2005. Vistos por mí, doña María José Cortes López, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 551/05, siendo partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante Juan M.^a Ojados Sánchez y como denunciada Mercedes Mariscal Sánchez.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Mercedes Mariscal Sánchez como autora de una falta de hurto a la pena de 30 días multa con una cuota diaria de seis euros, y al abono de las costas.

En atención a la situación económica de la denunciada se acordó fijar el importe de cada una de aquellas cuotas diarias en seis euros por lo que el total de la multa impuesta asciende a 180 euros que habrán de ser abonados por la denunciada en los cinco días siguientes al requerimiento que a tal efecto se le practique quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito ante este Juzgado

recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, recurso del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mercedes Mariscal Sánchez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a veintidós de diciembre de dos mil cinco.—El/La Secretario.

Instrucción número Cuatro de Cartagena

375 Juicio de faltas 292/2005.

Juicio de faltas 292/2005.

N.I.G.: 30016 2 0403368/2005.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 292/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la presente sentencia yo, don Francisco Javier de la Torre Guzmán, Magistrado-Juez de Instrucción número Cuatro de Cartagena, resuelvo sobre el Juicio de faltas n.º 292/2005 y que trae causa de denuncia presentada por la presunta comisión de una falta de amenazas por parte de Driss Abbioui, y el fallo absuelve a Driss Abbioui de los hechos que se le imputan en la denuncia presentada contra el por la presunta comisión de una falta de amenazas. No procede pronunciamiento en costas, de forma que cada parte satisfará las propias y las comunes serán pagadas por mitad.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Driss Abbioui, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a veintinueve de diciembre de dos mil cinco.—El/La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

448 Demanda 182/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100194/2005.

Número autos: Demanda 182/2005.

Número ejecución: 152/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Oliden Gutiérrez Cortada.

Demandados: Restaurante Argentino El Velero, S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 152/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Oliden Gutiérrez Cortada contra la empresa Restaurante Argentino El Velero, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto en el día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Restaurante Argentino El Velero, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.857,98 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado, Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante al Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero notifíquese la misma por medio de edictos conforme al artículo 59 de la L.P.L. Líbrese edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al artículo 274.5 de la L.P.L.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restaurante Argentino El Velero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de diciembre de 2005.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

796 Concurso para la adjudicación del servicio de ayuda a domicilio en el Municipio de Caravaca de la Cruz.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato.

Es objeto del presente concurso la contratación de una Empresa especializada para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el Municipio de Caravaca de la Cruz.

3. Duración.

El plazo del contrato será de doce meses.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

5. Precio.

Los licitadores presentarán sus ofertas estableciendo el precio por hora del servicio, que se fija en la cantidad máxima de 10,79 euros, sin que el presupuesto máximo del contrato pueda rebasar la cantidad total de 70.000 euros (IVA incluido), correspondientes al período de vigencia del contrato.

6. Garantías.

Provisional: 2% del tipo de licitación.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

Será de 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14:00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en Sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

8. Apertura de proposiciones.

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19:00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

9. Documentos a presentar.

La documentación a que hace referencia las cláusulas 13 y 14 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas.

10. Expediente.

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

11. Oferta.

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Condiciones.

12. Gastos.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Caravaca de la Cruz, 10 de enero de 2006.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Molina de Segura

794 Anuncio de licitación contrato de obra.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000001/2006-1030-13

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Contrato de proyecto y obra de construcción de Conservatorio de Música y Danza Municipal.

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de ejecución: 18 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 2.000.000 euros.

5.- Garantías.

Provisional: 40.000 euros.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Íltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 388523

Fax: 388502

e-mail: contratacion@portalmolina.com

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado XI.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado XV.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

13.- Clasificación de contratista de O. públicas:

Grupo C, Subgrupo todos, Categoría D.

Grupo J, Subgrupo 05, Categoría B.

Grupo I, Subgrupo 09, Categoría B.

Molina de Segura a 18 de enero de 2006.—El Alcalde.

San Pedro del Pinatar**776 Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación del Plan Parcial del Sector 5R denominado "Puerto de Pinatar".**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2005, acordó aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación del Plan Parcial del Sector 5R denominado "Puerto de Pinatar" de San Pedro del Pinatar.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Lo que se hace saber para general conocimiento y efecto, significando que contra dicho acuerdo, que es

definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la recepción de la presente notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, y en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otro que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

San Pedro del Pinatar a 3 de enero de 2006.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS**Universidad de Murcia****759 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de suministro. (Expte. 2005/140/SU-A).****1 Entidad Adjudicadora.**

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2005/141/SU-A

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Equipamiento de mobiliario en 2 lotes.

Lote 1: Mobiliario para los despachos del profesorado.

Lote 2: Mobiliario para las distintas salas departamentales (salas de reuniones, seminarios, salas de dirección, etc).

- b) Lugar de ejecución: Distintos departamentos de la nueva Facultad de Informática.

- c) Plazo de ejecución: 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Anticipada
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

- Lote 1: 69.600,00 euros.
- Lote 2: 67.700,00 euros.
- Total de los 2 lotes: 137.300,00 euros.

5. Garantía Provisional: No se exige.**6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección Suministros,
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Etlo. Edificio Viamart.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Teléfono: (968) 363595-93.
- e) Telefax: (968) 363558.
- f) Dirección de Internet: <http://www.um.es/contratacion>, e-mail: contrata@um.es
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver punto 8 a).

7. Requisitos específicos del contratista.

Los descritos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha y hora límite de presentación: de 9 a 14 horas y hasta el día 9/02/2006
- b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses
- e) Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras a los Pliegos de Condiciones Técnicas en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.
- b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: 21/02/2006
- e) Hora: 9:40

10. Otras informaciones.

Por tratarse de un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación del contrato quedará

condicionada a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de Gastos de esta Universidad para el año 2006.

El presente contrato está cofinanciado con FONDOS FEDER de la Unión Europea.

11.- Gastos de anuncio.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 10 de enero de 2006.—El Rector, P. D. (Resolución 183/2003 de 15/7), el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José María Gómez Espín.

Universidad de Murcia

761 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de suministro. (Expte. 2005/141/SU-A).**1 Entidad Adjudicadora.**

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2005/141/SU-A

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Equipamiento e instalación de un Laboratorio de interpretación simultánea.
- b) Lugar de ejecución: Aulario de La Merced.
- c) Plazo de ejecución: 60 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Anticipada
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 273.000,00 euros.

5. Garantía Provisional: No se exige.**6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección Suministros,
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Etlo. Edificio Viamart.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Teléfono: (968) 363595-93.
- e) Telefax: (968) 363558.
- f) Dirección de Internet: <http://www.um.es/contratacion>, e-mail: contrata@um.es
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver punto 8 a).

7. Requisitos específicos del contratista.

Los descritos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha y hora límite de presentación: de 9 a 14 horas y hasta el día 10/02/2006

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses

e) Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras a los Pliegos de Condiciones Técnicas en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 21/02/2006

e) Hora: 9:50

10. Otras informaciones.

Por tratarse de un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación del contrato quedará condicionada a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de Gastos de esta Universidad para el año 2006.

El presente contrato está cofinanciado con FONDOS FEDER de la Unión Europea.

11.- Gastos de anuncio.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 10 de enero de 2006.—El Rector, P. D. (Resolución 183/2003 de 15/7), el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José María Gómez Espín.